



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de La Junta

Expropiaciones. Decreto 11/2023, de 15 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Variante entre la carretera EX-105 y el polígono industrial de Guareña (Badajoz) por el Camino de las Carreras". Expte.: 18/VR/21 (S-196). 11124

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Agenda digital. Ayudas. Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas y se aprueba la única convocatoria. 11130

Agenda digital. Ayudas. Extracto del Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas y se aprueba la única convocatoria. 11195

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

Ceses. Nombramientos. Orden de 13 de febrero de 2023 por la que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y por la Asamblea de Extremadura. **11198**

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Orden de 13 de febrero de 2023 por la que se nombran vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **11201**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Servicio Extremeño de Salud**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la especialidad de Radiofísica Hospitalaria, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **11202**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de aprobados en las especialidades de Medicina Física y Rehabilitación y Psiquiatría del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **11209**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Álvaro Cita Pizarro, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. **11219**

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrosurco, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **11227**

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hernández Botejara, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria. **11235**

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Centro Ecuestre Las Dehesillas, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. **11243**

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroquímicos Cerezo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. **11251**

Colegios Profesionales. Estatutos. Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura. **11259**



Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad "Feval-Gestión de Servicios, SLU", para la gestión de las ayudas, la ejecución de diversas actuaciones y la emisión de bonos de conectividad digital (bonos digitales) para colectivos vulnerables. **11270**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes públicos. Resolución de 15 de febrero 2023, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica "Isabel de Moctezuma" para el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Moctezuma" de Cáceres. **11294**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Plantación y puesta en riego de olivar en una superficie de 79,64 ha en la finca El Hoyón", cuyo promotor es D. José Melchor Sánchez Romero, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). Expte.: IA22/0334. **11295**

V

ANUNCIOS

Presidencia de La Junta

Información pública. Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el "Proyecto de Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea". **11329**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 10 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a la relación de personas beneficiarias de la línea de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2022 conforme al Decreto 7/2019, de 5 de febrero, convocatoria de 2021. **11330**



Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 10 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2022 conforme al Decreto 322/2015, de 29 de diciembre. **11345**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 49/2022, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamo de libros de texto de Extremadura y material escolar para alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial. **11348**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 28 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Emilio José Merino Torres, en Zahínos (Badajoz). **11349**

Información pública. Anuncio de 7 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0178_1_2_3 de LAMT denominada "Nogales" a 20 kV procedente de la subestación "T_Miguel", sita en paraje Santa Justa". Término municipal: Nogales. Expte.: 06/AT-1788/18307..... **11352**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Parque 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/20. ... **11354**

Notificaciones. Anuncio de 13 de febrero de 2023 sobre notificación por publicación del acuerdo de acumulación de expedientes en el procedimiento de ayudas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril..... **11362**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 13 de febrero de 2023 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-1995-2..... **11365**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 11/2023, de 15 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Variante entre la carretera EX-105 y el polígono industrial de Guareña (Badajoz) por el Camino de las Carreras". Expte.: 18/VR/21 (S-196). (2023040039)

Por Decreto del Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, P.D La Vicepresidenta Segunda (Decreto 5/7/2019, BOP 08/07/2019) fue aprobado de manera definitiva el 10 de marzo de 2022, el proyecto de ejecución de la obra denominada "Variante entre la carretera EX105 y el polígono industrial de Guareña (Badajoz) por el Camino de las Carreras". Aprobación que implica, conforme a la legislación sectorial de carreteras, la necesidad de ocupación de los bienes, así como la declaración de utilidad pública e interés social, requisitos previos a la expropiación forzosa.

Mediante informe técnico de 7 de septiembre de 2022, emitido por personal técnico de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra, "ya que convertirán el Camino de las Carretas en un vial de interconexión entre las áreas industriales de la localidad, la carretera BA-087 de Guareña a Manchita y la carretera EX-105, de Don Benito a Portugal por Almendralejo, estableciendo así las infraestructuras necesarias para garantizar el desarrollo industrial de Guareña y evitar el peligro existente en uno de los puntos negros de la localidad al ser la única salida posible. La construcción evitará poner en situaciones de peligro a los ciudadanos mejorando la seguridad vial, eliminará el tráfico pesado que en la actualidad pasa por uno de los barrios residenciales de la población". La ejecución de esta solución resulta inaplazable y urgente, además de por cuestiones de seguridad por "tres premisas fundamentales: mejora de Seguridad Vial al eliminar el tráfico pesado por el centro de la población, favorecer el asentamiento de la población objetivo de la agenda 2030 y facilitar el desarrollo de la económico de la población".

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 193, de 10 de octubre de 2022; en el Periódico El Extremadura de la misma fecha, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente, donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.



Consta en el expediente que en el plazo de información pública se presentaron alegaciones por las personas interesadas, las cuales fueron informadas y notificadas en la forma debida, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y personas propietarias afectadas la que figura como anexo a este decreto.

El 10 de enero de 2023 se registra solicitud al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra denominada "Variante entre la carretera EX105 y el polígono industrial de Guareña (Badajoz)" de la Diputación de Badajoz, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de febrero de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para ejecutar la obra denominada "Variante entre la carretera EX105 y el polígono industrial de Guareña (Badajoz) por el Camino de las Carreras".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 15 de febrero de 2023.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y PERSONAS AFECTADAS**

Polig/parc subp	Titular	Superficie ocupada PD m2	Clase	Cultivo catastral	Bienes y otros daños
18/1 b	Herederos de Félix Roldan Muñoz	316,05 m ²	Urbano	Labor secano	
18/12	Miguel Pita Núñez	18,95 m ²	Rústico	Viña secano	
18/13	Guadalupe Merino González	408,87 m ²	Rústico	Frutales secano	
18/14	Herederos de Manuel Cortes de Llanos	367,62 m ²	Rústico	Olivos secano	
18/15	Dionisia Fernández Fernández	394,94 m ²	Rústico	Olivos regadío	62 metros lineales de alambrada de doble torsión de 2 metros de alto sobre postes metálicos de 2,50 metros de altura. Puerta metálica de 5 metros de ancho sobre postes de fábrica de 2,5 metros de alto.
18/17 Rústico Olivos secano	Dionisia Fernández Fernández	85,51 m ²	Rústico	Olivos secano	11 metros lineales de alambrada de doble torsión de 2 metros de alto sobre postes metálicos de 2,50 metros de altura
18/18	Diego Andrés Gómez Menayo	285,97 m ²	Rústico	Labor secano	52 metros lineales de malla de malla de rombos de 2 metros de alto, con puerta de 1 hoja sobre postes metálicos, portera metálica. 150 m ² de losa hormigón armado



18/19	Miguel Angel Lozano Mancha	505,26 m ²	Rústico	Labor secano	
18/20	Francisco Barrero Rodríguez	152,08 m ²	Rústico	Olivos secano	
18/21	Francisco Barrero Rodríguez	38,11 m ²	Rústico	Olivos secano	
42/1	Antonio Espino Durán Maria Belén Velarde Forcallo	909,48 m ² Rústico	Rústico	Labor secano	72 metros lineales de malla de rombos de 2 metros de alto. Puerta de acceso de 1 hoja sobre postes metálicos
42/2	Herederos de Juan Antonio Carmona Bote	384,57 m ²	Rústico	Labor secano	40 metros lineales de malla de rombos de 2 metros de alto con puerta de acceso de 1 hoja sobre postes metálicos. Puerta metálica 40 metros lineales de seto vegetal pegado a la malla.
42/3	Herederos de Juan Antonio Carmona Bote	261,85 m ²	Rústico	Labor secano	41 metros lineales de malla de rombos de 2 metros de alto sobre postes metálicos de 2,50 metros de altura. 41 metros lineales de seto vegetal en su linde junto al cerramiento



42/4	Herederos de Juan Antonio Carmona Bote	72,62 m ²	Rústico	Labor secano	21 metros lineales de malla de rombos de 2 metros de alto sobre postes metálicos de 2,50 metros de altura
42/5	Pedro Moreno Monago	638,09 m ²	Rústico	Viña secano	
42/6	Herederos de Lina Mancha Monago	111,16 m ²	Rústico	Labor secano	
42/7	Encarnación García Mancha	154,92 m ²	Rústico	Labor secano	
42/8	Francisca M ^a López Nieto Inés López Nieto	247,74 m ²	Rústico	Labor secano	45 (18+27) metros lineales de muro de obra con alambrada de malla de rombos de 2 metros de alto sobre postes metálicos de 2,50 metros de altura. Portera
42/9	Herederos de Juan Pérez Retamar	148,45 m ²	Rústico	Olivos secano	
42/10	Joaquín Toledo Pulido	185,61 m ²	Rústico	Viña secano	
42/11	Eusebio Toledo Pulido	1469,45 m ²	Rústico	Viña secano	
42/24 a	Francisca Rodríguez Fernández Herederos de Ascensión Rodríguez García Juan Pedro Rodríguez Fernández Vicente Rodríguez Rollan	268,96 m ²	Rústico	Labor secano	



	Agustín Rodríguez Rollan Francisca Rodríguez Rollan				
42/24 b	Herederos de Francisco Rodríguez García	186,14 m ²	Urbano	Labor seco	
42/25 a	Antonia González López Miguel Angel Lozano Mancha	75 m ²	Rústico	Labor seco	
42/25 b	Antonia González López. Miguel Ángel Lozano Mancha	3868,86 m ²	Urbano	Labor seco	

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

DECRETO 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas y se aprueba la única convocatoria. (2022040231)



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

El Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La vigencia del programa que instrumenta el mencionado Real Decreto es hasta el día 31 de diciembre de 2023, siendo su objeto la puesta en marcha de un programa de bonos digitales orientados a potenciar la conectividad de colectivos vulnerables.

Para el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, determina los siguientes hitos y objetivos: un mínimo de actuaciones a realizar de 3.579, así como dos hitos de control de la ejecución del presupuesto previsto a los doce y dieciocho meses desde la fecha de su entrada en vigor.

A través de esta norma se regula la concesión directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público, social y económico, de conformidad con los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas destinadas a potenciar la conectividad de banda ancha para colectivos vulnerables.

En virtud del artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, entre las razones de interés público, social y económico por las que se acude al procedimiento de concesión directa de las ayudas, se encuentra la necesidad urgente de conseguir minimizar el número de ciudadanos pertenecientes a los colectivos más vulnerables de la sociedad que no tienen conectividad por causas económicas o por no conocer su potencialidad, posibilitando la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, que no requieren de la valoración comparativa entre las solicitudes, a través de un procedimiento ágil y simplificado en el que hace difícil establecer criterios que prioricen unas inversiones frente a otras.



Por ello, es fundamental que el procedimiento se tramite como concesión directa mediante convocatoria abierta, que permita por su agilidad favorecer el acceso asequible a las comunicaciones para estos colectivos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la elaboración y tramitación de las actuaciones a realizar mediante el presente decreto se han tenido en cuenta criterios como la dimensión de género y consideraciones medioambientales, debiendo en todo caso respetarse los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Además, se tendrá en cuenta el cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio de no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el PTRR, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

También se tendrá en cuenta la mejora del impacto de género conforme a las recomendaciones contenidas en la «Guía para las Administraciones Públicas para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», publicada por el Ministerio de Igualdad.

En este contexto, surge el presente decreto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados. Todo ello, contemplado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por finalidad la ejecución de la inversión C15.I3 «Bonos digitales para pymes y colectivos vulnerables», de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G) y sujeto a las disposiciones que resulten aplicables del real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con ello, se pretende contribuir al objetivo total cuantitativo del CID #239 de la inversión C15.I3, que incluye la concesión de al menos 125.000 bonos de conectividad para personas o familias calificadas de vulnerables para la adquisición de un paquete de conexión de banda ancha con la tecnología más adecuada.



Las presentes bases reguladoras se establecen mediante decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus artículos 9.1.7 y 9.1.23, competencias exclusivas en materia de "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional", y del "régimen de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y la comunicación."

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 21 de diciembre de 2022,

DISPONGO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de las ayudas.

El presente decreto tiene por objeto desarrollar las bases establecidas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE número 275, de 17 de noviembre de 2021.

La finalidad de estas ayudas, a conceder en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, es la ejecución de un programa de emisión de bonos de conectividad digital (bonos digitales) para colectivos vulnerables.



Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. También es de aplicación la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, en relación a la vinculación legal a finalidad de los fondos recibidos para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), transpuestas al derecho interno en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Estas ayudas estarán también sometidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.



En particular, es de aplicación lo previsto en sus artículos 37 y 46 en relación, respectivamente, con la afectación legal de los ingresos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y las obligaciones de información para el seguimiento de los proyectos financiados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Serán también de aplicación el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital y la Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades familiares que sean beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Extremeña Garantizada en virtud de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital y de la Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.



Se entenderá por unidad familiar, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

- a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
 - a. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - b. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la letra a) de este artículo.

2. Únicamente podrá solicitarse un bono digital por persona física o por unidad familiar.
3. Se acreditará la condición de beneficiario del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Extremeña Garantizada mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que se recabará de oficio por la dirección general con competencias en materia de agenda digital, salvo que manifiesten de forma expresa su oposición o no autoricen a la consulta, marcando con un x el apartado correspondiente del modelo de solicitud destinado al efecto que acompañe a la convocatoria.
4. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Este requisito se cumple con la declaración responsable incluida en el anexo establecido en la convocatoria.

5. Los requisitos exigidos en el presente decreto y en sus normas de desarrollo, así como en la normativa estatal de financiación pública para el acceso a las subvenciones previstas en éste, deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.



Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con la contratación de nuevos servicios, que incluirá un paquete de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente, prestados por un operador de comunicaciones electrónicas adherido, suministrado con la tecnología más adecuada, en cada caso, a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables.

El principio de neutralidad tecnológica aplicable a estas ayudas para la emisión de «bonos digitales» que tiene por objeto garantizar que las mismas no discriminen el origen de los servicios que se contratan se caracteriza por los condicionantes 31 a 34 de la Decisión (State Aid SA.100138 (2022/N) de 5 de mayo de 2022 que se señalan a continuación:

- El sistema de bonos es tecnológicamente neutro. Los usuarios finales elegibles podrán utilizar los cupones para adquirir cualquier servicio de banda ancha disponible que proporcione velocidades de descarga de al menos 30 Mbps en condiciones de hora punta, independientemente de la tecnología utilizada.
- Las autoridades españolas confirmaron que no habrá discriminación basada en el Estado miembro de establecimiento del proveedor de comunicaciones electrónicas o en el origen de los productos y servicios de que se trate, respetando el principio de neutralidad tecnológica.
- Los usuarios finales admisibles presentarán sus solicitudes de bonos directamente a los proveedores de comunicaciones electrónicas de su elección. Los proveedores elegibles podrán solicitar su inclusión en los registros elaborados y gestionados por las autoridades de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla a efectos de la medida, en base a criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios.
- Los usuarios finales admisibles tendrán la posibilidad de consultar en línea dichos registros con el fin de recopilar información sobre los operadores que cooperaron y los servicios subvencionables. Además, las autoridades españolas publicarán la información relativa a la medida en el siguiente sitio:

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>.



2. Se considera actividad subvencionable la contratación y permanencia, durante un periodo mínimo de doce meses, de una nueva conexión de banda ancha o el incremento de velocidad de una ya contratada, debiendo ser la efectividad del alta o el incremento de la velocidad de la conexión posterior a la notificación de la correspondiente resolución de concesión de la ayuda.
3. La contratación del acceso de banda ancha o el incremento de la velocidad será llevada a cabo por el beneficiario con el operador colaborador adscrito a este programa de ayudas de su elección.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

1. El bono digital se concederá a la persona solicitante que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de este decreto, por un importe anual total de 240 euros a repartir en doce mensualidades, de tal manera que se aplique una minoración mensual de 20 euros en la factura emitida por el operador-colaborador adherido al programa.
2. El reconocimiento del derecho a recibir el bono digital a una unidad familiar y la cuantía de dicho bono es independiente del número de miembros integrantes de la misma.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables los gastos asociados a la contratación de nuevos servicios, que incluirá un paquete de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente, prestados por un operador de comunicaciones electrónicas adheridos.
2. Los costes de suscripción a nuevos servicios de conexión de banda ancha se consideran desde una ubicación fija que proporcione velocidades de descarga de al menos 30 Mbps en horas punta. La velocidad en condiciones de hora punta se entiende como la velocidad que se espera que alcancen los usuarios finales en el momento del día con una duración típica de una hora en la que la carga de la red suele ser máxima.

Además, también se pueden contratar los servicios para actualizar las suscripciones actuales de servicios de banda ancha que brindan velocidades de descarga de menos de 30 Mbps en horas pico.

3. Únicamente son gastos subvencionables los derivados de la contratación de un servicio de banda ancha de conexión a internet desde una ubicación fija. Por lo tanto, no se con-



siderarán subvencionables los gastos relativos a conexiones de banda ancha a través de dispositivos o redes móviles.

Artículo 7. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión C15.I3 «Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Las presentes ayudas están contempladas en el conjunto de líneas de actuación subvencionables previstas en el artículo 4 que será objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas que se otorguen al amparo del presente decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto, que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación, previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Artículo 9. Operadores-colaboradores adheridos.

1. Las actuaciones subvencionadas a que se refiere el artículo 4, deben llevarse a cabo por operadores de comunicaciones electrónicas adheridos para participar en el presente programa de ayudas. En estas actuaciones podrán colaborar aquellos operadores que presenten, en todos o en alguno de los municipios o localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, servicios de conexión a internet en redes de banda ancha con una velocidad de al menos 30 Mbit por segundo en sentido descendente, y que cumplan el resto de los requisitos exigidos por la legislación en materia de telecomunicaciones.

Se excluyen aquellos operadores que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo



que establecen las directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

2. Para la adhesión como operador colaborador será requisito necesario la previa formalización de un convenio entre la consejería con competencias en materia de agenda digital, a través de la dirección general con competencias en agenda digital y la citada operadora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuará a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo para que los operadores soliciten su participación como operador colaborador será de diez días hábiles, aportando a tal efecto el anexo correspondiente establecido en la convocatoria y toda la documentación indicada en la misma. Por su parte, el plazo para que los operadores formalicen el convenio será de un mes. Ambos plazos comenzarán a computarse partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>).

La adhesión de los operadores al presente programa de ayudas se hará a través de la inscripción en el registro de operadores habilitado por la consejería con competencias en agenda digital una vez formalizado el convenio y será reconocida por el órgano con competencias en materia de agenda digital.

En el momento de la adhesión, los operadores deberán reunir y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Tener domicilio a efectos de notificaciones y un representante en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Los operadores colaboradores deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que se recabará de oficio por la dirección general con competencias en materia de agenda digital, salvo que manifiesten de forma expresa su oposición o la no autorización en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de adhesión destinado al efecto que acompañe a la convocatoria.
- c. Cada operador deberá realizar una declaración responsable (conforme al modelo de anexo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria) de estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios para la prestación de los servicios descritos, en el ámbito



territorial de la comunidad autónoma de Extremadura y que cumple con las velocidades de descarga exigidos en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

- d. Disponer directa o indirectamente de una red susceptible de prestar, cualquiera que sea la tecnología empleada, el servicio de acceso de banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbit por segundo.

Estos requisitos son exigibles en todo momento para que un operador de comunicaciones electrónicas pueda actuar como operador adherido y, por tanto, pueda realizar las actuaciones subvencionables a que se refiere el artículo 4 del presente decreto.

Artículo 10. Registro de operadores-colaboradores.

1. Dependiente de la consejería con competencias en materia de agenda digital, se crea el registro de operadores colaboradores del bono digital de Extremadura (en adelante, ROBDE).
2. El ROBDE es un registro único, de carácter público, oficial, protocolizado y permanentemente actualizado de la administración de la comunidad autónoma de Extremadura. El uso de los datos contenidos en el mismo se hará de conformidad con la legislación en materia de protección de datos y con las debidas garantías establecidas en la legislación vigente.
3. El ROBDE se habilitará el mismo día en que se publique el presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La inscripción de los datos y anotaciones en el ROBDE, se realizará de oficio por el responsable del registro, que será la Dirección General con competencias en agenda digital, una vez el operador presenta su solicitud de adhesión, quien procederá a la inscripción de todos aquellos datos o comunicaciones susceptibles de inscripción. De igual modo, procederá a efectuar la actualización o en su caso cancelación, de aquellos datos que le sean comunicados.
5. La relación de todos los operadores inscritos en el ROBDE estará disponible en la web creada por la entidad colaboradora FEVAL. A través de esta web los solicitantes podrán consultar en línea toda la información relativa a los operadores colaboradores y los servicios elegibles.

**Artículo 11. Obligaciones de los operadores.**

1. Son obligaciones de los operadores las siguientes:

- a. Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 12 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para obtener la condición de entidad colaboradora.
- b. Formalizar un convenio de colaboración con la consejería con competencias en materia de agenda digital previamente a iniciar cualquier gestión.
- c. Designar un responsable que será el interlocutor único con los gestores. Esta persona será garante de la veracidad de los datos que se incorporan al programa de ayudas. La identificación del responsable exigirá una cuenta de correo electrónico y un teléfono móvil que deberán estar operativos durante el plazo de presentación de solicitudes y durante todo el plazo de contratación y alta del servicio. Igualmente, los operadores deberán proporcionar la identificación de una cuenta corriente de su titularidad para el ingreso de los fondos que, por cesión de las beneficiarias pudieran corresponderles.
- d. Garantizar la calidad del servicio, así como una adecuada atención a los clientes. Igualmente se comprometen a aplicar a sus clientes beneficiarios de estas ayudas, cualquier mejora técnica o económica que ofrezcan a los clientes individuales de las mismas, durante los doce meses siguientes que deben permanecer las personas beneficiarias activas en el servicio.
- e. Presentar en tiempo y forma la justificación de las ayudas a través de la solicitud de liquidación conforme al modelo de anexo establecido en la convocatoria, adjuntando la documentación requerida, según lo especificado en el artículo 22 del presente decreto y siempre dentro del plazo de vigencia.
- f. Los operadores colaboradores que vayan a prestar los servicios deberán comprometerse a continuar prestando dichos servicios durante al menos un año después de la expiración del bono en las mismas condiciones.
- g. Comunicar a la consejería con competencias en agenda digital, cualquier incidencia por parte de las personas beneficiarias de las ayudas, de la que sea conocedor.
- h. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control



financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- i. Publicar todas las ofertas comerciales que puedan ser objeto de estas ayudas, para proveer servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad que permita una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbit por segundo. Se publicarán todas las ofertas comerciales de todas las operadoras adheridas relativas a estas ayudas en la dirección electrónica o sitio web que identifique el órgano competente, a efecto de facilitar su acceso y comparabilidad por los usuarios.
- j. En el momento de suscribir el convenio deberá hacerse pública al menos una oferta comercial de referencia para proveer servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad que permita una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbit por segundo. En esta oferta comercial se deberá incluir un modelo de contrato a formalizar con el usuario/beneficiario, cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.
- k. El operador no podrá cobrar del usuario final beneficiario de la ayuda ninguna cuota o cargo adicional al inicio de la prestación de servicios de acceso de banda ancha fija más allá de los conceptos susceptibles de obtener subvención relativos a la contratación de un paquete de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente, sin perjuicio del cobro de las cuotas mensuales por la prestación del servicio de acceso a internet y otros servicios que se hayan establecido en el contrato.
- l. En caso de que el operador deje de prestar los servicios de acceso a banda ancha que han sido contratados por las personas beneficiarias, deberá comunicar individualmente, con una antelación mínima de un mes, que se va a producir dicho cese o que otro operador se va a subrogar en los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos y que, por lo tanto, se continúa con la prestación de los servicios.

En este caso, el reconocimiento de la adhesión al programa de ayudas del operador de comunicaciones electrónicas será retirada a petición expresa del operador.



Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

m. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el presente decreto.

n. Cumplimiento de los requisitos técnicos y operativos que se determinen en la convocatoria, a fin de garantizar la adecuada gestión de las ayudas, su control y seguimiento.

o. El operador debe cumplir en todo momento con los requisitos exigidos en apartado 5 del artículo 9 del presente decreto.

p. El operador pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto.

2. Además, del supuesto del apartado l), podrá ser retirado el reconocimiento de la adhesión por el órgano competente que la concedió, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el operador:

a. Incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 5 del artículo 9 para poder ser operador adherido.

b. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en apartado 1 de este artículo.

c. La existencia de cualquier práctica fraudulenta relativa a las ayudas reguladas en este decreto por causas imputables al operador.

Artículo 12. Entidad colaboradora.

1. Actuará como entidad colaboradora, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, en nombre y por cuenta del órgano concedente, siendo las funciones que desempeñará:

- Creación, implantación y mantenimiento de una web divulgativa y de apoyo al programa de ayudas.
- Diseño, creación, implantación y mantenimiento de una base de datos para la gestión automatizada del programa de ayudas.
- Apoyo a la dirección con competencias en materia de agenda digital en las distintas fases de la gestión de las ayudas.



2. No obstante, y para su consideración conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, será necesario como requisito previo, la formalización de un convenio de colaboración suscrito entre la consejería con competencias en agenda digital y FEVAL que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuarán a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad autónoma de Extremadura. La entidad colaboradora percibirá una compensación en función de la participación que realice, que deberá estar reflejada en el convenio que se firme al efecto.

Artículo 13. Obligaciones de la entidad colaboradora FEVAL.

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:
- a. Formalizar un convenio con la consejería con competencias en agenda digital previamente a iniciar cualquier gestión.
 - b. Verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - c. Comunicar a la dirección general con competencias en agenda digital cualquier incidencia o falta de justificación que se produzcan con relación a la documentación de los expedientes de ayuda de las personas beneficiarias.
 - d. Dar traslado del resultado de las verificaciones realizadas a la dirección general con competencias en agenda digital, para que realice las actuaciones oportunas.
 - e. Entregar el órgano concedente de la subvención la justificación presentada por los operadores colaboradores, una vez verificada la ejecución y justificación de los expedientes.
 - f. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - g. Deberán conservar la documentación original de la justificación de la subvención, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de 5 años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación,



en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

2. Cuando las administraciones públicas, sus organismos o entidades de derecho público actúen como entidades colaboradoras, las actuaciones de comprobación y control a que hace referencia el párrafo f) del apartado anterior se llevarán a cabo por los correspondientes órganos dependientes de las mismas, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y del Tribunal de Cuentas o del órgano de control externo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como entidad colaboradora en estas ayudas, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 14. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto, es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2. y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las administraciones públicas y para la ejecución del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En caso de que distintas solicitudes tuvieran la misma fecha de registro y no fuera posible priorizarlos por hora de presentación, esa situación se resolverá teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- a) Las solicitudes formuladas por mujeres.
- b) Sorteo entre las y los solicitantes cuyas solicitudes siguen teniendo la misma fecha de criterio, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera resuelto esa situación.

La acreditación de dicha circunstancia se realizará llegado el caso.

3. La convocatoria se ajustará a las presentes bases reguladoras y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad autónoma de Extremadura. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe de la convocatoria.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la consejería con competencias en agenda digital el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

5. De producirse la circunstancia de que ningún operador se adhiera al presente programa de ayudas y no formalicen el convenio de colaboración con la consejería en materia de agenda digital, la secretaria general con competencias en agenda digital dictará resolución dejando sin efecto la convocatoria de la ayuda.



6. Las solicitudes procedentes de solicitantes que residen en localidades en las que ningún operador colaborador presta servicio, serán inadmitidas a trámite.

Artículo 15. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que como mínimo será de un mes y como máximo de un año. Este plazo comenzará pasado un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo normalizado de solicitud, así como los demás Anexos, estarán disponibles en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de "Solicitud y Anexos del trámite".

2. La solicitud, según modelo de anexo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria y demás documentación, se dirigirán a la dirección general con competencias en materia de agenda digital.
3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.
4. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en la convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la comunidad autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

El registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el Registro Electrónico General habilitado en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en la web: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o a través de cualquiera



de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Si se opta por la presentación telemática, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

Artículo 16. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de anexo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria, deberán identificar cuál es el operador contratado y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable de la persona solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención.
- b. Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por la persona solicitante en la que se hagan constar las de cualquier administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención.
- c. Declaración responsable, según consta en la propia solicitud de subvención establecida en la convocatoria, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en virtud del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Documentos que acrediten que el solicitante es beneficiario, al momento de presentar la solicitud, del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Extremeña Garantizada, (salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlo de oficio).
- e. Indicar el domicilio fiscal de la persona beneficiaria (salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlo de oficio).



Artículo 17. Órganos competentes para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de ayudas.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el servicio con competencias en avance digital y telecomunicaciones de la dirección general con competencias en agenda digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Además, actuará como entidad colaboradora FEVAL-Gestión de Servicios, SLU desempeñando las actuaciones de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre la consejería con competencias en agenda digital y aquella.

2. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.
3. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del servicio competente formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la administración, a favor del solicitante de la ayuda propuesta, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la secretaría general de la consejería con competencias en agenda digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. Conforme a la elección realizada por el beneficio en su solicitud, la resolución de concesión indicará el operador adherido al programa con el que éste deberá contratar los servicios subvencionables, conforme a lo establecido en el presente decreto. También determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el destinatario último de la ayuda.
3. Con la emisión de las resoluciones de concesión, la dirección general con competencias en agenda digital notificará a cada uno de los operadores adheridos al programa la relación de beneficiarios que han optado por cada uno de ellos para la contratación del servicio.



4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de las personas beneficiarias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado o publicado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será requisito de validez para la práctica de las notificaciones el que exista constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se practicarán por el medio señalado al efecto por la persona interesada en su solicitud. La práctica de las notificaciones electrónicas a los interesados que optaran por esta forma de comunicación o que estuvieran obligados a recibirlas por esta vía, se realizará mediante la comparecencia electrónica en Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

6. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la consejería con competencias en agenda digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.
7. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de este decreto será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) por la comunidad autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa de desarrollo de dicha obligación. Asimismo, esta información también será comunicada a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, como órgano competente para la coordinación y seguimiento del programa.

**Artículo 19. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Contratar un nuevo acceso de banda ancha a internet o un incremento de velocidad sobre uno ya contratado desde una ubicación fija y con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente con el operador adherido indicado en la resolución de concesión. Esta contratación deberá realizarse en el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
- b. Ejecutar los servicios y acciones que fundamentaron la concesión de la ayuda de conformidad con las características y contenido recogido en el presente decreto.
- c. Solicitar a la dirección general con competencias en agenda digital el cambio de operador de los servicios contratados. La dirección general resolverá favorablemente este cambio siempre que éste se produzca entre operadores colaboradores adheridos y lo notificará a ambos operadores. Una vez notificada la autorización de cambio de operador al beneficiario, éste podrá realizar la contratación de los servicios con el nuevo operador. El cambio de operador no podrá alterar en ningún caso el plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en el artículo 20 de las presentes bases reguladoras.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.
- e. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- f. Prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura.



- g. Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como, aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado miembro y la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos. Además, deberán ejercer el compromiso por escrito, en virtud de declaración responsable recogida en el modelo de Anexo establecido en la convocatoria, de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. El pago quedará condicionado expresamente a la concesión de estos derechos y accesos.
- h. Autorizar la cesión del derecho a recibir el pago de la totalidad de la ayuda concedida por parte del operador colaborador con el que tenga contratados los servicios.
- i. Comunicar a la dirección general con competencias en agenda digital de la consejería con competencias en agenda digital, la existencia de cualquier ayuda para el mismo fin.
- j. Comunicar a la dirección general con competencias en agenda digital, las incidencias relativas al expediente de concesión en el momento en que las mismas se produzcan. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- k. Cualesquiera otras que vengán establecidas en la normativa general de subvenciones, en la presente Decreto y en la resolución individual de concesión de la subvención.
- l. Las personas beneficiarias de la ayudas deberán dar cumplimiento al principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas de esta resolución según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en



la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia al beneficiario de la ayuda, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.

Procederá igualmente la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total o parcial de la misma cuando concorra alguna de las restantes causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Además, tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

Artículo 20. Ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables, se establecerá en la correspondiente convocatoria y será como máximo de doce meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 21. Pago.

1. La proposición de pago a los operadores se efectuará por la consejería con competencias en agenda digital, a propuesta de la dirección general con competencias en materia de agenda digital, una vez que quede constancia de la notificación formal de la resolución de concesión a las personas beneficiarias de estas ayudas.
2. El pago a los operadores se realizará en tres pagos de forma cuatrimestral a periodo vencido. El operador solicitará cada uno de los pagos aportando a la dirección general un certificado con la relación de beneficiarios. Este certificado indicará:
 - Nombre y apellidos del beneficiario.
 - NIF.



- Identificación del servicio contratado.
 - Fecha efectiva de alta en el servicio.
 - Fecha efectiva de baja en el servicio (si procede).
 - Fecha de inicio del periodo facturado.
 - Fecha de finalización del periodo facturado.
 - Cuantía de subvención correspondiente al periodo facturado.
3. Conforme a los datos recogidos en el certificado señalado en el punto anterior, la dirección general con competencias en materia de agenda digital tramitará el abono al operador de la suma de los importes correspondientes.
 4. El pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta del operador adherido, indicada en la solicitud de adhesión al programa de ayudas conforme al modelo establecido a tal efecto en la convocatoria.
 5. El pago se realizará a los operadores adheridos por cesión de los beneficiarios y en las condiciones establecidas en el convenio de colaboración.
 6. El operador procederá a aminorar el importe de 20 € directamente, en la factura emitida de los servicios contratados por la persona beneficiaria.
 7. El pago final correspondiente al tercer y último cuatrimestre se realizará una vez presentada por el operador la justificación final tal y como se establece en el artículo 22.

Artículo 22. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la realización de las actuaciones subvencionables se realizará por los operadores en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones.

Los operadores deberán aportar la documentación que se señala a continuación, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, así como, a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a. Modelo de anexo de justificación que acompañe a la convocatoria.
- b. Certificado firmado digitalmente por el representante del operador en el que se refleje la siguiente información para cada una de las personas beneficiarias:
 - Nombre y apellidos del beneficiario.
 - NIF.
 - Identificación del servicio contratado.
 - Fecha efectiva de alta en el servicio.
 - Fecha efectiva de baja en el servicio (si procede).
 - Fecha de finalización de la actividad subvencionable.
 - Cuantía total de importe subvencionado de acuerdo con el periodo de tiempo que el beneficiario ha mantenido la actividad subvencionable con el operador.

Artículo 23. Reintegro y criterios de graduación de incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes:
 - a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.



- c. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, como motivo de la concesión de la ayuda.
 - d. La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - e. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en el artículo 20 del presente decreto. En caso de producirse baja en el contrato antes de completar el plazo máximo de ejecución, el beneficiario perderá el derecho a percibir la ayuda en los meses restantes.
3. El director general con competencias en materia de agenda digital será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.
 4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulte exigibles.

Artículo 24. Información y publicidad.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el logotipo del presente Programa



UNICO - Bono Social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> .

Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este apartado.

Artículo 25. Actuaciones de inspección y control de las ayudas.

1. Todas las actuaciones estarán sometidas a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en materia de control financiero.
2. Asimismo, estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
3. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos a que están sometidas las ayudas reguladas en este Real Decreto.
4. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales (disposición adicional tercera de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También será posible la cesión de



información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Disposición adicional única. Única convocatoria.

1. Objeto.

Aprobar la convocatoria, así como sus anexos correspondientes para el año 2022, de las ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades familiares que sean beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Extremeña Garantizada en virtud de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital y de la Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.

Se entenderá por unidad familiar, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

- a. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
 - i. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - ii. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la letra a) de este artículo.

2. Únicamente podrá solicitarse un bono digital por persona física o por unidad familiar.



3. Se acreditará la condición de beneficiario del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Extremeña Garantizada mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que se recabará de oficio por la Dirección General de Agenda Digital, salvo que manifiesten de forma expresa su oposición o no autoricen a la consulta, marcando con un x el apartado correspondiente del modelo de solicitud destinado al efecto que acompañe a la convocatoria.
4. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Este requisito se cumple con la declaración responsable incluida en el anexo I.

5. Los requisitos exigidos en el decreto y en sus normas de desarrollo, así como en la normativa estatal de financiación pública para el acceso a las subvenciones previstas en éste, deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Actuaciones subvencionables.

1. Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con la contratación de nuevos servicios, que incluirá un paquete de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente, prestados por un operador de comunicaciones electrónicas adherido, suministrado con la tecnología más adecuada, en cada caso, a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables.

El principio de neutralidad tecnológica aplicable a estas ayudas para la emisión de «bonos digitales» que tiene por objeto garantizar que las mismas no discriminen el origen de los servicios que se contratan se caracteriza por los condicionantes 31 a 34 de la Decision (State Aid SA.100138 (2022/N) de 5 de mayo de 2022 que se señalan a continuación:

- El sistema de bonos es tecnológicamente neutro. Los usuarios finales elegibles podrán utilizar los cupones para adquirir cualquier servicio de banda ancha disponible que proporcione velocidades de descarga de al menos 30 Mbps en condiciones de hora punta, independientemente de la tecnología utilizada.



- Las autoridades españolas confirmaron que no habrá discriminación basada en el Estado miembro de establecimiento del proveedor de comunicaciones electrónicas o en el origen de los productos y servicios de que se trate, respetando el principio de neutralidad tecnológica.
- Los usuarios finales admisibles presentarán sus solicitudes de bonos directamente a los proveedores de comunicaciones electrónicas de su elección. Los proveedores elegibles podrán solicitar su inclusión en los registros elaborados y gestionados por las autoridades de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla a efectos de la medida, en base a criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios.
- Los usuarios finales admisibles tendrán la posibilidad de consultar en línea dichos registros con el fin de recopilar información sobre los operadores que cooperaron y los servicios subvencionables. Además, las autoridades españolas publicarán la información relativa a la medida en el siguiente sitio:

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>.

2. Se considera actividad subvencionable la contratación y permanencia, durante un periodo mínimo de doce meses, de una nueva conexión de banda ancha o el incremento de velocidad de una ya contratada, debiendo ser la efectividad del alta o el incremento de la velocidad de la conexión posterior a la notificación de la correspondiente resolución de concesión de la ayuda.
3. La contratación del acceso de banda ancha o el incremento de la velocidad será llevada a cabo por el beneficiario con el operador colaborador adscrito a este programa de ayudas de su elección.
4. Cuantía de las ayudas.
 1. El bono digital se concederá a la persona solicitante que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de este decreto, por un importe anual total de 240 euros a repartir en doce mensualidades, de tal manera que se aplique una minoración mensual de 20 euros en la factura emitida por el operador colaborador adherido al programa.
 2. El reconocimiento del derecho a recibir el bono digital a una unidad familiar y la cuantía de dicho bono es independiente del número de miembros integrantes de la misma.



5. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables los gastos asociados a la contratación de nuevos servicios, que incluirá un paquete de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente, prestados por un operador de comunicaciones electrónicas adheridos.
2. Los costes de suscripción a nuevos servicios de conexión de banda ancha se consideran desde una ubicación fija que proporcione velocidades de descarga de al menos 30 Mbps en horas punta. La velocidad en condiciones de hora punta se entiende como la velocidad que se espera que alcancen los usuarios finales en el momento del día con una duración típica de una hora en la que la carga de la red suele ser máxima.

Además, también se pueden contratar los servicios para actualizar las suscripciones actuales de servicios de banda ancha que brindan velocidades de descarga de menos de 30 Mbps en horas pico.

3. Únicamente son gastos subvencionables los derivados de la contratación de un servicio de banda ancha de conexión a internet desde una ubicación fija. Por lo tanto, no se considerarán subvencionables los gastos relativos a conexiones de banda ancha a través de dispositivos o redes móviles.

6. Financiación.

1. El importe de la convocatoria asciende a ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta euros (858.960 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140110000 G/332A/48900, código de fondo MR05C15I03, C15.I3 «Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables», proyecto de gasto 20220216 – “Ayudas ejecución programa bonos digitales para colectivos vulnerables”, previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

El crédito asignado para cada anualidad será el siguiente:

- Anualidad 2023: 572.640 €.
- Anualidad 2024: 286.320 €.



2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la presente convocatoria, sin perjuicio de su incremento en función de las disponibilidades presupuestarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se publicará anuncio por la persona titular de la Dirección General de Agenda Digital, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

7. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas que se otorguen al amparo del presente decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto, que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación, previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

8. Operadores-colaboradores adheridos.

1. Las actuaciones subvencionadas a que se refiere el artículo 3, deben llevarse a cabo por operadores de comunicaciones electrónicas adheridos para participar en el presente programa de ayudas. En estas actuaciones podrán colaborar aquellos operadores que presten, en todos o en alguno de los municipios o localidades de la comunidad autónoma de Extremadura, servicios de conexión a internet en redes de banda ancha con una velocidad de al menos 30 Mbit por segundo en sentido descendente, y que cumplan el resto de los requisitos exigidos por la legislación en materia de telecomunicaciones.
2. Se excluyen aquellos operadores que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).



9. Adhesión de los operadores-colaboradores al programa.

1. Para la adhesión como operador colaborador será requisito necesario la previa formalización de un convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y aquella en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuará a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo para que los operadores soliciten su participación como operador colaborador será de diez días hábiles, aportando a tal efecto el anexo II y toda la documentación indicada en el apartado siguiente. Por su parte, el plazo para que los operadores formalicen el convenio será de un mes. Ambos plazos comenzarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>).

La solicitud para ser operador colaborador (anexo II), así como, el resto de documentación, se podrán presentar de forma telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La adhesión de los operadores al presente programa de ayudas se hará a través de la inscripción en el registro de operadores habilitado por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una vez formalizado el convenio y será reconocida por la Dirección General de Agenda Digital.
4. Todas las entidades solicitantes deberán acompañar con la solicitud la siguiente documentación:
 - a. Copia del NIF de la entidad solicitante, cuando el interesado se hubiera opuesto en el anexo II de este decreto a la consulta de oficio por la Dirección de Agenda Digital para recabar los datos relativos a la identidad del operador.
 - b. En caso de que el poder de representación de la entidad se hubiera elevado a público y formalizado ante notario será suficiente con la cumplimentación, en el apartado



correspondiente del anexo II, del Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, del documento de representación legal por el órgano gestor. En caso de no cumplimentarse o de no hallarse en este supuesto, se deberá aportar el documento junto a la solicitud.

- c. Los operadores colaboradores deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que se recabará de oficio por la Dirección General de Agenda Digital, salvo que manifiesten de forma expresa su oposición o la no autorización en el apartado correspondiente del modelo de anexo II.

Cuando se adviertan defectos en la solicitud o en la documentación que la acompaña, se requerirá la entidad interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa la correspondiente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen con los operadores en el procedimiento se llevarán a cabo a través de los medios electrónicos, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Aquellos operadores que deseen dejar de formar parte de la ayuda de bono social deberán presentar un escrito ante la Dirección General de Agenda Digital mostrando su deseo de causar baja.
10. Registro de operadores-colaboradores.
 1. Dependiente de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se crea el registro de operadores colaboradores del bono digital de Extremadura (en adelante, ROBDE).
 2. El ROBDE es un registro único, de carácter público, oficial, protocolizado y permanentemente actualizado de la administración de la comunidad autónoma de Extremadura. El uso de los datos contenidos en el mismo se hará de conformidad con la legislación en materia de protección de datos y con las debidas garantías establecidas en la legislación vigente.



3. El ROBDE se habilitará el mismo día en que se publique el presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La inscripción de los datos y anotaciones en el ROBDE, se realizará de oficio por el responsable del registro, que será la Dirección General de Agenda Digital, una vez el operador presenta su solicitud de adhesión, quien procederá a la inscripción de todos aquellos datos o comunicaciones susceptibles de inscripción. De igual modo, procederá a efectuar la actualización o en su caso cancelación, de aquellos datos que le sean comunicados.
5. La relación de todos los operadores inscritos en el ROBDE estará disponible en la web creada por la entidad colaboradora FEVAL. A través de esta web los solicitantes podrán consultar en línea toda la información relativa a los operadores colaboradores y los servicios elegibles.

11. Entidad colaboradora.

1. Actuará como entidad colaboradora, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, en nombre y por cuenta del órgano concedente, siendo las funciones que desempeñará:
 - Creación, implantación y mantenimiento de una web divulgativa y de apoyo al programa de ayudas.
 - Diseño, creación, implantación y mantenimiento de una base de datos para la gestión automatizada del programa de ayudas.
 - Apoyo a la Dirección General de Agenda Digital en las distintas fases de la gestión de las ayudas.
2. No obstante, y para su consideración conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, será necesario como requisito previo, la formalización de un convenio de colaboración suscrito entre la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital y FEVAL que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuarán a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La entidad colaboradora percibirá una compensación en función de la participación que realice, que deberá estar reflejada en el convenio que se firme al efecto.



12. Obligaciones de la entidad colaboradora FEVAL.

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a. Formalizar un convenio con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital previamente a iniciar cualquier gestión.
- b. Verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c. Comunicar a la Dirección General de Agenda Digital cualquier incidencia o falta de justificación que se produzca con relación a la documentación de los expedientes de ayuda de las personas beneficiarias.
- d. Dar traslado del resultado de las verificaciones realizadas a la Dirección General de Agenda Digital, para que realice las actuaciones oportunas.
- e. Entregar el órgano concedente de la subvención la justificación presentada por los operadores colaboradores, una vez verificada la ejecución y justificación de los expedientes.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Deberán conservar la documentación original de la justificación de la subvención, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de 5 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

2. Cuando las administraciones públicas, sus organismos o entidades de derecho público actúen como entidades colaboradoras, las actuaciones de comprobación y control a que hace referencia el párrafo f) del apartado anterior se llevarán a cabo por los correspondientes órganos dependientes de las mismas, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y del Tribunal de Cuentas o del órgano de control externo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como entidad colaboradora en estas ayudas, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

13. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2. y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las administraciones públicas y para la ejecución del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En caso de que distintas solicitudes tuvieran la misma fecha de registro y no fuera posible priorizarlos por hora de presentación, esa situación se resolverá teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- a) Las solicitudes formuladas por mujeres.



- b) Sorteo entre las y los solicitantes cuyas solicitudes siguen teniendo la misma fecha de criterio, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera resuelto esa situación.

La acreditación de dicha circunstancia se realizará llegado el caso.

3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la presente convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe de la convocatoria.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. De producirse la circunstancia de que ningún operador colaborador se adhiera al presente programa de ayudas y no formalicen el convenio de colaboración con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, la secretaria general dictará resolución dejando sin efecto la presente convocatoria.
5. Las solicitudes procedentes de solicitantes que residen en localidades en las que ningún operador colaborador presta servicio, serán inadmitidas a trámite.

14. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará transcurrido un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El modelo normalizado de solicitud, así como los demás anexos, estarán disponibles en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de "Solicitud y Anexos del trámite".

2. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un mes.
3. La solicitud, según modelo de anexo I, y demás documentación, se dirigirán a la Dirección General de Agenda Digital.
4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las bases reguladoras.
5. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

El registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el Registro Electrónico General habilitado en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en la web: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Si se opta por la presentación telemática, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>



15. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

La persona solicitante deberá identificar en el anexo I cuál es el operador que pretende contratar y deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención.
- b. Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por la persona solicitante en la que se hagan constar las de cualquier administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención.
- c. Declaración responsable, según consta en el anexo I, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en virtud del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Documentos que acrediten que la persona solicitante es beneficiaria, al momento de presentar la solicitud, del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Extremeña Garantizada, (salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlo de oficio).
- e. Indicar el domicilio fiscal de la persona beneficiaria (salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlo de oficio).

16. Órganos competentes para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de ayudas. Son asistencia técnica.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones de la Dirección General de Agenda Digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Además, actuará como entidad colaboradora FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, desempeñando las actuaciones de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y aquella.



2. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.
3. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del servicio competente formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la administración, a favor del solicitante de la ayuda propuesta, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

17. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. Conforme a la elección realizada por el beneficiario en su solicitud, la resolución de concesión indicará el operador adherido al programa con el que éste deberá contratar los servicios subvencionables. También determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el destinatario último de la ayuda.
3. Con la emisión de las resoluciones de concesión, la Dirección General de Agenda Digital notificará a cada uno de los operadores adheridos al programa la relación de beneficiarios que han optado por cada uno de ellos para la contratación del servicio.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de las personas beneficiarias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado o publicado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Será requisito de validez para la práctica de las notificaciones el que exista constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se practicarán por el medio señalado al efecto por la persona interesada en su solicitud. La práctica de las notificaciones electrónicas a los interesados que optaran por esta forma de comunicación o que estuvieran obligados a recibirlas por esta vía, se realizará mediante la comparecencia electrónica en Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/> .

6. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.
 7. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de este decreto será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) por la comunidad autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa de desarrollo de dicha obligación. Asimismo, esta información también será comunicada a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, como órgano competente para la coordinación y seguimiento del programa.
18. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.
1. Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:
 - a. Contratar un nuevo acceso de banda ancha a internet o un incremento de velocidad sobre uno ya contratado desde una ubicación fija y con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente con el operador adherido indicado en la resolución de concesión. Esta contratación deberá realizarse en el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación de la resolución de concesión.



- b. Ejecutar los servicios y acciones que fundamentaron la concesión de la ayuda de conformidad con las características y contenido recogido en la presente convocatoria.
- c. Solicitar a la Dirección General de Agenda Digital el cambio de operador de los servicios contratados. La dirección general resolverá favorablemente este cambio siempre que éste se produzca entre operadores colaboradores adheridos y lo notificará a ambos operadores. Una vez notificada la autorización de cambio de operador al beneficiario, éste podrá realizar la contratación de los servicios con el nuevo operador. El cambio de operador no podrá alterar en ningún caso el plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en el artículo 19 de la presente convocatoria.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.
- e. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- f. Prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura.
- g. Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado miembro y la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos. Además, deberán ejercer el compromiso por



escrito, en virtud de declaración responsable recogida en el anexo I, de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. El pago quedará condicionado expresamente a la concesión de estos derechos y accesos.

- h. Autorizar la cesión del derecho a recibir el pago de la totalidad de la ayuda concedida por parte del operador colaborador con el que tenga contratados los servicios.
 - i. Comunicar a la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, la existencia de cualquier ayuda para el mismo fin.
 - j. Comunicar a la Dirección General de Agenda Digital, las incidencias relativas al expediente de concesión en el momento en que las mismas se produzcan. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
 - k. Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones, en el presente decreto y en la resolución individual de concesión de la subvención.
 - l. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán dar cumplimiento al principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas de esta resolución según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia al beneficiario de la ayuda, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.



Procederá igualmente la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total o parcial de la misma cuando concurra alguna de las restantes causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Además, tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

19. Ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será de doce meses desde la notificación de la resolución de concesión.

20. Pago.

1. La proposición de pago a los operadores se efectuará por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a propuesta de la Dirección General de Agenda Digital, una vez que quede constancia de la notificación formal de la resolución de concesión a las personas beneficiarias de estas ayudas.
2. El pago a los operadores se realizará en tres pagos de forma cuatrimestral a periodo vencido. El operador solicitará cada uno de los pagos aportando a la dirección general un certificado con la relación de beneficiarios. Este certificado indicará:
 - Nombre y apellidos del beneficiario.
 - NIF.
 - Identificación del servicio contratado.
 - Fecha efectiva de alta en el servicio.
 - Fecha efectiva de baja en el servicio (si procede).
 - Fecha de inicio del periodo facturado.
 - Fecha de finalización del periodo facturado.



- Cuantía de subvención correspondiente al periodo facturado.
3. Conforme a los datos recogidos en el certificado señalado en el punto anterior, la Dirección General de Agenda Digital tramitará el abono al operador de la suma de los importes correspondientes.
 4. El pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta de la empresa inscrita, indicada en el anexo II.
 5. El pago se realizará a los operadores adheridos por cesión de los beneficiarios y en las condiciones establecidas en el convenio de colaboración.
 6. El operador procederá a aminorar el importe de 20 € directamente, en la factura emitida de los servicios contratados por la persona beneficiaria.
 7. El pago final correspondiente al tercer y último cuatrimestre se realizará una vez presentada por el operador la justificación final tal y como se establece en el artículo 21.
21. Plazo y forma de justificación.
1. La justificación de la realización de las actuaciones subvencionables se realizará por los operadores en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones.
- Los operadores deberán aportar la documentación que se señala a continuación, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , así como, a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
- a. Anexo III.
 - b. Certificado firmado digitalmente por el representante del operador en el que se refleje la siguiente información para cada una de las personas beneficiarias:
 - Nombre y apellidos del beneficiario.
 - NIF.



- Identificación del servicio contratado.
- Fecha efectiva de alta en el servicio.
- Fecha efectiva de baja en el servicio (si procede).
- Fecha de finalización de la actividad subvencionable.
- Cuantía total de importe subvencionado de acuerdo con el periodo de tiempo que el beneficiario ha mantenido la actividad subvencionable con el operador.

22. Reintegro y criterios de graduación de incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes:
 - a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
 - c. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, como motivo de la concesión de la ayuda.
 - d. La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - e. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en el artículo 19 de la presente convocatoria. En caso de producirse baja en el contrato



antes de completar el plazo máximo de ejecución, el beneficiario perderá el derecho a percibir la ayuda en los meses restantes.

3. El Director General de Agenda Digital será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.
4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulte exigibles.

23. Información y publicidad.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por el real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el logotipo del presente Programa UNICO - Bono Social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.



Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este apartado.

24. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto desde su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Secretaría General de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en agenda digital, para adoptar las medidas que en el ámbito de sus competencias resulten precisas para la ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Asimismo, queda habilitada en el artículo 14, apartado 5º, de las bases reguladoras la competencia del secretario general para dejar sin efecto la convocatoria por los fundamentos expuestos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de la Junta de
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DE BONO SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA O EL INCREMENTO DE LA VELOCIDAD DE LOS YA CONTRATADOS****A. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE		APELLIDOS	
DNI		DIRECCIÓN	
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	
DOMICILIO FISCAL (En caso de no autorizar su consulta de oficio)			

B. MEDIO Y DATOS DE NOTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración Pública por medios electrónicos o no. Este medio elegido podrá ser modificado por la persona interesada en cualquier momento. Si no marca la casilla de notificación electrónica, las notificaciones se efectuarán por correo postal en el domicilio cumplimentado debajo (en caso de no cumplimentarlo, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio de la persona solicitante).

Elijo la notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Correo electrónico de aviso de puesta a disposición de notificaciones electrónicas:	
---	--

Domicilio para notificación postal en caso de no elegir la notificación electrónica:

DIRECCIÓN			
C.P.		LOCALIDAD	
		PROVINCIA	



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

C. BENEFICIARIO DE INGRESO MÍNIMO VITAL O DE RENTA EXTREMEÑA GARANTIZADA.

MARCAR CON UNA X EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO A LA CONSULTA DE OFICIO:

- Datos que acrediten ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.
- Datos que acrediten ser beneficiario de la Renta Extremeña Garantizada.

En caso de oposición, deberá aportar la documentación que acredite ser beneficiario de cualquiera de las dos prestaciones.

D. INDICAR EL OPERADOR-COLABORADOR CON EL QUE VA A CONTRATAR LOS SERVICIOS.

E. AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido).

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actuación	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:

S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

F. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)

ME OPONGO a que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga los datos de identidad personal de la entidad solicitante y de domicilio o residencia, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). Por lo que APORTO copia del NIF del solicitante.

ME OPONGO a que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga los datos que acrediten el domicilio fiscal del solicitante. Por lo que APORTO documentación que lo acredita.



G. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de destinatario último de la ayuda.
- No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Acepta la cesión del derecho a recibir el pago de la totalidad de la ayuda concedida por parte del operador colaborador con el que tenga contratados los servicios.
- Se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

En _____, a de _____ de 20____

Firmado:

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.
- b) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- c) La finalidad del tratamiento es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa.
- d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se



establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el sitio web ubicado en: www.juntaex.es.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11032572

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A COLECTIVOS VULNERABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA O EL INCREMENTO DE LA VELOCIDAD DE LOS YA CONTRATADOS***A rellenar solo por los operadores colaboradores***A. SOLICITANTE:**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			
NIF		DIRECCIÓN	
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DATOS DE NOTIFICACIÓN		Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica. Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):	

B. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
 Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	
NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
TELÉFONO	
CSV de los poderes notariales ¹	

¹ (En el caso de no indicar el CSV para su comprobación de oficio deberá aportar la documentación que lo acredite junto a la solicitud.)

**C. NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO**

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

D. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)

ME OPONGO a que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga los datos de identidad del representante legal del operador colaborador, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), **APORTANDO** copia del NIF del representante legal.

ME OPONGO a que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica de Extremadura, **APORTANDO** certificado que acredita que el operador colaborador se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ME OPONGO a que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que el operador colaborador está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

E. AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar cuando el solicitante quiera autorizar la consulta)

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

No **AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que el operador colaborador se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

F. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, **SOLICITA** la inscripción en el registro de operadores-colaboradores adheridos a esta ayuda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que el operador no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de destinatario último de la ayuda.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.



- Se encuentra en posesión de los títulos habilitantes necesarios para la prestación de los servicios, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Extremadura y que cumple con las velocidades de descarga exigidos en este Decreto.

En _____, a de _____ de 20____

Firmado:

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.
- b) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- c) La finalidad del tratamiento es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa.
- d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

La información adicional estará disponible en el sitio web ubicado en: www.juntaex.es.

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA
Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11032572**

**ANEXO III**
JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA*A rellenar solo por los operadores colaboradores***EXPEDIENTE N°****A. SOLICITANTE:**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			
NIF		DIRECCIÓN	
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL			
NIF REPRESENT.		CARGO QUE OSTENTA	
CORREO ELECTRÓNICO			

B. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN:
<input type="checkbox"/> Certificado firmado digitalmente por el representante del operador en el que se refleje el nombre, CIF y número de expediente, fecha de alta en el servicio, fecha de baja en el servicio, periodo o mes de facturación e importe de ayuda correspondiente al periodo de facturación, relativa a cada uno de las personas beneficiarias. <input type="checkbox"/> Informe que refleje las actuaciones realizadas por el operador.

C. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)

ME OPONGO a que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica de Extremadura, **APORTANDO** certificado que acredita que el operador colaborador se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ME OPONGO a que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que el operador colaborador está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

**D. AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar cuando el solicitante quiera autorizar la consulta)**

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

No **AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que el operador colaborador se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

E. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, y **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

b) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).

c) La finalidad del tratamiento es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa.

d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autónoma y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.



Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el sitio web ubicado en: www.juntaex.es.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11032572

**ANEXO IV****DECLARACIONES RESPONSABLES****A. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)**

Expediente: El Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Subvención: Proyecto de decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas y se aprueba la única convocatoria.

D/DA _____, con NIF _____ y domicilio en _____, en calidad de beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **DECLARA:**

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fdo.

Cargo:

**B. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

D/DA _____, con NIF _____ y domicilio en _____, en calidad de beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», **DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a de _____ de 20

Firmado:

Cargo:

**C. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

D/DA _____, con NIF _____ y domicilio en _____, en calidad de beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», **MANIFIESTA:**

A. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses-

Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

B. Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR:

- *Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles (Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).*

- *Que las actuaciones se adecúan a las características y condiciones fijadas para la Inversión 3 del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

- *Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.*

- *Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.*

- *Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.*

- *Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.*

C. Doble financiación:

Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional”.

En _____, a de _____ de 20____

Firmado:

Cargo:



EXTRACTO del Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas y se aprueba la única convocatoria. (2023040037)

BDNS(Identif.):675951

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es> y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Destinatarios de las ayudas.

Tendrán la condición de destinatarios de las ayudas las personas o unidades familiares que sean beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Extremeña Garantizada en virtud de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital y de la Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto desarrollar las bases establecidas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE número 275, de 17 de noviembre de 2021.

La finalidad de estas ayudas, a conceder en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, es la ejecución de un programa de emisión de bonos de conectividad digital (bonos digitales) para colectivos vulnerables.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 153/2022, de 21 de diciembre de 2022, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas y se aprueba la única convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

1. El bono digital se concederá a la persona solicitante que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras, por un importe anual total de 240 euros



a repartir en doce mensualidades, de tal manera que se aplique una minoración mensual de 20 euros en la factura emitida por el operador-colaborador adherido al programa.

2. El reconocimiento del derecho a recibir el bono digital a una unidad familiar y la cuantía de dicho bono es independiente del número de miembros integrantes de la misma.
3. El importe de la convocatoria asciende a ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta EUROS (858.960 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140110000 G/332A/48900, código de fondo MR05C15I03, C15.I3 «Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables», proyecto de gasto 20220216 – “Ayudas ejecución programa bonos digitales para colectivos vulnerables”, previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

El crédito asignado para cada anualidad será el siguiente:

— Anualidad 2023: 572.640 €.

— Anualidad 2024: 286.320 €.

Quinto. Plazo y presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará transcurrido un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo normalizado de solicitud, así como los demás anexos, estarán disponibles en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de “Solicitud y anexos del trámite”.

2. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un mes.
3. La solicitud, según modelo de anexo I, y demás documentación, se dirigirán a la Dirección General de Agenda Digital.
4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las bases reguladoras.



5. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

El registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el Registro Electrónico General habilitado en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en la web:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Si se opta por la presentación telemática, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL***

ORDEN de 13 de febrero de 2023 por la que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y por la Asamblea de Extremadura. (2023050034)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre).

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el Consejo Social de la Universidad en su artículo 14, definiéndolo como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura y la Orden de 24 de abril de 2013 por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, el Consejo Social se constituye, entre otros, con los siguientes representantes:

— En representación de la sociedad extremeña:

- a) Tres vocales designados por la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los grupos parlamentarios, por mayoría de al menos 3/5 de los Diputados que formen la Cámara.



- b) Tres vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, que serán obligatoriamente elegidos entre personas de reconocido prestigio que no ostenten cargos públicos en la Administración autonómica.

En ese mismo artículo, apartado cuarto, se establece que los nombramientos y ceses de los vocales se producirán por Orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias y serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, la duración del mandato de los vocales del Consejo Social será de cuatro años, renovable por una sola vez.

No obstante, el artículo 7 de la citada Ley 1/2010, dispone que los miembros del Consejo Social de la Universidad cesarán como tales por la finalización de su mandato o por algunas otras causas, entre las que se contempla la renuncia. El mismo artículo en su apartado segundo establece que en el supuesto de producirse alguna vacante ésta será cubierta de acuerdo a las reglas establecidas en los artículos precedentes, indicando que el nuevo miembro será nombrado por el período restante de mandato del miembro al que sustituye, que se le computará como período completo a efectos de su renovación.

Habiéndose presentado renuncia formal para continuar con sus funciones por parte de dos de los vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y por uno de los vocales designados por la Asamblea de Extremadura, procede el cese de los mismos como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura y, en su sustitución, el nombramiento de los nuevos representantes.

Por todo ello, de conformidad con los preceptos citados y las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO:

Primero. Disponer el cese, agradeciéndoles los servicios prestados, de los siguientes miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de la sociedad extremeña:

- A propuesta de la Asamblea de Extremadura:
 - D. José Manuel Gordillo Rodríguez.



— Designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital:

- D. Santiago Hernández Fernández.
- D.ª María José López González.

Segundo. Nombrar, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de la sociedad extremeña:

— A propuesta de la Asamblea de Extremadura:

- D.ª María José Nevado del Campo.

— Designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital:

- D. Alejandro Cercas Alonso.
- D.ª María Concepción Bellorín Naranjo.

Disposición final única. La presente orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 13 de febrero de 2023 por la que se nombran vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050035)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 28/2007, de 20 de febrero, el nombramiento y cese de los miembros del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, que se integren en el órgano colegiado a propuesta de las entidades y órganos participantes, se efectuará mediante Orden de la titular de la Consejería de Educación. Asimismo, el citado artículo establece que la duración del mandato será de cuatro años.

A tenor de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Cesar a los siguientes vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura:

- D.^a Yolanda García Seco, representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura.
- D. Francisco Javier García Villar, representante de centros docentes privados concertados.

Segundo. Nombrar como vocalía del Observatorio para la convivencia escolar en Extremadura a:

- Representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura:
 - D. Saturnino González Ceballos.
- Representante de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación:
 - D.^a María Teresa Sáenz Chacón.
 - D. Enrique Silveira Torremocha.
- Representante de centros docentes privados concertados:
 - D. Francisco Javier García Villar.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la especialidad de Radiofísica Hospitalaria, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060539)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo a los aspirantes Patricia Sánchez Rubio (DNI***7799**) y David Miguel Pérez (DNI ***3719**), por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación (base 11.3). Ello determina, que los aspirantes Gabriel Rodríguez Martín (DNI***7902**) y Jorge Martín Rodríguez (DNI***0180**), con número de orden 7 y 8 respectivamente, estén dentro del número total de plazas ofertadas.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluido aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.



En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.



Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

ESPECIALIDAD: RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	
ÁREA	PLAZAS
BADAJOS	3
MÉRIDA	2
PLASENCIA	1
TOTAL	6

**ANEXO II****INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS**

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.



9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
1	***7501**	MANCHA MATEOS, PEDRO JAVIER	67,246	Libre
2	***8278**	DELGADO APARICIO, JUAN MIGUEL	59,858	Libre
3	***0936**	JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA	59,479	Libre
4	***8948**	RAMOS PACHO, JULIO ALBERTO	54,112	Libre
5	***7902**	RODRÍGUEZ MARTÍN, GABRIEL	51,364	Libre
6	***0180**	MARTÍN RODRÍGUEZ, JORGE	45,985	Libre



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de aprobados en las especialidades de Medicina Física y Rehabilitación y Psiquiatría del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060541)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación y Psiquiatría, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aprobados en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En concreto, en el turno libre de la especialidad de Psiquiatría deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 20, desde Agustina Cruces Sánchez (DNI***5108**), hasta Virginia Gajardo Galán (DNI***6769**).

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla:



- En la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación, los aspirantes que figuran en esta relación definitiva de aprobados del turno libre desde el número de orden 13 (María Dolores Pinilla García, DNI***2837**), hasta el número de orden 15 (Montaña Rubio Mellado, DNI***4958**).
- En la especialidad de Psiquiatría, los aspirantes que figuran en esta relación definitiva de aprobados del turno libre desde el número de orden 21 (María García Navarro, DNI***6890**), hasta el número de orden 26 (Sheila Sofia Sánchez Rus, DNI***2995**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autónoma competente para ello.



- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día si-



guiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Física y Rehabilitación (04-10-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Comisión de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1 PIZARRO CRUZ, JESUS MARIA	***1686**	5,210	23,930	17,880	6,050	0,000	0,000	0,000	1,900	31,040	41,842	72,882
2 ROMERO PERERA, JUAN JOSE	***8232**	5,170	14,480	11,280	3,200	0,000	0,000	0,000	3,000	22,650	47,763	70,413
3 SANCHEZ MARTIN, GUADALUPE	***2400**	4,630	11,640	11,640	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	19,270	44,211	63,481
4 ARJONA CARMONA, ISIDORO	***9171**	4,000	20,760	20,760	0,000	0,000	0,000	0,000	1,540	26,300	33,947	60,247
5 SERRANO ARIAS, JOSE MANUEL	***7918**	5,250	14,570	10,920	3,650	0,000	0,000	0,000	3,000	22,820	34,342	57,162
6 SANCHEZ CABALLERO, ALFONSO	***7162**	4,550	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	19,550	37,500	57,050
7 FERNANDEZ LLERA, GUADALUPE	***3133**	4,570	14,160	14,160	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	21,730	35,132	56,862
8 DOMINGUEZ JARIEGO, CONCEPCION	***4772**	5,250	14,980	10,680	4,300	0,000	0,000	0,000	0,900	21,130	35,526	56,656
9 PASCUA FRADES, MARIA DEL CARMEN	***4822**	4,100	20,160	20,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	24,560	30,789	55,349
10 JIMENEZ MARTIN, FLORENCIO	***0571**	4,310	14,570	12,720	1,850	0,000	0,000	0,000	3,000	21,880	31,579	53,459
11 LIMA CHARNECO, ANA MARIA	***6869**	5,210	11,040	5,640	5,400	0,000	0,000	0,000	1,060	17,310	35,526	52,836
12 COTRINA MARTINEZ, FCO. JAVIER	***4122**	4,350	7,080	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	14,430	35,132	49,562
13 PINILLA GARCIA, MARIA DOLORES	***2837**	5,640	5,350	4,800	0,550	0,000	0,000	0,000	3,000	13,990	33,947	47,937
14 JOVER LLOPIS, AZUCENA	***0942**	4,550	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	2,490	10,520	34,342	44,862
15 RUBIO MELLADO, MONTAÑA	***4958**	4,180	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	9,220	31,579	40,799
16 UMANES ALVAREZ, MARIA ISABEL	***1973**	4,420	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	1,800	7,180	33,553	40,733



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Psiquiatría (04-10-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS			TOTAL C+O	
										ACT	CONC	OPOS		
1	CRUCES SANCHEZ, AGUSTINA	***5108**	6,750	19,940	18,840	1,100	0,000	0,000	0,000	0,000	2,770	29,460	52,105	81,565
2	MORA MESA, JUAN JOSE	***2167**	4,000	21,720	21,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	28,720	52,105	80,825
3	FERNANDEZ BARRERA, ROSA MARINA	***5960**	5,500	11,040	11,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	19,540	58,026	77,566
4	LOPEZ ALVAREZ, JORGE	***3521**	5,250	13,910	11,760	2,150	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	22,160	54,079	76,239
5	TOLOSA GUTIERREZ, MARIA LETICIA	***7897**	4,400	16,320	16,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	23,720	51,316	75,036
6	MENDEZ SANCHEZ, FABIOLA	***8218**	5,120	11,510	11,160	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	19,630	54,868	74,498
7	SUAREZ GOMEZ, MARIA	***4280**	7,000	10,560	9,840	0,000	0,000	0,000	0,720	0,000	3,000	20,560	50,526	71,086
8	ESPARRAGO LLORCA, GUADALUPE	***8441**	4,480	10,360	10,320	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	3,000	17,840	52,500	70,340
9	SANCHEZ LORENZO, ISABEL MARIA	***8107**	4,230	14,280	14,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	21,510	48,553	70,063
10	MERCHAN GARCIA, ROSA MARIA	***7660**	5,420	17,907	16,320	1,587	0,000	0,000	0,000	0,000	1,770	25,097	44,211	69,308
11	GOMEZ PIZARRO, DANIEL	***2080**	4,200	17,060	15,960	1,100	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	24,260	45,000	69,260
12	GOMEZ TOVAR, MARIA BELEN	***4255**	5,160	11,320	9,120	2,200	0,000	0,000	0,000	0,000	2,600	19,080	48,947	68,027
13	BECKER COSTA, JOEMIR SOLANO	***0852**	5,090	15,600	15,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,760	23,450	41,447	64,897
14	JEREZ BARROSO, FRANCISCO JAVIER	***8702**	4,410	8,680	8,280	0,000	0,000	0,000	0,400	0,000	3,000	16,090	48,553	64,643
15	GONZALEZ MARTINEZ, IDILIO	***4734**	5,500	20,160	20,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	28,660	35,921	64,581
16	GOMEZ SOLER, MARIA ROSA	***9534**	4,340	13,320	13,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,750	19,410	45,000	64,410
17	LEAL MICHARET, ANTONIO	***5783**	4,490	10,320	10,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	17,810	46,579	64,389
18	SAIZ PEREZ, ILIA	***0597**	4,200	18,600	18,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	25,800	37,500	63,300
19	PEREZ TEJEDA, ANA AVELINA	***2595**	5,070	8,440	8,040	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	16,510	46,184	62,694
20	GAJARDO GALAN, VIRGINIA	***6769**	4,130	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,730	14,540	47,763	62,303
21	GARCIA NAVARRO, MARIA	***6890**	4,550	7,320	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	14,870	45,789	60,659
22	VAZQUEZ ESTEVEZ, MARIA DE LOS REYES	***4137**	4,500	5,575	5,575	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	13,075	46,579	59,654



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Psiquiatría (04-10-2021)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS TOTAL			TOTAL C+O
										ACT	CONC	OPOS	
23	VILLEGAS MARTINEZ, JOSE LUIS	***7842**	4,500	15,730	12,480	3,250	0,000	0,000	0,000	3,000	23,230	35,921	59,151
24	GIMENO MONTES, DAVID	***6168**	4,410	9,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	16,410	41,842	58,252
25	BANDA MORUNO, JORGE	***6294**	4,480	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	1,460	10,500	45,789	56,289
26	SANCHEZ RUS, SHEILA SOFIA	***2995**	4,390	12,480	12,480	0,000	0,000	0,000	0,000	1,160	18,030	37,895	55,925
27	ZAMBRANA GOMEZ, ANTONIO	***3433**	4,100	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,640	13,980	41,842	55,822
28	RODRIGUEZ JIMENEZ, ESTEBAN	***6380**	4,000	9,280	8,880	0,000	0,000	0,000	0,400	3,000	16,280	39,079	55,359
29	MONTERO MANZANO, ESTHER	***6755**	5,500	7,320	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	15,820	39,474	55,294
30	BARQUERO PAZ, FRANCISCO	***6430**	4,360	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	5,260	49,342	54,602
31	GONZALEZ SAAVEDRA, LAURA	***8810**	4,000	10,320	10,320	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	17,320	37,105	54,425
32	BECERRA DARRIBA, HELENA	***0200**	4,200	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	13,440	40,263	53,703
33	ORDOVAS GONZALEZ, MARIA DEL PINO	***1972**	4,000	8,880	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	15,880	37,105	52,985
34	SUAREZ DIEGUEZ, LARA	***9059**	4,210	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	6,630	45,789	52,419
35	KAWAMURA MURILLO, EDUARDO KATZUO	***0240**	4,000	12,480	12,480	0,000	0,000	0,000	0,000	2,720	19,200	32,763	51,963
36	GUTIERREZ FRANCISCO, MARIA JESUS	***5529**	4,560	3,360	2,640	0,000	0,000	0,000	0,720	0,600	8,520	43,026	51,546
37	MUÑOZ MARTINEZ, VICTORIA EUGENIA	***9566**	5,670	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	8,670	40,263	48,933
38	CERECEDA SATUE, MARIA PILAR	***4419**	6,550	4,370	4,320	0,050	0,000	0,000	0,000	3,000	13,920	34,737	48,657
39	MARTIN DIAZ, LAURA	***1640**	4,000	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	1,820	11,940	36,711	48,651
40	BUENO DORADO, FELIPE	***4487**	5,180	9,940	9,840	0,100	0,000	0,000	0,000	1,460	16,580	31,974	48,554
41	SANCHEZ SANCHEZ, BLANCA	***6347**	4,450	7,000	4,920	0,000	0,000	0,000	2,080	0,800	12,250	35,526	47,776
42	JUNCOSA MONTES, PALOMA	***3431**	4,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	7,600	37,105	44,705
43	NIETO CARRASCOSA, SARAY	***6296**	4,210	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	1,450	10,460	32,368	42,828
44	TRUJILLO MORENO, ANA CRISTINA	***6610**	0,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,480	38,289	41,769



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Psiquiatría (04-10-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Comisión de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre										OTRAS TOTAL			TOTAL TOTAL		
			FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	ACT	CONC	OPOS	C+O					
45	PAULINO MATOS, PEDRO MANUEL	***3199*	4.000	2.760	2.760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	7.460	33.947	41.407	
46	SANCHEZ CEREZO, JAVIER	**5063**	4.000	0.240	0.240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2.430	6.670	34.342	41.012	
47	HERNANDEZ ALEMAN, MARIO	**7748**	4.000	0.600	0.600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,040	4.640	35.526	40.166		
48	DIAZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	**6366**	0.000	0.000	0.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38.289	38.289	
49	SANTANA HERNANDEZ, YANIRA DEL CARMEN	**8888**	0.000	1.320	1.320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1.320	36.711	38.031		
50	MATEOS PASCUAL, EVA	**9138**	4.000	0.600	0.600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1.600	6.200	31.579	37.779		
51	DE ALARCON GOMEZ, RUBEN	**4692**	0.000	0.000	0.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37.105	37.105	
52	LLANES ALVAREZ, CARLOS	**9554**	0.000	0.000	0.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35.921	35.921	



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Psiquiatría (04-10-2021)

Turno Discapacidad

No hay candidatos aprobados en esta convocatoria y turno



Relación Definitiva de Aprobados**Descripción de los encabezados de la tabla:**

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp10: Exp. IISSPP misma categoría y, en su caso, especialidad o de categoría y especialidad equivalente, y en otras AAPP misma titulación sanitaria, y Guardias médicas/Refuerzos misma categoría y especialidad

Exp11: Exp. IISSPP o en otras AAPP en otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta, y Guardias médicas/Refuerzos en otra categoría y en su caso especialidad

Exp12: Exp. IISS modelo tradicional cupo misma categoría y en su caso especialidad

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp13: Exp. en centros sanitarios privados misma categoría y/o especialidad

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Álvaro Cita Pizarro, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. (2023060482)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Álvaro Cita Pizarro, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ÁLVARO CITA PIZARRO, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA.

Mérida, 30 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Álvaro Cita Pizarro, con CIF ***6549** y domicilio en c/ La piscina n.º11, código postal 06660 Fuenlabrada de los Montes, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Álvaro Cita Pizarro, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Álvaro Cita Pizarro.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Álvaro Cita Pizarro,
D. ÁLVARO CITA PIZARRO





RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrosurco, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060495)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrosurco, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AGROSURCO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agrosurco, SL, con CIF B06106090 y domicilio en Ctra. Circunvalación, s/n, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Mario Horrillo Murillo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agrosurco, S.L.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Agrosurco, SL,
D. MARIO HORRILLO MURILLO



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hernández Botejara, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria. (2023060496)

Habiéndose firmado el día 8 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hernández Botejara, SL para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y HERNÁNDEZ BOTEJARA, SL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL DEL IES ALAGÓN DE CORIA.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Hernández Botejara, SL, con CIF B10160968 y domicilio en Av del Valle 11, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Javier Hernández-Botejara Arenillas, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Hernández Botejara, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Alagón de Coria, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Hernández
Botejara, SL,
D. JAVIER HERNÁNDEZ-BOTEJARA
ARENILLAS



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Centro Ecuestre Las Dehesillas, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2023060497)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Centro Ecuestre Las Dehesillas, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CENTRO ECUESTRE LAS DEHESILLAS, ESPJ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Centro Ecuestre Las Dehesillas, ESPJ, con CIF E06726830 y domicilio en Ctra. Zafra - Medina de las Torres, km 5,5, código postal 06392 Puebla de Sancho Pérez, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Manuel Pinto Llera, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Centro Ecuestre Las Dehesillas, ESPJ.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Centro Ecuestre Las Dehesillas, E.S.P.J,
D. JUAN MANUEL PINTO LLERA





RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroquímicos Cerezo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2023060498)

Habiéndose firmado el día 13 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroquímicos Cerezo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AGROQUÍMICOS CEREZO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agroquímicos Cerezo, SL, con CIF _____ y domicilio en Ctra. La Albuera, km 0,2, código postal 06140 Talavera la Real, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Fermín Antonio Rodríguez Cerezo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agroquímicos Cerezo, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Agroquímicos
Cerezo, SL,
D. FERMÍN ANTONIO RODRÍGUEZ CERZO



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura. (2023060524)

Visto el expediente iniciado mediante escrito del Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, de 17 de mayo de 2022, con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el día 19 de mayo de 2022, por el que se informa sobre la modificación parcial de los Estatutos publicados en el DOE n.º 65, de 8 de abril de 2021, acordada por la Asamblea del Colegio en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2021, adjuntando certificación del Secretario de la Corporación de 11 de mayo de 2022, comprensivo de las modificaciones estatutarias aprobadas, así como informe de la Asesoría Jurídica del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y certificación de su Secretario de 25 de marzo de 2022, comprensivo del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Consejo en sesión de 24 de marzo de 2022, informando favorablemente la modificación de los Estatuto particulares aprobada por el Colegio, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (en adelante el Colegio) fue creado por Real Decreto 2973/1980, de 22 de diciembre, sobre creación del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (BOE n.º 20, de 23 de enero de 1981), por segregación y posterior fusión de las Delegaciones de Cáceres y Badajoz, de los Colegios Oficiales de Arquitectos de Madrid y de Andalucía Occidental y Badajoz, respectivamente.

Segundo. El Colegio fue inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, mediante Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 11 de septiembre de 2007, con el número de inscripción S/11/2007 de la Sección Primera.

Tercero. Los Estatutos del colegio, adaptados a lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, fueron publicados en el Diario Oficial de Extremadura n.º 65, de 8 de abril de 2021, por Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de 31 de marzo de 2021.

Cuarto. Con fecha 19 de mayo de 2022, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito del Decano del Colegio de 17 de mayo de 2022, por el que se informa sobre la modificación parcial de los Estatutos publicados, acordada por la Asamblea del Cole-



gio en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2021, motivada por la incorporación al texto de las sugerencias del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, así como la subsanación de una omisión detectada en el artículo 27 de los Estatutos en vigor.

Quinto. Junto con el escrito de 17/05/2022, mencionado en el antecedente anterior, se adjunta certificación del Secretario de la Corporación de 11 de mayo de 2022, comprensivo de las modificaciones estatutarias aprobadas, así como informe de la Asesoría Jurídica del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y certificación de su Secretario de 25 de marzo de 2022, comprensivo del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Consejo en sesión de 24 de marzo de 2022, informando favorablemente la modificación de los Estatuto particulares aprobada por el Colegio

Sexto. Con fecha 8 de febrero de 2023, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se emite informe de legalidad favorable respecto de la modificación estatutaria aprobada por el Colegio.

Séptimo. Con fecha 10 de febrero de 2023, por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se emite propuesta de resolución de declaración de conformidad con la legalidad, inscripción y publicación de la modificación estatutaria acordada por la Asamblea del Colegio en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Normativa consultada.

En el marco de la Constitución española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que establece en su artículo 9.1.11, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en este procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales
- La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.



- La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).
- El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).
- Los Estatutos del Colegio publicados en el Diario Oficial de Extremadura n.º 65, de 8 de abril de 2021, por Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de 31 de marzo de 2021.
- Los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior, aprobado por Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo (BOE n.º 89, de 12 de abril de 2018), en adelante EGCAyCS

Segundo. Régimen jurídico de los Colegios Profesionales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (en adelante Ley 11/2002), fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que "se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".

Tercero. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, por lo que aquí importa, la Ley 11/2002, dispone:

- Artículo 18, primer párrafo: “Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico”.
- Por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad, y la inscripción y publicación de los estatutos y sus modificaciones, se contempla en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido, y por lo que aquí importa, en los citados preceptos de la Ley 11/2002, se dispone lo siguiente:

- Artículo 20.1: “los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) los estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación.”
- Artículo 20.2: “La citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción.”

“En ningún caso supondrá presunción de legalidad el mero transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, por lo que, de darse tal supuesto, se entenderá desestimada la solicitud.”
- Artículo 21: “Los estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.”

Cuarto. Régimen Registral de los Estatutos o sus modificaciones.

En el título V, artículos 37 a 39, de la Ley 11/2002, se crea, a los meros efectos de publicidad, el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, cuya organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente. En desarrollo de dicho Título se aprobó el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en adelante D. 24/2007, donde se establece, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

- Artículo 3, apartado b: En el Registro se inscribirán a efectos de constancia y publicidad ... “los Estatutos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad.



- Artículo 9.1: “Los Estatutos aprobados y, en su caso, sus modificaciones, serán remitidos a la Consejería de Presidencia (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) para su inscripción en el Registro y su publicación en el DOE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su aprobación.
- Artículo 9.2: “La Consejería de Presidencia (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los estatutos y sus modificaciones en el plazo de seis meses a partir de la entrada de la solicitud de inscripción en el registro del órgano competente para resolver”.
- Artículo 10.2: “Para el acceso a la inscripción registral de las modificaciones de actos ya inscritos será necesario la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio ...”.
- Artículo 10.3: “Los documentos que tengan que ser registrados se presentarán por duplicado, destinándose un ejemplar original al correspondiente archivo del expediente o protocolo, el segundo será devuelto al interesado con anotación de haber sido registrado”.

Quinto. Régimen competencial.

1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye -artículo 7.1- a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, y en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería Competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en



virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

Sexto. Examen de las modificaciones estatutarias acordadas por el Colegio.

1. Elaboración y aprobación de las modificaciones introducidas.

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación de la modificación de los Estatutos del Colegio, de conformidad con las certificaciones de 11 de mayo de 2022 y de 25 de marzo de 2022, referidas en el antecedente de hecho quinto, la modificación ha sido elaborada por el propio Colegio y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1, apartado b) de sus Estatutos vigentes, aprobado por su Asamblea General en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2021; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en adelante Ley 2/1974, la modificación-adaptación estatutaria colegial, ha sido también informada favorablemente por el Pleno del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

2. Disposiciones estatutarias modificadas.

Artículo 6: referido a la Ventanilla única. Se añade un punto 3 a dicho artículo, en atención a la sugerencia del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, con el siguiente tenor literal: "El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporará para ello las tecnologías precisas, así como crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones"; Por tanto, el artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Ventanilla única.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, o en su caso, en la norma vigente en cada momento, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los colegiados puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.



- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
 - c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan consideración de interesados y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de estos por el colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
 - d) Convocar a los colegiados a las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio profesional.
2. A través de la referida ventanilla única, y con sujeción a la Ley de Protección de Datos, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura ofrecerá la siguiente información:
- a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
 - b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
 - c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
 - d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
 - e) El contenido de los códigos deontológicos.
 - f) Resoluciones, dictámenes u otros actos de interés general.
3. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporará para ello las tecnologías precisas, así como crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

Artículo 18.1: referido a las Sesiones y convocatorias. Se añade un inciso final en el punto 1 de este artículo, en atención a la sugerencia del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, con el siguiente tenor literal: "Asimismo, elaborará un Reglamento de Régimen Interno para la convocatoria telemática de las Juntas de Gobierno, para adaptarse a las nuevas posibilidades que los medios informáticos permitan"; por tanto, el punto 1 del artículo 18 queda redactado de la siguiente manera:

— Artículo 18. Sesiones y Convocatoria.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al mes y cuantas veces lo disponga el Decano por propia iniciativa o a solicitud de tres de sus miembros, la cual podrá hacerse de forma presencial o telemática. Asimismo, elaborará un Reglamento de Régimen Interno para la convocatoria telemática de las Juntas de Gobierno, para adaptarse a las nuevas posibilidades que los medios informáticos permitan.

Artículo 27.1: referido a la regulación del Régimen electoral. Se concretan los términos de regulación de la convocatoria de elecciones en el punto 1, párrafo tercero de este artículo, subsanando así la omisión advertida en dicho precepto tanto en el texto estatutario remitido por el Colegio, como en el texto estatutario finalmente publicado; por tanto, el punto 1 del artículo 27 queda redactado de la siguiente manera:

— Artículo 27. Regulación.

1. Renovación.

Son electivos todos los cargos de los órganos colegiales de gobierno y la duración del mandato será de cuatro años. Las elecciones se celebrarán en el mes de mayo.

Todo colegiado que ostente el cargo colegial de Decano, Secretario o Tesorero, podrá ser elegido para un nuevo periodo, en ese u otro cargo, cumplido el cual no podrá volver a presentarse para ningún otro, hasta que haya transcurrido al menos un primer mandato independientemente de la duración del mismo, no siendo aplicable esta limitación a los cargos de Vocales.

La Junta de Gobierno tomará el acuerdo de proceder a la renovación mediante la correspondiente convocatoria, en los siguientes términos:

1º Publicación de la convocatoria en circular colegial.

2º Plazo de veinte días para la presentación de candidaturas, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.



- 3º En los dos días después del plazo señalado en el apartado anterior, la Junta de Gobierno, en el caso de que observare defectos subsanables en las candidaturas, concederá un plazo de tres días para la subsanación.
- 4º Proclamación de las candidaturas por la Junta de Gobierno, en los tres días siguientes a la terminación del plazo de presentación de aquellas.
- 5º Publicación de las candidaturas en circular colegial, en el plazo de dos días desde el siguiente al que se efectúe la proclamación de las mismas, junto con la información sobre la propuesta electoral que los candidatos hayan aportado en el momento en que presentaron sus candidaturas.
- 6º Votación que se celebrará a los veinte días, contados desde el siguiente al de la proclamación de las candidaturas.
- Artículo 28: referido a las votaciones. Se añade a dicho precepto un punto 3, en atención a la sugerencia del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, del siguiente tenor literal: "El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, no obstante, las determinaciones que se especifican en este artículo, podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interno destinado a regular las votaciones a las elecciones de cargos colegiales, para adaptar el proceso a las nuevas tecnologías que vayan surgiendo"; Por tanto, el artículo 28 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 28. Votaciones.

1. El voto electoral es libre, igual, directo y secreto.

La votación se realizará mediante papeleta impresa aprobada por la Junta de Gobierno, que contendrá los candidatos para cada cargo que, por reunir los requisitos exigidos, hayan sido proclamados por la Junta de Gobierno.

Cuando las listas sean abiertas el elector señalará en la papeleta los nombres de los candidatos a los que otorgue su voto. Cuando las listas sean cerradas el elector votará una sola de ellas.

2. El voto podrá ejercitarse de forma personal, por correo, y también mediante votación telemática.

El voto personal lo ejercerá el elector el mismo día de las elecciones, entregándolo al Presidente de la Mesa que le corresponda.



La votación por correo requiere que quede constancia del envío, que se acredite la identidad del votante, que se garantice el secreto del voto y que éste sea recibido por la Mesa Electoral antes de finalizar la votación. Todo elector podrá revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente; en tal caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

El procedimiento de votación por correo se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio con antelación mínima de cinco días a la fecha de la votación. La comunicación podrá hacerse por escrito, a través de cualquier medio que permita el acuse de recibo o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.
- b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío, de los cuales, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación. El elector recogerá personalmente este material cuando la comunicación la hubiese cursado por escrito; en otro caso, previa solicitud, se le podrá enviar a domicilio por medio que deje constancia de su recepción.
- c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre o sobres, junto con la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Secretaría colegial por correo certificado. Así mismo, podrá remitirse por servicio de mensajería o por cualquier otro medio, asumiendo el riesgo de su retraso o pérdida.

La votación por vía telemática o cualquier otro canal que pueda desarrollarse en virtud de nuevas tecnologías, se llevará a cabo a través de la plataforma que se establezca, y bajo los principios electorales que garanticen que el voto sea directo, secreto y personal. El procedimiento deberá ser comunicado al menos con siete días de antelación al día de las elecciones.

3. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, no obstante, las determinaciones que se especifican en este artículo, podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interno destinado a regular las votaciones a las elecciones de cargos colegiales, para adaptar el proceso a las nuevas tecnologías que vayan surgiendo.

3. Control de legalidad y publicación del texto modificado.

Las modificaciones estatutarias aprobadas por el Colegio, junto con las certificaciones preceptivas, ha sido remitido a la Consejería competente en materia de Colegios Profesio-



nales, actual Consejería de Hacienda y Administración Pública, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020.

En su virtud, vista la propuesta de resolución de 10 febrero de 2023, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el informe de legalidad de 8 de febrero de 2023, emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden:

RESUELVO:

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, aprobada por su Asamblea General en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2021, e informado favorablemente por el Pleno del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, en sesión de 24 de marzo de 2022.

Segundo. Inscribir en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, las modificaciones relacionadas en el fundamento de derecho sexto, punto 2 de esta Resolución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado diario oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, letra i); 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad "Feval-Gestión de Servicios, SLU", para la gestión de las ayudas, la ejecución de diversas actuaciones y la emisión de bonos de conectividad digital (bonos digitales) para colectivos vulnerables. (2023060526)

Habiéndose firmado el día 8 de febrero de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad "Feval-Gestión de Servicios, SLU", para la gestión de las ayudas, la ejecución de diversas actuaciones y la emisión de bonos de conectividad digital (bonos digitales) para colectivos vulnerables, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA SOCIEDAD "FEVAL-GESTIÓN DE
SERVICIOS, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS, LA EJECUCIÓN DE
DIVERSAS ACTUACIONES Y LA EMISIÓN DE BONOS DE CONECTIVIDAD
DIGITAL (BONOS DIGITALES) PARA COLECTIVOS VULNERABLES.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio).

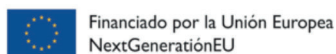
De otra parte, Doña Susana Cortés Bohórquez, con domicilio a estos efectos en Avenida de Badajoz, s/n., de Don Benito (Badajoz) que interviene en su condición de Administradora Única de la compañía mercantil FEVAL-Gestión de Servicios SLU con NIF n.º B06574271, cargo para el que fue nombrado en Junta General Universal de la compañía de fecha 27 de noviembre de 2019, elevado a público el nombramiento ante el Notario Don Carlos Varela Donoso el día 13 de diciembre de 2019, con el número 1.881 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz al Folio 64, al Tomo 577, Hoja BA-22029 Inscripción 12.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus artículos 9.1.7 y 9.1.23, competencias exclusivas en materia de "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional", y del "régimen de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y la comunicación."

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) ejerce las com-



petencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones. Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Dirección General de Agenda Digital, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y que impulsen la cohesión del territorio.

Segundo. Feval-Gestión de Servicios, SLU es una mercantil que pertenece al consorcio "Feval-Institucion Ferial de Extremadura" y que según el artículo 2 de sus Estatutos tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:

"C. Actividades y servicios del sector tecnológico:

1. Gestión del diseño, desarrollo, producción, integración, implantación, comercialización, operación, mantenimiento e instalación de software, sistemas, aplicaciones, soluciones y productos relacionados con el sector tecnológico en general y, en especial, con las telecomunicaciones, la informática y la electrónica, sean de aplicación a cualquier campo, así como la prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello.
2. La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría tecnológica, incluyendo la elaboración, participación y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, incluidos los de investigación, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.
3. La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes al campo tecnológico, dentro de las que se enmarcaría sin dificultad el objeto del presente convenio.
4. La gestión y prestación de servicios de telecomunicaciones, en especial los de televisión, de emisión, enlace y transmisión de sus señales, en cualquiera de sus modalidades, quedando expresamente incluidas las realizadas a través de tecnología digital, entornos virtuales e internet".

Tercero. Con fecha 17 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, n.º 275, el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la



ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo objeto es regular la concesión directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las Comunidades Autónomas, así como su distribución y entrega, en las cuantías y términos previstos en el mismo. Asimismo, establece las disposiciones a las que habrán de ajustarse las bases reguladoras de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión a colectivos vulnerables de subvenciones para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados.

En la elaboración y tramitación de las actuaciones a realizar se han tenido en cuenta criterios como la dimensión de género y consideraciones medioambientales, debiendo en todo caso respetarse los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. También se tendrán en cuenta la mejora del impacto de género conforme a las recomendaciones contenidas en la «Guía para las Administraciones Públicas para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», publicada por el Ministerio de Igualdad.

También se ha tenido en cuenta el cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el PTRR, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

La finalidad de estas subvenciones se orienta a la ejecución de la inversión prevista en la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa UNICO - Bono Social): C15.I3 "Bonos digitales para pymes y colectivos vulnerables". Por ello, con estas ayudas se pretende contribuir al objetivo total cuantitativo del CID #239 de la inversión C15.I3, que incluye la concesión de al menos 125.000 bonos de conectividad para personas o familias calificadas de vulnerables para la adquisición de un paquete de conexión de banda ancha con la tecnología más adecuada.

Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en la siguiente tipología:

Serán gastos los asociados a la contratación de nuevos servicios, incluyendo un paquete de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente, prestados por un operador de comunicaciones electrónicas adherido.



Cuarto. El Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados y se aprueba la única convocatoria, prevé que Feval Gestión de Servicios, SLU actúe como entidad colaboradora de las ayudas reguladas en el mismo, en nombre y por cuenta del órgano concedente, desempeñando funciones correspondientes a la creación, implantación y mantenimiento de una web divulgativa y de apoyo al programa de ayuda; diseño, creación, implantación y mantenimiento de una base de datos para la gestión automatizada del programa de ayudas y apoyo a la dirección con competencias en materia de agenda digital en las distintas fases de la gestión de las ayudas.

No obstante, y para su consideración conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, será necesario como requisito previo, la formalización de un convenio de colaboración suscrito entre la consejería con competencias en agenda digital y FEVAL que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuarán a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad autónoma de Extremadura. La entidad colaboradora percibirá una compensación en función de la participación que realice, que deberá estar reflejada en el convenio que se firme al efecto.

Quinto. Feval Gestión de Servicios, SLU manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impidan la obtención de la condición de entidad colaboradora.

Sexto. El presente Convenio pretende establecer las bases y mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, agilizando los procedimientos referidos a evaluación de las solicitudes recibidas y a la comprobación de la justificación de las que resulten concedidas, para el mejor logro de los objetivos previstos.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en relación con el desempeño por Feval Gestión



de Servicios, SLU de las obligaciones inherentes a su condición de entidad colaboradora reconocida en el artículo 12 del Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados y se aprueba la única convocatoria.

Segunda. Actuaciones subvencionables.

Respetando el principio de neutralidad tecnológica, las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con la contratación de nuevos servicios, que incluirá un paquete de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente, prestados por un operador de comunicaciones electrónicas adherido.

Se considera actividad subvencionable la contratación y permanencia, durante un periodo mínimo de doce meses, de una nueva conexión de banda ancha o el incremento de velocidad de una ya contratada, debiendo ser la efectividad del alta o el incremento de la velocidad de la conexión posterior a la notificación de la correspondiente resolución de concesión de la ayuda.

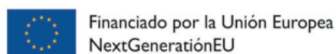
La contratación del acceso de banda ancha o el incremento de la velocidad será llevada a cabo por el beneficiario con el operador colaborador adscrito a este programa de ayudas de su elección

Tercera. Actuaciones a desarrollar por la entidad colaboradora.

Feval Gestión de Servicios, SLU actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, desempeñando funciones correspondientes a:

- Creación, implantación y mantenimiento de una web divulgativa y de apoyo al programa de ayudas. A través de esta web se publicará la relación de operadores adscritos al programa como colaboradores.
- Diseño, creación, implantación y mantenimiento de una base de datos para la gestión automatizada del programa de ayudas.
- Apoyo a la dirección de agenda digital en las distintas fases de la gestión de las ayudas.

El alcance y descripción detalladas de estas funciones se detallan en el anexo II del presente convenio.



Además, deberá asumir las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este Convenio.

Estas actuaciones se registrarán por lo dispuesto en el citado Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, en el Decreto 153/2022, de 21 de diciembre y en el clausulado del presente convenio.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Serán obligaciones de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital las siguientes:

- a) Resolver la concesión de las subvenciones, de acuerdo con los informes de evaluación de las solicitudes recibidas emitidos por Feval Gestión de Servicios, SLU
- b) Resolver sobre la pérdida de la condición de beneficiaria con revocación de la ayuda y, en su caso, reintegro de la misma.
- c) Prestar colaboración y facilitar a la entidad colaboradora la documentación necesaria para realizar sus funciones.
- d) Supervisar las actuaciones de Feval Gestión de Servicios, SLU como entidad colaboradora.
- e) Pronunciarse sobre cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume la entidad colaboradora, que conllevará, el inicio del correspondiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento.
- f) Cumplir con las normas de confidencialidad, tratamiento y protección de datos de carácter personal recogidas en la cláusula decimoprimeras y en el correspondiente Encargo de Tratamiento.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula décima del presente convenio.
- h) Autorizar el registro de sus datos en una base de datos única, así como someterse a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- i) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital.
- j) Cumplir con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de



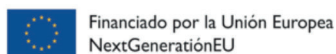
Recuperación y Resiliencia, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e, igualmente, con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

Quinta. Obligaciones de Feval Gestión de Servicios, SLU como entidad colaboradora.

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a. Formalizar un convenio con la Consejería con competencias en agenda digital previamente a iniciar cualquier gestión.
- b. Verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c. Comunicar a la Dirección General con competencias en agenda digital cualquier incidencia o falta de justificación que se produzcan con relación a la documentación de los expedientes de ayuda de las personas beneficiarias.
- d. Dar traslado del resultado de las verificaciones realizadas a la Dirección General con competencias en agenda digital, para que realice las actuaciones oportunas.
- e. Entregar el órgano concedente de la subvención la justificación presentada por los operadores colaboradores, una vez verificada la ejecución y justificación de los expedientes.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Deberán conservar la documentación original de la justificación de la subvención, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de 5 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

2. Cuando las Administraciones Públicas, sus organismos o entidades de derecho público actúen como entidades colaboradoras, las actuaciones de comprobación y control a que hace referencia el párrafo f) del apartado anterior se llevarán a cabo por los correspondientes

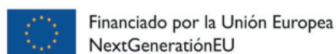


órganos dependientes de las mismas, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y del Tribunal de Cuentas o del órgano de control externo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como entidad colaboradora en estas ayudas, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:
 - Tres funcionarios de la Dirección General de Agenda Digital, uno de los cuales actuará como presidente, con voz y voto.
 - Dos representantes de Feval Gestión de Servicios, SLU designados por el director Gerente de la sociedad, con voz y voto.
 - Un secretario que nombrará Feval Gestión de Servicios, SLU con voz y sin voto.
2. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:
 1. Realizar un seguimiento de las actividades.
 2. Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes.
 3. Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.



4. Comunicar a la Dirección General de Agenda Digital, cualquier incidencia o incumplimiento detectado en el ejercicio de sus funciones.
3. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.
4. La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a solicitud de su presidente o al menos dos de sus miembros.
5. En caso de resolución anticipada del presente Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al presente Convenio que se encuentren en curso, que será acordada por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.
6. En lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en la Sección Tercera, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Compensación económica.

FEVAL percibirá una compensación económica que comprenderá los gastos por la realización de las actividades descritas en el anexo II como apoyo a la gestión del programa de ayudas.

El importe máximo de la prestación recibida por FEVAL será de 45.000 euros. Se establece también un importe mínimo que será de 25.000 euros.

El importe final para abonar a FEVAL, como entidad colaboradora, será proporcional al importe de ayudas concedidas en relación con el importe de la convocatoria. Así, esta cuantía se calculará de acuerdo con:

1. Se calcula la proporción entre el importe de ayudas concedidas (IAC) y el importe de la convocatoria (IAD):

$$IAC / IAD = P$$

2. Aplicando esa misma proporción (P) al importe máximo de compensación económica se obtiene el importe final a abonar a FEVAL. Para la determinación de la cuantía final a percibir se atenderá al sumatorio de los importes que figuran en las resoluciones de concesión.



La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital procederá al abono de la compensación para los ejercicios 2023 y 2024, de la siguiente forma:

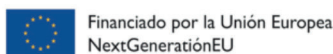
- Se procederá al pago del importe mínimo de 25.000 euros en la anualidad de 2023 y una vez que se cumplan los siguientes hitos o condiciones:
 - Esté firmado el convenio.
 - El órgano gestor de las ayudas certifique que están debidamente implantadas y operativas la “Web divulgativa y de apoyo al programa de ayudas” y la “Base de datos para la gestión del programa de ayudas”.
- El importe restante (si procede su abono) se abonará en la anualidad 2024 y una vez finalizada la fase de justificación de las ayudas concedidas.

El importe de esta compensación económica se imputa a la aplicación presupuestaria 140110000/332A/22706, Fuente de Financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma.

ANUALIDAD	FUENTE FINANCIACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
2023	CA	140110000/332A/22706	25.000
2024	CA	140110000/332A/22706	20.000
TOTAL			45.000

Octava. Justificación de las actuaciones.

1. Para la justificación de las actuaciones realizadas por parte de la entidad colaboradora deberá presentarse una documentación justificativa con el detalle de los trabajos realizados. Esta documentación consistiría en:
 - 1.1. Memoria técnica con el detalle de la Web divulgativa y de apoyo al programa de ayudas justificando el cumplimiento de todos los aspectos señalados en el anexo II.
 - 1.2. Memoria técnica con el detalle de la Base de datos para la gestión del programa de ayudas justificando el cumplimiento de todos los aspectos señalados en el anexo II.
 - 1.3. Memoria técnica con el detalle de actividades y tareas realizadas en el ámbito de la actuación 3 (Apoyo en la tramitación de las ayudas).
2. La entrega de las memorias correspondientes a los puntos 1.1 y 1.2 del párrafo anterior se realizará inmediatamente después de la implantación y puesta en servicio de la web y



la base de datos correspondientes a las actuaciones 1 y 2. La entrega de ambas memorias técnicas deberá realizarse de forma previa al pago correspondiente a la anualidad 2023.

3. La entrega de la memoria técnica correspondiente al punto 1.3 se realizará una vez finalizadas todas las actuaciones y también de forma previa al pago correspondiente a la anualidad 2024.

La justificación final de haber realizado la actuación de apoyo a la fase de justificación de las ayudas se deberá presentar por la entidad colaboradora antes del 1 de diciembre de 2024.

Novena. Incumplimiento y reintegro.

Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la compensación económica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
- d) No realización de las actividades objeto de este convenio.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, así como en las actuaciones a realizar establecidas en el anexo II.

Décima. Difusión y publicidad.

1. La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos del presente Convenio y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.
2. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**Decimoprimer. Confidencialidad, tratamiento y protección de datos.**

1. La prestación de servicios inherentes a la condición de entidad colaboradora y que implican un tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Encargo de Tratamiento correspondiente al presente Convenio.
2. Los datos personales obtenidos por las Consejerías y a los que tenga acceso FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, en su condición de encargado de tratamiento, serán tratados de forma confidencial, y con la exclusiva finalidad de gestionar las actuaciones reguladas en el presente Convenio, aplicando en cualquier caso las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que permitan dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
3. En cualquier caso, la Consejería, como Responsable del Tratamiento y la entidad colaboradora, como Encargada del Tratamiento, tratarán los datos de forma lícita, leal y transparente y facilitarán a los interesados el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, lo que deberá incluirse en la correspondiente cláusula informativa de los formularios destinados a recabar los datos personales al efecto de tramitar las correspondientes subvenciones, garantizando el derecho fundamental a la protección de datos de las personas interesadas, y observando el cumplimiento de los principios de minimización, exactitud, conservación y cualesquiera otros que correspondan conforme a las actuaciones desarrolladas.

Decimosegunda. Eficacia y modificación del Convenio.

1. La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. En caso de que las actuaciones objeto del convenio sean susceptibles de una prórroga, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta prórroga deberá acordarse expresamente por escrito entre ambas partes, con anterioridad al término del período de eficacia referido.

La duración total de las posibles prórrogas no podrá ser superior a la vigencia del periodo inicial del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente acuerdo, sin perjuicio de la terminación completa de las actividades que estén en ese momento en ejecución.

3. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimotercera. Extinción del Convenio.

1. Será causa de extinción del convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto a satisfacción de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital o incurrir en la causa de resolución.
2. Serán causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, en cuyo caso la otra parte podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
 - e) Por Imposibilidad sobrevenida de realizar la prestación.
 - f) Por no concurrir ningún operador colaborador, al no adherirse al programa de ayudas de bonos de conectividad digital para colectivos vulnerables, ni producirse la firma del convenio de colaboración entre ningún operador colaborador y la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

La Entidad Colaboradora, en relación con las subvenciones para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, se regirá por lo establecido en el presente Convenio, por las bases reguladoras establecidas en el Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha



o el incremento de la velocidad de los ya contratados y se aprueba la primera convocatoria, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluidos los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior que se dicten con posterioridad.

Decimoquinta. Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, por las bases reguladoras establecidas en el Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio,

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital.
El Secretario General,
PA, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE núm. 141, de 23 de julio),
MANUEL JIMÉNEZ GARCIA

Administradora Única de la Sociedad Feval
Gestión de Servicios, SLU,
SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ

**ANEXO I**

DECLARACIONES RESPONSABLES

A. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Expediente. Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Subvención. Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados y se aprueba la única convocatoria.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación



a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



B. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

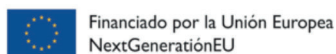
Expediente. Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Subvención. Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados y se aprueba la única convocatoria.

Don _____,
con NIF: _____ actuando en nombre y representación de la Entidad _____

_____ como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);



iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado:

Cargo:

C. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente. Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Subvención. Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de



conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados y se aprueba la única convocatoria.

Don _____,
con NIF: _____ actuando en nombre y representación de la Entidad _____

_____ como entidad que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G»,

MANIFIESTA:

El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado:

Cargo:

**ANEXO II**

ALCANCE Y DETALLES DE ACTUACIONES

1.- Web divulgativa y de apoyo al programa de ayudas.

Los trabajos a desarrollar en el ámbito de esta actividad consistirán en:

- Desarrollo de una página web asociada al programa de ayudas.
- Mantenimiento y actualización de contenidos durante la duración del convenio de colaboración.

Los requisitos técnicos que deberá cumplir la web serán:

- Accesible desde ordenadores y dispositivos móviles.
- Intuitiva para los usuarios.
- Compatible con los principales navegadores y sistemas operativos del mercado. En particular con navegadores firefox (tanto en MS Windows como Linux), Microsoft Edge y Google Chrome.
- Mecanismos de seguridad para el acceso a la zona privada de la web.

La web estará estructurada en los siguientes apartados:

- Página principal: Con toda la información sobre el programa de ayudas.
- Noticias: Donde se incorporarán las novedades y la información de utilidad sobre la evolución del programa a lo largo de su vigencia.
- Normativa y documentación: Desde donde se podrá descargar la documentación asociada al programa de ayudas (normativa, modelos de solicitud, etc.)
- Ofertas comerciales de los operadores adheridos. En esta web se publicará la relación de operadores adheridos al programa. También dispondrá de la información comercial sobre las ofertas de los operadores adheridos al programa, así como los enlaces a sus páginas web para su contratación.
- Soporte para cumplimentación de solicitud: En este apartado se podrá a disposición de los usuarios un formulario en el que puedan introducir sus datos. Una vez cumplimentados, el formulario generará un archivo en formato pdf. conforme al modelo de solicitud



que se establezca en el decreto regulador de las ayudas. Este archivo pdf. podrá ser usado por el solicitante para la formalización de su solicitud tanto de forma presencial como a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

La página web contará con los logos y los identificativos de publicidad establecidos en el PRTR. También podrá incluir logos de los operadores adheridos al programa de ayudas como entidades colaboradoras. El plazo de implantación y funcionamiento de la página web será de un máximo de un mes desde la firma del convenio.

2. Base de datos para la gestión del programa de ayudas.

Debido al gran número de solicitudes que se espera recibir, se considera necesario disponer de una base de datos de apoyo a su tramitación. FEVAL será la responsable de la creación de la base de datos y de su administración y mantenimiento durante la duración del convenio de colaboración.

Las características de la base de datos serán:

- Desarrollada con herramientas robustas y fiables que impidan la pérdida de información o la incoherencia entre datos.
- Posibilidad de realizar consultas y de generar listados en formato de hoja de cálculo.
- Posibilidad de realizar tareas de forma automatizada y masiva.
- Posibilidad de generación masiva de documentación asociada a la tramitación de las ayudas.
- La base de datos deberá disponer de la capacidad y los recursos necesarios para manejar de forma rápida un número de registros comparable con el número de solicitudes que se espera recibir (unas 25.000).
- Desde la base de datos se deberán poder generar listados en el formato definido por el sistema contable de la Junta de Extremadura (Alcántara) de acuerdo con las especificaciones establecidas por la aplicación "Puente Alcántara"

La base de datos albergará toda la información aportada por los solicitantes en su solicitud, así como la que sea recopilada de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital.

El plazo de implantación y funcionamiento de la base de datos será de un máximo de un mes desde la firma del convenio.



Tanto los trabajadores designados por FEVAL como los designados por la Dirección General de Agenda Digital deberán tener acceso a la base de datos.

De acuerdo con las bases reguladoras de las ayudas se establecerá un flujo de estados por los que se desarrolle la tramitación de las ayudas. La base de datos registrará el estado de cada una de las solicitudes dentro del flujo establecido.

La base de datos estará conectada con la web descrita en la actividad 1. De esta forma, los borradores de solicitud creados por los usuarios a través del formulario web pasarán a estar incluidos en la base de datos una vez que sean validados cuando se reciba la solicitud presentada.

Una vez finalizadas las actuaciones del presente convenio de colaboración, FEVAL entregará a la Dirección General de Agenda Digital una copia de la base de datos y un fichero en formato hoja de cálculo con el detalle de situación de todas las solicitudes tramitadas.

En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio relativa a la compensación económica, el coste de las citadas actuaciones se ha estimado con el siguiente desglose:

- Web divulgativa y de apoyo al programa de ayudas: La web, conforme a los requisitos técnicos establecidos en el presente anexo II, se estima en un importe de 10.000 €.
- Base de Datos para la gestión del programa de ayudas: La base de datos, también conforme a los requisitos establecidos en el presente anexo II, se estima en un importe de 15.000 €.

3. Apoyo en la tramitación de las ayudas.

Dentro de esta actividad se incluyen aquellas actuaciones de apoyo a la Dirección General de Agenda Digital en todo lo relativo a la tramitación de las ayudas. En concreto, estarán incluidas en esta actividad las siguientes tareas:

- Recepción inicial de las solicitudes y asignación de número de expediente. Se incluye en esta tarea la gestión de la documentación (escaneo, clasificación, archivo digital, etc.), introducción de los datos necesarios en la base de datos y asignación de un número de expediente único a cada solicitud.
- Actualización de la información de cada expediente en el registro correspondiente de la base de datos con toda la información generada durante su tramitación.



- Análisis de las solicitudes recibidas. Se validará si las solicitudes están completas o no identificando los expedientes que tienen deficiencias subsanables. FEVAL será la responsable de la generación de los requerimientos de subsanación que sea necesario enviar.

Una vez finalizada la fase de subsanación FEVAL determinará los expedientes que están completos y cumplen con todos los requisitos que establecen las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios. Del mismo modo también determinará aquellos expedientes que deben ser desistidos, desestimados, inadmitidos, etc. con indicación detallada de los motivos. FEVAL será la responsable de emitir la documentación asociada a esta fase:

- Informe técnico con el análisis de cada expediente que incluirá una lista de validación de los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser beneficiario del bono.
 - Borrador de propuesta de concesión o denegación de la ayuda.
 - Borrador de resolución de concesión o denegación de la ayuda. En el caso de la resolución de concesión, se incluirán las claves para el acceso a la zona privada de la web.
 - Borrador del oficio para el envío al interesado cuando sea necesario.
 - Otra documentación que sea necesario generar durante la tramitación de las ayudas.
- Apoyo a la fase de justificación de las ayudas. FEVAL será la responsable de validar la documentación justificativa aportada por los beneficiarios, así como por los operadores colaboradores del programa de ayudas. FEVAL, de acuerdo con la documentación aportada, validará los importes a abonar a cada uno de los operadores colaboradores de acuerdo con el número de beneficiarios que contraten con ellos su bono digital. Como en las actividades anteriores, FEVAL será la responsable de la generación de la documentación asociada a esta fase (trámites, acuerdos de pérdida de derecho, resoluciones de reintegro, etc.)

Toda la información relativa a los expedientes deberá ser almacenada por FEVAL de forma organizada y estructurada. La documentación se almacenará en un sistema de archivos "en la nube" de forma que pueda ser accedida por los responsables de la Dirección General de Agenda Digital.

Del mismo modo, toda la información relativa a cada expediente será almacenada en la base de datos.

Fdo. Susana Cortés Bohórquez

Cargo: administradora única de la Sociedad FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero 2023, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica "Isabel de Moctezuma" para el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Moctezuma" de Cáceres. (2023060533)

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Moctezuma" de Cáceres, código 10007379, se acordó proponer la denominación de "Isabel de Moctezuma" para dicho centro docente. Así mismo el Ayuntamiento de Cáceres informa favorablemente sobre dicha propuesta.

Visto el artículo 129 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo) en concordancia con el artículo 4 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (BOE núm. 44, de 20 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO:

Aprobar el cambio de denominación específica de "Isabel de Moctezuma", para el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Moctezuma" de Cáceres, código 10007379.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, 15 de febrero de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Plantación y puesta en riego de olivar en una superficie de 79,64 ha en la finca El Hoyón", cuyo promotor es D. José Melchor Sánchez Romero, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). Expte.: IA22/0334. (2023060537)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Plantación y puesta en riego de olivar en una superficie de 79,64 ha en la finca El Hoyón, a ejecutar en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz)", es encuadrable en el grupo 1, apartado d) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha."

El promotor del proyecto es D. José Melchor Sánchez Moreno, con DNI *****63J.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

La autorización sustantiva para el otorgamiento de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

**1. Objeto, descripción y localización del proyecto.**

El objeto del proyecto consiste en la plantación de olivar en régimen de regadío y obtención de concesión de aguas para tal fin. Dicha concesión de aguas se solicitó en el año 2014. En la redacción del proyecto se indica que 69,4334 ha se encuentran ejecutadas con anterioridad a 2018.

La superficie de nueva ejecución es de 10,2074 ha, totalizando 79,6408 ha. El marco de plantación será de 7x5 m. El sistema de riego será por goteo, procediendo el agua de tres captaciones de aguas subterráneas, desde las que se impulsará dicha agua a una charca existente en la finca que actuará como depósito regulador. Desde esta charca se instalará una bomba sumergida para el rebombeo hasta la red de riego. La energía provendrá de paneles solares. La superficie se dividirá en 14 sectores de riego. La cantidad de agua máxima a utilizar para el riego es de 168.750 m³ anuales, a distribuir en 8 meses.

En la actualidad como se ha indicado, una parte de la superficie se explota como olivar en regadío, 69,4334 ha, el resto, 10,2074 ha, se trata de tierras arables en secano.

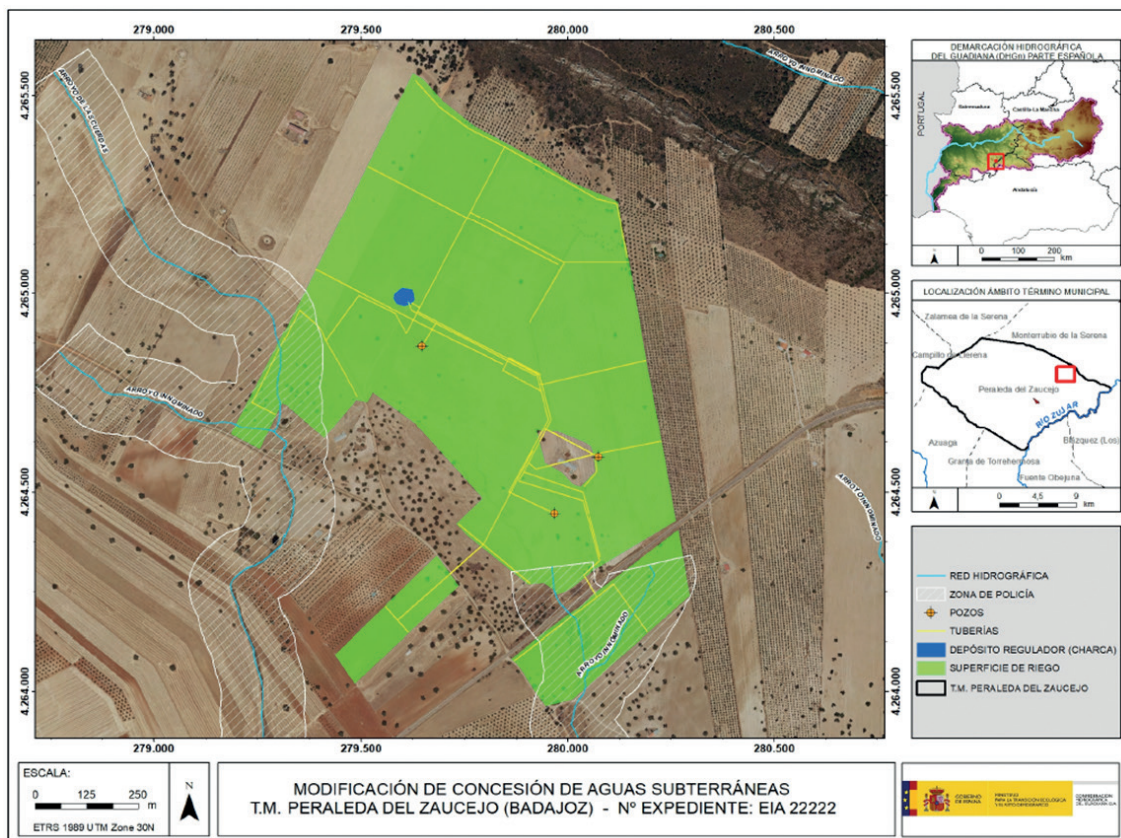
Las superficies sobre las que se ha ejecutado la transformación son las siguientes:

Término municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie total (ha)	Superficie riego (ha)
Peraleda del Zaucejo	7	103	1	3,1400	3,1400
		28	3	12,6387	12,6387
	8	33	3	17,0751	17,0751
			34	1	15,0200
		34	4	0,2665	0,2665
			35	2	0,5730
		36	2	1,2314	1,2314
		37	1	0,4344	0,4344
			6	0,0534	0,0534
		38	1	8,6193	8,6193
			2	1,5060	1,5060
			4	0,4698	0,4698
	12		0,2179	0,2179	
	9	1	14	1,1674	1,1674
			1	2,2191	2,2191
	10	1	2	2,1298	2,1298
			3	0,5310	0,5310
			4	1,9674	1,9674
			9	0,0613	0,0613
			10	0,1119	0,1119
Superficie total (ha)				69,4334	69,4334



Las superficies sobre las que aún no se ha ejecutado la actuación son las siguientes:

Término municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie total (ha)	Superficie riego (ha)
Peraleda del Zaucejo	8	24	1	0,0223	0,0223
		25	1	1,1772	1,1772
		26	1	1,2456	1,2456
		27	3	5,6923	5,6923
		29	2	3,6211	2,07
Superficie total (ha)				11,7585	10,2074



Ubicación de los trabajos proyectados. (Fuente: Informe Confederación Hidrográfica del Guadiana).

La zona de actuación se sitúa a unos 4,5 km al noreste del núcleo urbano de Peraleda del Zaucejo, en concreto, al sur de la Sierra del Quebrajo, teniendo su acceso en la carretera que comunica Peraleda del Zaucejo con Monterrubio de la Serena.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de febrero de 2022, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad una solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto y la documentación necesaria.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 27 de abril de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Regadíos (SG de Población y Desarrollo Rural)	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (DG de Política Forestal)	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (SG de Población y Desarrollo Rural)	X
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo	-
Agentes del Medio Natural	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

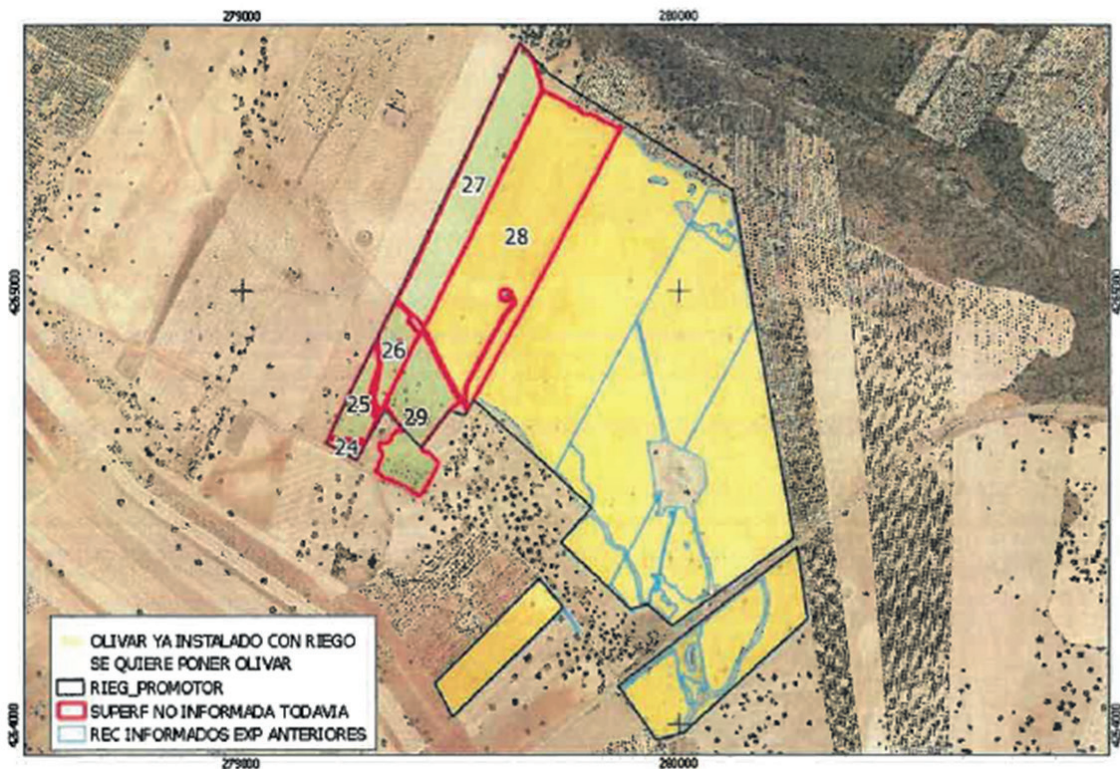
A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 6 de mayo de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, en el cual se indica que el documento ambiental no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación ni identifica posibles impactos potenciales del proyecto, aunque sí se plasman frases genéricas al respecto. Concluye el informe indicando que, dada la extensión del proyecto presentado, la proximidad del yacimiento El Carneril de Rucas (YAC76913) y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, las cuales han sido incorporadas al presente informe.
2. Con fecha 6 de mayo de 2022, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural emite informe en el que comunica que el proyecto de referencia no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal.
3. Con fecha 11 de julio de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea 2000 en Extremadura. Asimismo emite informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN22/2588/03).

Tras analizar los valores ambientales existentes y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es

susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de condiciones, las cuales se han sido incorporadas al presente informe.

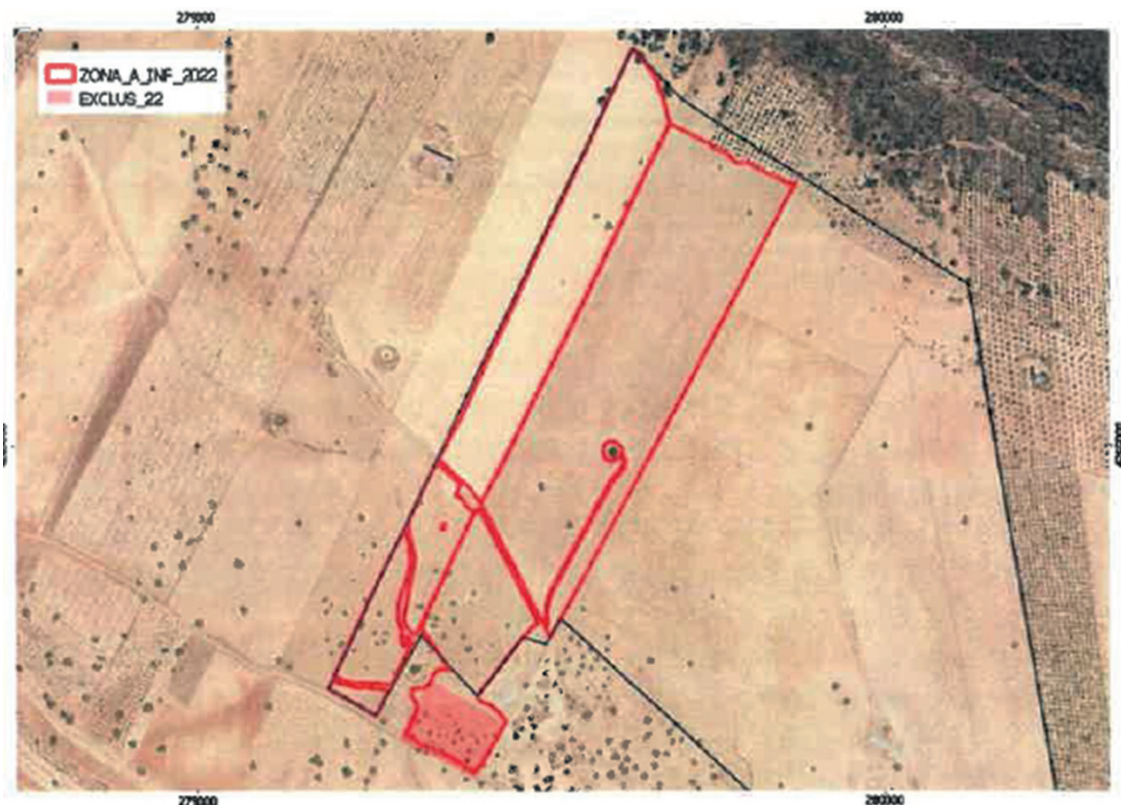
4. Con fecha 23 de julio de 2022, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, informa de las zonas que ya cuentan con informe de dicho Servicio para la transformación a cultivos agrícolas permanentes, y de las zonas que restan por informar, siendo éstas objeto del informe.



Distribución de parcelas que cuentan o no con informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (Fuente: Informe Servicio de Gestión y Ordenación Forestal)

Se indica que en el recinto 3 de la parcela 28 se ha implantado el olivar en el año 2021 y, que, en esta parcela existen pies de encina, no habiéndose respetado la distancia de 8 m desde los olivos a las mismas. Asimismo, se informa de la existencia de 9 pies de encina en la parcela 25, 4 pies de encina en la parcela 26, 5 pies de encina en la parcela 27 y 38 pies de encina en la parcela 29, todas ellas de entre 15-45 cm de diámetro y buen estado fitosanitario.

Concluye el informe considerando que se deben excluir de la transformación las zonas señaladas en rojo en el croquis que se muestra a continuación, ya que se considera que la afección forestal de estas zonas sería importante y provocaría molestias y daños que perjudicarían seriamente al arbolado y vegetación presente. Esta superficie es de aproximadamente 1,1 ha y no se encuentra dentro de las zonas donde se proyecta la ejecución de los trabajos.



Zonas a excluir de la transformación (Fuente: Informe Servicio de Ordenación y Gestión Forestal)

Para el resto de la superficie se considera que la afección forestal del cambio de cultivo y puesta en riego es asumible, si bien debe respetarse el arbolado existente con diámetro normal superior a 15 cm, ya que se trata de ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptables y aunque su presencia pueda suponer molestias y pérdidas desde un punto de vista meramente productivo, se considera que son asumibles por los beneficios ambientales que también aportan y que su existencia es compatible con el cultivo siempre que se cumplan una serie de medidas que han sido incorporadas en el presente informe.

Finaliza indicando que el informe será desfavorable mientras no se cumpla la medida de eliminar los pies de olivo ubicados en un radio de 8 metros medidos desde el tronco de cada de pie de encina a respetar en el recinto 3 de la parcela 28, en el que ya está plantado el olivar.

5. Con fecha 27 de octubre de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos, respecto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y respecto a la seguridad de presas/balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:



- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: por el interior de la zona de riego discurren los cauces del arroyo de las Cuerdas y dos arroyos tributarios del arroyo de las Cueras, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas y limitaciones para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía, todas ellas incorporadas al presente informe técnico.
- Consumo de agua: según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 168.750 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de tres pozos existentes, desde donde se impulsará el agua a una charca existente en la finca que actuará como depósito regulador. Según los datos obrantes en ese Organismo, se solicitó, con fecha 12/09/2014, una concesión de aguas, la cual se tramita con n.º de expediente 3929/2014. Tras modificación de la solicitud a petición del interesado, de fecha 21/02/2022, actualmente esa concesión se tramita para riego de 79,64 ha de cultivos leñosos (olivar) en la parcela 103 del polígono 7, las parcelas 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del polígono 8, parcela 1 del polígono 9, y parcela 1 del polígono 10, del término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). El volumen en tramitación es de 168.750 m³/año, a partir de tres captaciones subterráneas. Se indica que, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas. Se incluyen respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, que han sido incorporadas al presente informe técnico.
- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero y fuera de las MASb definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan. Con fecha 20/10/2021 la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de cuenca, informó lo siguiente:
 - a) La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan.



- b) De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que el aprovechamiento no se encuentra incluido dentro de las Zonas Protegidas que recoge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico.
- c) De acuerdo con el artículo 8 de la normativa del plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del Plan.
- d) El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del plan establece que, si se acredita la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el plan.
- e) De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, la OPH informa que la solicitud de concesión de aguas subterráneas es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d) y no se supere el volumen de 168.750 m³/año.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 3929/2014.

- Seguridad de presas/balsas: indica que, de acuerdo con el artículo 357 a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua. Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia

de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH. Según la documentación aportada, el agua de todos los pozos es impulsada a una charca existente en la finca que actuará como depósito regulador, con una capacidad de 2.000 m³. Teniendo en cuenta lo anterior se consideraría pequeña presa. Finaliza incluyendo las obligaciones de los titulares de estas infraestructuras establecidas en los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH que se han incorporado al condicionado del presente informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Como se ha indicado anteriormente, la zona de actuación abarca una superficie de 79,6408 ha, de las cuales la plantación de olivos y puesta en riego ya han sido ejecutadas en 69,4334 ha y se pretende la ampliación en 10,2074 ha.

El proyecto plantea la instalación de un olivar en régimen intensivo con riego por goteo. Las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto son las siguientes:

1. Preparación del terreno y plantación.

Se implantará un olivar intensivo en marco 7x5, para ello se realizará un subsolado con tres púas, después se dará un pase de gradas y se realizará un doble pase de cultivador para posteriormente realizar la plantación con tractor y plantadora, el último lugar se colocarán tutores y protectores.

2. Sistema de riego.

La red de riego será de PVC enterrado, abriéndose las sonajas con retroexcavadora. Contará con 14 sectores, cada uno de los sectores se regará por tuberías de polietileno con goteros integrados.

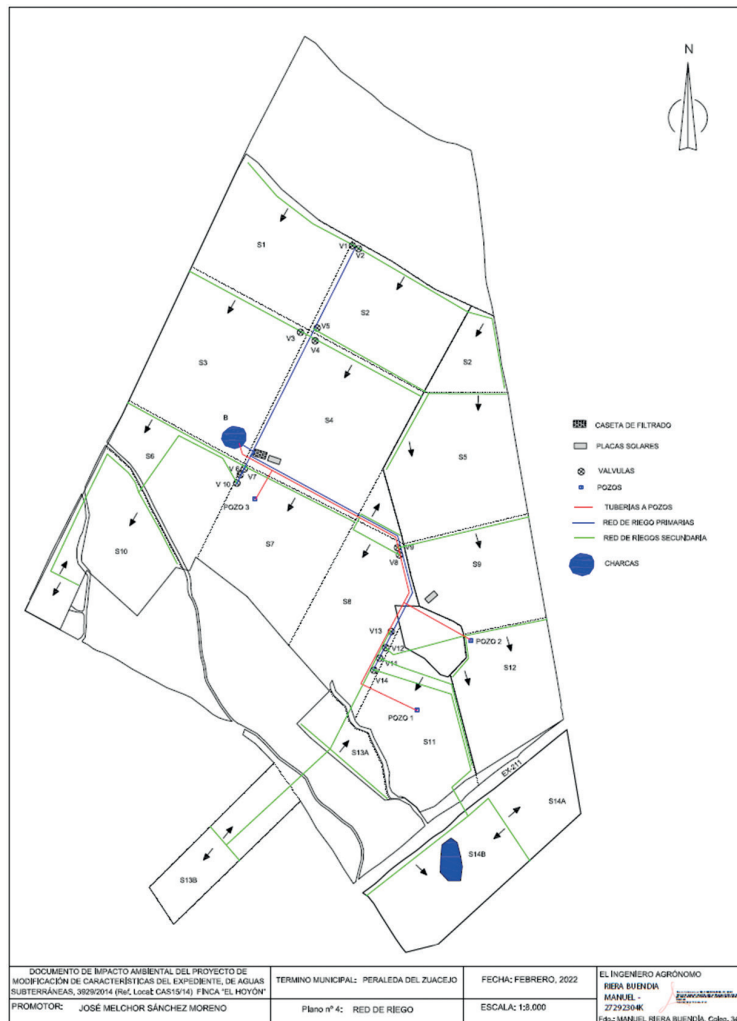
El agua utilizada será captada desde los tres pozos existentes y se impulsará mediante bombas a una charca existente en la finca que actuará como depósito regulador, la capacidad de este depósito es de 2000 m³.

captación	número	pol	parcela	l/seg	coordenadas	
					X	Y
1	BP-19187	8	38	5,55	279970,07	4264446,81
2	BP-19188	8	38	6,11	280076,43	4264586,11
3	BP-19189	8	33	11,66	279646,40	4264868,01

Huso 30

Ubicación de las captaciones (Fuente: documento ambiental)

Para el bombeo desde la charca a la red de riego se instalará una bomba sumergida con flotadores. La energía de las bombas de los pozos, así como la de rebombeo provendrá de una instalación fotovoltaica. De la charca partirá la red primaria de tuberías de diámetros comprendidos entre 160 – 110 mm de la que parte la red de tuberías secundarias que alimentará los diferentes sectores de riego con diámetros que irán desde los 75 – 63 mm. La red terciaria será de polietileno de 16 mm con goteros integrados de 2 l/h.



Red de riego (Fuente: documento ambiental)



En cuanto a la fase de explotación, en el documento ambiental aportado se indica que, la demanda de agua estimada por el cultivo de olivos a implantar es de 2.118 m³/ha/año. En cuanto a las operaciones a llevar a cabo durante la fase de explotación del proyecto, son las típicas para este tipo de explotaciones (podas, tratamientos fitosanitarios, fertilizaciones, eliminación de vegetación competidora, etc.).

En cuanto a la generación de residuos, en el documento ambiental no se indica la previsión de los mismos, que serán los habituales procedentes de obras ligadas a infraestructuras de riego y plantación, sí se indica que serán gestionados convenientemente. En cuanto a lubricantes y combustibles se indica que se realizará su recogida y almacenaje. En cuanto al resto de residuos no se hace ninguna estimación, aunque se espera la generación de residuos típicos en este tipo de actividades agrícolas (gases de combustión de la maquinaria agrícola, envases de productos agroquímicos, sustitución de tuberías de riego, etc.). Por lo que respecta a la generación de ruidos, éstos procederán de la propia maquinaria agrícola de la explotación, así como de los grupos de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se ubica en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, a algo más de 4 km del núcleo urbano, y, al sur de la Sierra del Quebrajo, en una zona de poca pendiente. Estos terrenos han sido tradicionalmente de cultivos anuales de secano. El entorno de la zona de actuación es un mosaico de zonas adhesadas y zonas agrícolas, tanto de cultivos permanentes como anuales.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. La ZEPA Campiña Sur – Embalse de Arroyoconejos se encuentra a más de 5 km de la zona de actuación.

Topográficamente la zona de actuación presenta un relieve llano, con pendientes siempre inferiores al 10%.

Hidrográficamente, el área que define la explotación es atravesada por los cauces del arroyo de las Cuerdas y dos arroyos tributarios del arroyo de las Cuerdas.

En relación a las aguas subterráneas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana y fuera de las masas de agua subterráneas definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del Plan.

La zona de actuación no se encuentra dentro de los límites de la Red Natura 2000 u otras Áreas Protegidas. Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- Lince ibérico (*Lynx pardinus*). Catalogado “En peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).
- Grulla común (*Grus grus*) Catalogada “De interés especial”.

En cuanto a la vegetación natural existente, cabe indicar que existen encinas dispersas por toda la zona de actuación, se indica en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que parte de los recintos de actuación tienen encinas dispersas, que están inventariadas como hábitat de dehesa en un estado de conservación “Malo” (Manual del estado de conservación del hábitat de dehesas en Extremadura. Proyecto Prodehesa-Montado. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura). El Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, indica la existencia de 56 pies de encina en las parcelas 25, 26, 27 y 29 del polígono 8, de entre 15 – 45 cm de diámetro y buen estado fitosanitario. Además, informa de la plantación de olivos a una distancia inferior a 8 m de las encinas existentes en el recinto 3 de la parcela 28 del polígono 8.

En cuanto a la fauna anteriormente citada en los valores naturales existentes, cabe indicar que la finca está en Zona de Importancia según el Plan de recuperación del lince ibérico, desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se informa de que ese órgano no tiene localizado ningún ejemplar en esa zona. Además, el área de actuación está dentro del Sector Azuaga del Plan de manejo de la grulla común, se informa desde ese Servicio que no dispone de datos de la presencia de la especie en el lugar.

Según se indica en el informe emitido por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural existe un yacimiento en el entorno próximo del área de actuación denominado El Carneril de Rucas (YAC76913), además establece una serie de medidas de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea la alternativa 0 o de no actuación, manteniendo la situación actual, cultivando cereales de invierno con rotación con barbechos. Se descarta

por la baja rentabilidad, y por no cumplir con uno de los objetivos principales del proyecto, que es el de potenciar la actividad económica de la zona de manera sostenible con el medio ambiente.

Se plantean otras alternativas como el cultivo de olivar de secano, que se descarta por la baja producción que tendría debido a la aridez de la zona. El cultivo de frutales en regadío se descarta por un mayor consumo de recurso hídrico que la opción elegida. La alternativa seleccionada es el cultivo de olivar en regadío con marco de plantación amplio dada la mejor adaptación del cultivo al medio, el menor consumo de agua, se permite de esta forma el éxito del proyecto utilizando técnicas conservadoras con el medio, favoreciendo la economía local y absorbiendo mayor cantidad de dióxido de carbono.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. La ZEPA Campiña Sur – Embalse de Arroyoconejos se encuentra a más de 5 km de la zona de actuación.

Asimismo, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/2588/03) la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el propio informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, como consecuencia de los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno previa a la implantación del cultivo leñoso y su puesta en riego.

Según el diseño de la explotación y sus infraestructuras, estos arrastres podrían afectar a los cauces que discurren por la zona de actuación y masas de agua superficiales, que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado. Asimismo, se producen cruces entre la red de riego proyectada y los cauces del arroyo de las Cuerdas y un

arroyo tributario del mismo. En el presente informe se incluyen una serie de medidas preventivas para evitar estos impactos ambientales. Asimismo, se incorporan al presente informe las obligaciones y medidas indicadas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativas a estos aspectos.

Se tiene previsto extraer el agua necesaria para el funcionamiento del sistema de riego a través de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la zona de actuación y suficientemente alejadas de la zona de policía de los arroyos existentes. Las captaciones se sitúan fuera de las masas de agua subterráneas definidas en el apéndice 3 de disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

Según el documento ambiental aportado, el requerimiento hídrico anual de la plantación proyectada se estima en 2.118, m³/ha. En el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana se indica que el volumen de solicitado es de 168.750 m³/año, lo que corresponde con el volumen indicado por el promotor en la documentación aportada. La Oficina de Planificación Hidrológica del citado organismo informa de que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en el Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterráneas. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 3929/2014.

En la descripción de los posibles impactos del documento ambiental se indica que puede haber afecciones por vertidos accidentales.

Teniendo en cuenta todo lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado, la documentación complementaria y en el presente informe, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la preparación del terreno previa a la plantación y la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

En cuanto a la tierra extraída de las zanjas del sistema de riego, aunque gran parte será reutilizada para tapar las zanjas, existirán excedentes, los cuales deberán ser igualmente gestionados.

Respecto a la preparación del terreno previa a la plantación y el tránsito de maquinaria por la zona de actuación, es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación, lo que mitiga en gran parte las posibilidades de producirse fenómenos de erosión por escorrentía superficial. No obstante, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Por último, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

3.3.4. Fauna.

Respecto a este factor, como se ha indicado anteriormente la finca está en Zona de Importancia según el Plan de recuperación del lince ibérico. No obstante, no existe ningún ejemplar localizado en la zona.

Además, el área de actuación está dentro del Sector Azuaga del plan de manejo de la grulla común, aunque no se dispone de datos de la presencia de la especie en el lugar.

En cuanto a otros impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe técnico, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

Como se ha indicado con anterioridad existen pies de encina dispersos por la zona de actuación, en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se indica que existen dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310), como valor reconocido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Parte de los recintos de actuación tienen algunas encinas dispersas, que están inventariadas como hábitat de dehesa en un estado de conservación "malo" (Manual del estado de conservación del hábitat de dehesas en Extremadura. Proyecto Prodehesa-Montado. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad).

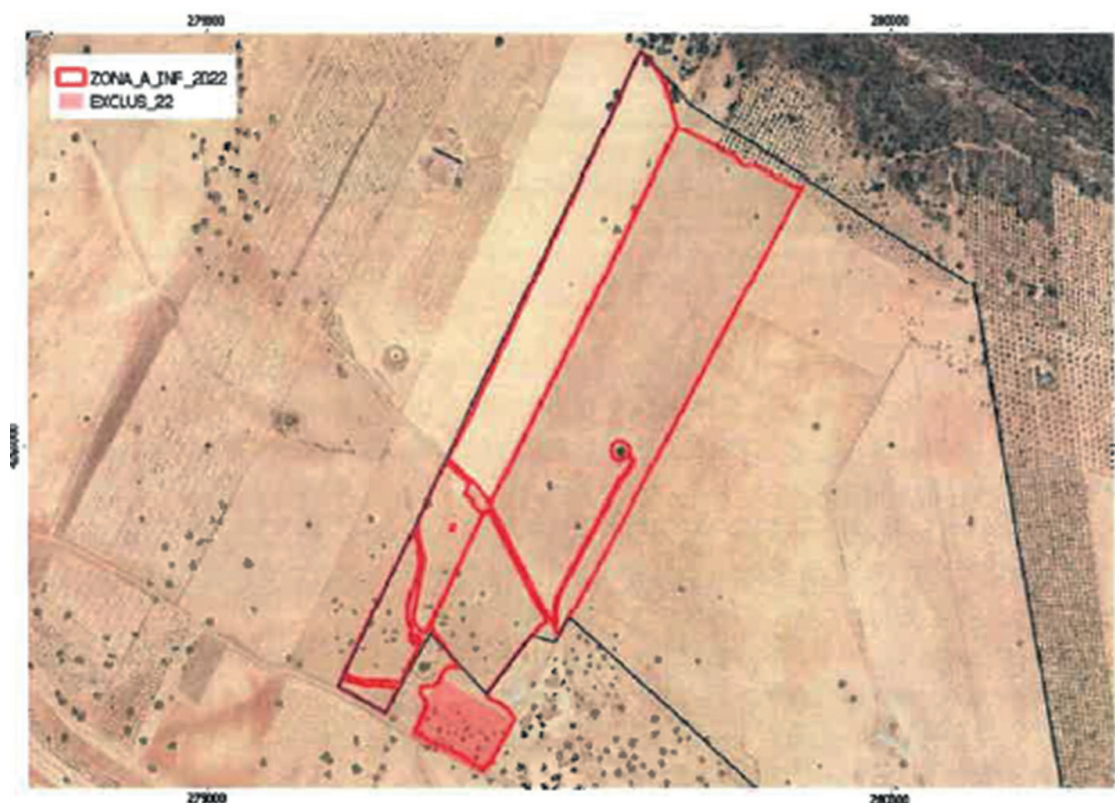
El informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, indica la existencia de estas encinas, con un diámetro normal comprendido entre 15 y 45 cm, estando en buen estado fitosanitario. Se informa también de que en la parcela 28, recinto 3 se ha realizado la plantación de olivos no habiendo respetado la distancia de 8 m medidos desde el tronco.

El mantenimiento de estos pies de encina se considera imperativo, por lo que se han incorporado medidas para su protección en el condicionado del presente informe.

Las principales afecciones sobre la vegetación natural en fase de ejecución pueden derivar del tránsito de maquinaria por las zonas de actuación, así como la eliminación de vegetación natural al construir las infraestructuras relacionadas con el sistema de riego (instalación fotovoltaica, redes de tuberías, etc.). En el presente informe se proponen una serie de medidas encaminadas a compensar esta pérdida de vegetación natural, con el fin de integrar ambientalmente las infraestructuras ejecutadas.

El documento ambiental incluye medidas de protección del arbolado y de la vegetación de las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal propone una zona de exclusión debido a la alta densidad de encinas en esa zona, aunque esta zona está fuera de los terrenos sobre los que se proyecta actuar. Se trata de la zona en rojo que se puede observar en el croquis siguiente.



Zona de exclusión (Fuente: Informe Servicio de Ordenación y Gestión Forestal)

Por otro lado, la utilización de productos agroquímicos en la fase de funcionamiento del proyecto puede provocar un impacto sobre la vegetación y los hábitats naturales, mitigable mediante la aplicación de las recomendaciones y medidas establecidas en los códigos de buenas prácticas agrarias, así como las medidas incluidas en el presente informe.

El mantenimiento y fomento de enclaves con presencia de hábitats naturales, como la zona excluida de las actuaciones, así como la propuesta de medidas preventivas referentes a la vegetación en las zonas de servidumbre y/o policía de cauces por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, las medidas de preservación de arbolado y demás vegetación natural indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, todas ellas recogidas en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental, hacen compatible la ejecución del proyecto respecto a la vegetación y los hábitats naturales.

3.3.6. Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo leñoso que se pretende implantar. Hay que tener en cuenta que se trata de un cultivo tradicional en la zona, aunque el marco de plantación sea inferior al tradicional, se considera que mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras de la vegetación preexistente y de las lindes, se considera que la afección paisajística será compatible.

En el documento ambiental aportado se incluyen medidas para la integración de la infraestructura asociada en el medio indicando que todas las conducciones irán soterradas y el color de los materiales será adecuado para reducir el impacto visual. Con estas medidas y otras que se incluyen en el presente informe se considera que el impacto ambiental generado sea compatible con los valores naturales de la zona.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas y polvo derivadas de los trabajos proyectados (movimientos de tierras, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo y el funcionamiento de los equipos de bombeo. El documento ambiental indica respecto a esto último que, se aislarán acústicamente las infraestructuras para minimizar el ruido que se emite durante su funcionamiento.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Dada la extensión del proyecto presentado, más de 79 ha, la proximidad del yacimiento El Carneril de Rucas (YAC76913) y de cara a caracterizar posibles afecciones del pro-

yecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, deberán cumplirse las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que han sido incorporadas al condicionado de este informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua.

3.3.10. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que ésta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones. No obstante, el impacto será limitado debido a la extensión de la explotación proyectada y la mecanización de los sistemas productivos actuales.

3.3.11. Sinergias y efectos acumulativos.

En el análisis que se realiza en el documento ambiental aportado, se indica que se ha tenido en cuenta la posibilidad de existencia de efectos sinérgicos y acumulativos debido a la finca se encuentra enclavada en una zona en la que las fincas colindantes, en su mayoría se encuentran en régimen de secano.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas en régimen de secano, no se esperan efectos sinérgicos o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.



3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto.

En el documento ambiental aportado se indica con respecto a la posibilidad de accidente grave que, debido al tipo de obras a realizar no procede la posibilidad de este tipo de accidentes durante la ejecución del proyecto, siendo muy poco probable durante la explotación y/o desmantelamiento de la instalación, por tratarse en su mayoría de tuberías enterradas.

Con respecto a catástrofes, pueden estar originadas por terremotos, incendios o inundaciones. En cuanto a terremotos, la zona de actuación está situada en una zona de bajo riesgo sísmico y de escasa peligrosidad. En cuanto a incendios, se indica que la probabilidad de que se ocasionen un fuego de características catastróficas en la zona es muy baja. En cuanto a inundaciones, indica que, habiendo consultado la información disponible de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a tal efecto, no existen riesgos de inundaciones en esta zona.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no es susceptible de afectar a espacios de la Red Natura 2000, ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se apliquen las medidas anteriormente citadas. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Se eliminarán los pies de olivo ubicados dentro de un radio de 8 metros medidos desde el tronco de las encinas existentes en el recinto 3, parcela 28 del polígono 8 del término municipal de Peraleda del Zaucejo.
2. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
3. Para poder regar el cultivo, el solicitante deberá disponer del título concesional de aprovechamiento de aguas otorgado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
4. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV5 – coordinacionutv5@juntaex.es) a efectos de ase-



soramiento para una correcta realización de estos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

5. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
6. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
7. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
8. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores. Especialmente, deberán cumplirse aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, y en función de la maquinaria y herramientas empleadas.
9. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
10. Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
11. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las



aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

12. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
13. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
14. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
15. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
2. Se respetará el arbolado existente con diámetro normal superior a 15 cm dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m.
3. En caso de que la red de riego tenga que pasar bajo la copa del arbolado a respetar, lo hará de forma superficial, sin afectar al sistema radical de las encinas.



4. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio en la copa.
5. Se respetarán las áreas con vegetación natural y la presente en las lindes entre las parcelas, los cauces y charcas (aunque sean temporales), los afloramientos rocosos, los muros de piedra y los manantiales.
6. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
7. Las lindes deberán conservarse íntegramente, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos vegetales o residuos en su zona de influencia.
8. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
9. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - 9.1. Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - 9.2. Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
10. Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.



11. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.
12. Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.
13. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces y/o movimientos de tierra una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
14. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar las tuberías del sistema de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes, se gestionarán según lo establecido en la normativa vigente en materia de residuos.
15. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape o algún sistema similar, que se irán retirando según vayan avanzando las obras. Las zanjas deberán permanecer abiertas el menor tiempo posible.
16. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
17. El sistema de riego deberá ser implementado en el terreno de tal manera que los desagües y líneas de drenaje no viertan de manera directa en dirección a los cursos de agua existentes en la zona de actuación, por lo que, en caso necesario, se deberán rediseñar la dirección de las líneas de plantación teniendo en cuenta esta medida.
18. Se respetarán los drenajes naturales del terreno que atraviesan la zona de actuación.
19. Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.



20. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
21. Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar de la preceptiva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
22. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - 22.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - 22.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - 22.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
23. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color) u otros elementos auxiliares como casetas de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio.
24. Los tutores y protectores serán de colores discretos acordes con el entorno (en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.
25. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
26. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats y/o vegetación natural, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo



precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.

27. Se evitarán afecciones fuera de la zona de actuación por parques de maquinaria, zonas de acopio de materiales, desbroces de vegetación, u otros. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra (zonas de acopio de materiales, etc.), se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, seleccionando una zona lo suficientemente alejada de los cauces, preferentemente áreas degradadas.
28. Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
29. En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
30. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
31. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



32. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
33. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.
34. En materia de incendios forestales, deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.
35. En cuanto a la seguridad de presas o balsas, los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:
 - 35.1. El titular de la balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
 - 35.2. Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.
36. En cuanto a las medidas establecidas para evitar posibles afecciones al patrimonio arqueológico u otros elementos de interés etnográfico, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - 36.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afec-

tadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- 36.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- 36.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.
- 36.4. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.



4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado, las cuáles serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
2. El consumo hídrico indicado en la documentación aportada es de entre 2.118 m³/ha-año. El volumen anual solicitado ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana es de 168.750 m³/año. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la correspondiente concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados y velar por el cumplimiento de la normativa en materia de aguas, con especial atención al cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.
3. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego. En todo caso se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso.
4. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
5. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
6. Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.



En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

7. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe.
8. La energía para los equipos de bombeo será de origen fotovoltaico, tal y como se establece en el documento ambiental.
9. En el caso de contar con depósitos de gasoil u otras sustancias potencialmente contaminantes en la explotación, deberá instalarse un cubeto de retención de derrames accidentales.
10. Se aplicarán las mejores prácticas de gestión del nitrógeno y nutrientes basadas en la metodología de las 4R (tasa correcta, momento correcto, lugar correcto y fuente correcta), unido al cultivo de cobertura y la gestión de residuos. No se utilizarán lodos en los abonados, tanto en fase de ejecución como en la fase de explotación.
11. Se prohíbe la aplicación de insecticidas y fitocidas exceptuando las aplicaciones puntuales y localizadas en los pies de cultivo y , en su caso, solo se utilizarán los productos incluidos en los listados establecidos en la producción integrada del cultivo que se pretenda y su utilización deberá atender tanto a las condiciones específicas de uso contenidas en su inscripción en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, como en el Real Decreto 13/11/2021, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. En este sentido no se permite la aplicación de herbicidas para el control de malas hierbas de forma generalizada por toda la anchura de las calles. En particular, se dará prioridad, en la medida en que estén disponibles, a la utilización de productos fitosanitarios de bajo riesgo conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y a las medidas de control biológico. En cualquier caso serán de aplicación medidas en materia de medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones de la tierra, como las relacionadas con la protección frente a contaminación por nitratos y de aguas



subterráneas, gestión de restos, particularidades topográficas y elementos del paisaje, de acuerdo con la vigente Orden de 20 de julio de 2020 por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 23/07/2020).

12. Se recomiendan prácticas agrícolas más integradas con el medio ambiente (producción integrada) o incluso la producción en ecológico. Las labores de preparación del terreno deberán alterar de la menor forma posible la composición del suelo con los menores movimientos de suelo posible que modifiquen la orografía, teniendo en cuenta que el pase cruzado con subsolador en una alternativa bastante buena o complementaria a la creación de caballones a la hora de evitar posibles asfixias radiculares en suelos poco drenados.
13. En todo caso se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
14. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 261/96, de 16 de febrero).
15. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al



nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

16. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables. A este respecto se deberán mantener las distancias de aplicación establecidas en la normativa vigente sobre las zonas de protección para el uso sostenible de productos fitosanitarios.
17. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
18. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser retirados según vayan cayendo en desuso o necesiten ser repuestos, gestionándose por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
19. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.



20. Los restos y residuos vegetales, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

21. Se deberán aislar acústicamente las bombas para minimizar el ruido que se emite durante su funcionamiento.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Plantación y puesta en riego de olivar en 79,64 ha", cuyo promotor es D. José Melchor Sánchez Romero, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el "Proyecto de Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea". (2023060536)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y proyectada la elaboración del "Proyecto de Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea", esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado ya que las becas de viaje deben ser concedidas a mediados del mes de junio del presente año, siendo necesario, para ello, aprobar unas nuevas Bases reguladoras con carácter previo a la publicación de la convocatoria correspondiente al año 2023, con el objeto de que el órgano gestor de estas becas cuente con tiempo suficiente para cumplir con los plazos previsto para la concesión.

Las sugerencias se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas a través de la siguiente dirección de correo electrónico (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la siguiente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 h. en las dependencias de Presidencia, sita en la Plaza del Rastro, s/n Mérida (Badajoz). Asimismo, se encontrará disponible durante los días señalados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-presidencia>

Mérida, 14 de febrero de 2023. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 10 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a la relación de personas beneficiarias de la línea de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2022 conforme al Decreto 7/2019, de 5 de febrero, convocatoria de 2021. (2023080307)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2022, correspondientes a la línea de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), conforme a las bases reguladoras y convocatoria siguientes:

- Decreto 7/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021.

Las ayudas se conceden con cargo a la aplicación presupuestaria de 2022, 120040000 G/353A/77000 FR14060100 20160202 "6.1 Creación de Empresas para Jóvenes Agricultores", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una dotación total de veintiséis millones de euros (26.000.000,00 €), conforme a las siguientes anualidades e importes:

— Año 2022	5.000.000,00 €
— Año 2023	14.000.000,00 €
— Año 2024	6.000.000,00 €
— Año 2025	1.000.000,00 €

Las ayudas reguladas en este decreto están cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura,





2014-2022, Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores", el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

Esta línea de ayuda tiene como finalidad: el rejuvenecimiento de la población activa agraria, fomentando el relevo generacional, contribuyendo a la mejora de la competitividad y dinamización del sector; el fomento del empleo en el sector agrario y de la actividad en la explotación; contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural; evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y permitir el mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras realizadas en el medio rural; mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización de nuevas tecnologías, mejorar el capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente.

Mérida, 10 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

N.º	NIF	Titular	Total
1	***5374**	ABAD ROALES, PABLO	40.000,00 €
2	***2646**	ABRIL NUÑEZ, MARÍA ELENA	50.000,00 €
3	***8756**	AGROSAMPAZ, SL	55.000,00 €
4	***2651**	AGUADO PINEDA, ÁNGELA	50.000,00 €
5	***1180**	ALEGRE MUÑOZ, SANDRA	50.000,00 €
6	***5589**	ALMARAZ DOMÍNGUEZ, GERMAN	45.000,00 €
7	***3321**	ALONSO GALLEGO, FERNANDO AGUSTÍN	50.000,00 €
8	***0337**	ALONSO OJEDA, EDUARDO	45.000,00 €
9	***3557**	ÁLVAREZ LEBRIJO, MARÍA VICTORIA	45.000,00 €
10	***0861**	ALVARO ALGABA, MARÍA DEL CARMEN	55.000,00 €
11	***8786**	AMAYA NIETO, PEDRO	55.000,00 €
12	***0843**	AMBEL BARRANCO, JUAN LUIS	50.000,00 €
13	***0144**	ANDRADE ARTIGUEZ, DIEGO	45.000,00 €
14	***0391**	ANDRÉS CEREZO, ROBERTO	30.000,00 €
15	***2322**	ANTUNEZ MENGUIANO, ALEJANDRO	40.000,00 €
16	***9857**	APARICIO COBOS, JESÚS	45.000,00 €
17	***2719**	APOLO CORCOBADO, PEDRO	25.000,00 €
18	***9721**	ARROYO GARCIA, JAVIER	15.000,00 €
19	***0904**	ARROYO LOPEZ, JORGE	40.000,00 €
20	***1336**	AVILA BERROCOSO, DAVID	35.000,00 €
21	***0425**	BALLESTERO SÁNCHEZ, ANTONIO ROSENDO	50.000,00 €
22	***9715**	BARBA FERNANDEZ, VANESA	45.000,00 €
23	***7378**	BARBA GOMEZ, ALEJANDRO	44.000,00 €
24	***0863**	BARQUERO LEÓN, PILAR	34.000,00 €
25	***2686**	BARQUERO LORENZO, ABEL	15.000,00 €
26	***5785**	BARQUERO SANCHEZ, JOSÉ ALBERTO	34.000,00 €
27	***9673**	BARRANTES CERRO, CÉSAR	40.000,00 €
28	***9687**	BARRANTES NIETO, MARÍA ISABEL	55.000,00 €
29	***8741**	BAUZA CORTES, JUAN	45.000,00 €
30	***9694**	BECERRA ORDOÑEZ, DANIEL	25.000,00 €
31	***8987**	BENITEZ GUILLEN, MANUEL	40.000,00 €



N.º	NIF	Titular	Total
32	***7824**	BLANCO IGLESIAS, JOSÉ MANUEL	45.000,00 €
33	***5798**	BLANCO PARRA, MARÍA JOSÉFA	55.000,00 €
34	***3342**	BLAZQUEZ GIL, ANDREA	55.000,00 €
35	***8550**	BRAVO FERNÁNDEZ, LUÍS DAVID	15.000,00 €
36	***4105**	BUESO REQUEJO, JOAQUIN SANTIAGO	55.000,00 €
37	***5704**	BURDALO DORADO, ADRIAN	45.000,00 €
38	***9881**	BURDALO SANCHEZ, JESÚS	45.000,00 €
39	***8786**	BURGOS RONQUILLO, MIRIAN	40.000,00 €
40	***3695**	BURGUEÑO ZAZO, SANDRA	55.000,00 €
41	***5568**	CABALLERO MARTÍNEZ, RICARDO	50.000,00 €
42	***2914**	CABALLERO MIGUEL, MARÍA GEMA	45.000,00 €
43	***8883**	CABALLERO MORENO, JUAN LUIS	50.000,00 €
44	***1007**	CABALLERO MURILLO, JESÚS	50.000,00 €
45	***5583**	CABALLERO PARRA, MARÍA ELENA	50.000,00 €
46	***1330**	CABANILLAS GONZÁLEZ, LUIS JAVIER	40.000,00 €
47	***0614**	CABEZAS MANSILLA, NOELIA	45.000,00 €
48	***0994**	CALDERON MIRILLO, JUAN	50.000,00 €
49	***9695**	CALDERON SANCHEZ COLLADO, CARLOS	49.000,00 €
50	***7889**	CALEYA GUERRERO, INMACULADA	40.000,00 €
51	***8751**	CALEYA TOLOSA, JOAQUIN	40.000,00 €
52	***3663**	CALVO MUÑOZ-REJA, DANIEL	55.000,00 €
53	***9855**	CALZAS MERINO, ADRIAN	45.000,00 €
54	***2685**	CANO ARENAS, JOSÉ MANUEL	40.000,00 €
55	***8788**	CANO BLANCO, ALEJANDRO	45.000,00 €
56	***5745**	CAPILLA MURILLO, DANIEL	45.000,00 €
57	***0525**	CARBAJO MONTES, FERNANDO	20.000,00 €
58	***2636**	CARMONA TRUJILLO, GABRIEL SEVERIANO	40.000,00 €
59	***7859**	CARRILLO CLEMENTE, MANUEL REYES	45.000,00 €
60	***8948**	CARRIZOSA MORENO, MARÍA JOSÉ	20.000,00 €
61	***9809**	CASCO ESTEBAN, DANIEL	40.000,00 €
62	***0670**	CASTILLO VALVERDE, RAQUEL	60.000,00 €
63	***4136**	CASTRO DOMINGUEZ, ALBERTO	50.000,00 €



N.º	NIF	Titular	Total
64	***8903**	CENTENO CENTENO, JUAN ERNESTO	45.000,00 €
65	***9758**	CEREZO CEREZO, DARIO	39.000,00 €
66	***0372**	CHAMORRO GOZALO, PEDRO LUIS	50.000,00 €
67	***3571**	CHISCANO DE VEGA, MARÍA DOLORES	55.000,00 €
68	***2043**	CID VALLE, JOSÉ	50.000,00 €
69	***0303**	CISNEROS DIAZ, MARTA SMA. TRINIDAD	50.000,00 €
70	***0905**	COMERON GONZÁLEZ, CASIMIRO	15.000,00 €
71	***3683**	CORCHO LEBRUSAN, MONICA MARÍA	50.000,00 €
72	***2347**	CORCOBADO NAVARRO, SERGIO	55.000,00 €
73	***7428**	CORDERO BARROSO, JULIA	40.000,00 €
74	***9749**	CORÓN BARRASA, SANDRA	50.000,00 €
75	***2112**	CORREA MARTÍN, LAURA	50.000,00 €
76	***3669**	CORTES GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	45.000,00 €
77	***5767**	CORTES RUIZ, ALVARO JOSÉ	45.000,00 €
78	***0906**	CORVILLO MORENO, CARLOS	50.000,00 €
79	***5738**	CUEVAS ALCOBENDAS, RAFAEL	35.000,00 €
80	***8853**	DAVILA GARCIA, OSCAR	34.000,00 €
81	***9751**	DÁVILA JARAÍZ, JUAN ISIDRO	50.000,00 €
82	***2646**	DE EGEA DE LA FUENTE, JORGE	50.000,00 €
83	***0733**	DE LA CRUZ NÚÑEZ, ALEJANDRO	40.000,00 €
84	***8071**	DE LA ROSA CABEZAS, ALBERTO ALEJANDRO	50.000,00 €
85	***9432**	DELGADO FUENTES, MARÍA ISABEL	44.000,00 €
86	***8950**	DELGADO MIRANDA, RODRIGO	45.000,00 €
87	***7372**	DIAZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER	40.000,00 €
88	***5770**	DIAZ DIAZ, JUAN ANTONIO	45.000,00 €
89	***5737**	DIAZ GALLARDO, JUAN PEDRO	45.000,00 €
90	***9857**	DIAZ GIL, JULIA	45.000,00 €
91	***9857**	DIAZ GIL, ROBERTO	45.000,00 €
92	***9878**	DIAZ VILLAR, ANTONIO	39.000,00 €
93	***8932**	DIESTRO CALDERON, SEBASTIAN	45.000,00 €
94	***1370**	DOMINGUEZ IGLESIAS, MANUEL	25.000,00 €
95	***0560**	DOMÍNGUEZ PORRAS, MÍRIAM	20.000,00 €



N.º	NIF	Titular	Total
96	***9780**	DURAN MANCERA, MANUEL ALEJ	45.000,00 €
97	***8935**	DURÁN SERRANO, ÁNGEL MANUEL	45.000,00 €
98	***1341**	ENCABO GUTIERREZ, JAIME	45.000,00 €
99	***7788**	ENRIQUE TRIVIÑO, ALICIA	50.000,00 €
100	***0568**	ESCASO MARTÍN, MARÍA FLORENCIA	50.000,00 €
101	***0362**	ESCOBERO SANCHEZ, FELIPE	40.000,00 €
102	***1390**	ESTEBAN FONTANAR, ALVARO	40.000,00 €
103	***9694**	FABIAN MUVILLA, JESÚS	45.000,00 €
104	***0568**	FERNANDEZ CEREZO, MARTA	45.000,00 €
105	***1800**	FERNANDEZ GARCIA, JENNIFER	50.000,00 €
106	***2536**	FERNANDEZ LOPEZ, ALMUDENA	50.000,00 €
107	***2597**	FERNANDEZ MANCHA, ROCIO	50.000,00 €
108	***5720**	FERNANDEZ MORALES, BENITA	65.000,00 €
109	***7395**	FERNANDEZ MORENO, BEATRIZ	39.000,00 €
110	***2676**	FERNANDEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	30.000,00 €
111	***1145**	FERNANDEZ SANTANA, YOLANDA	50.000,00 €
112	***3639**	FERNANDEZ SIMON, ANDREA	30.000,00 €
113	***2622**	FERNANDEZ TENA, FERNANDO	45.000,00 €
114	***0578**	FERNÁNDEZ-TREJO ROSADO, MARÍA VICTORIA	50.000,00 €
115	***0491**	FERREIRO BLASCO, CARLOS	35.000,00 €
116	***2599**	FIGUERAS MORENO, CIELO MAR	50.000,00 €
117	***0288**	FONDON BELLO, YUMARA	40.000,00 €
118	***0565**	FONSECA VAZQUEZ, MARÍA JOSÉ	50.000,00 €
119	***2546**	FRANCO BELLIDO, ANA MARÍA	50.000,00 €
120	***5723**	FRANCO RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	45.000,00 €
121	***9762**	FUENTES GUTIERREZ, JENNIFER	45.000,00 €
122	***2666**	GAJARDO GONZÁLEZ, GLORIA	50.000,00 €
123	***9616**	GALLARDO DEL PUERTO, JUAN JOSÉ	45.000,00 €
124	***7364**	GALLARDO DIAZ, ANTONIO	45.000,00 €
125	***8895**	GALLARDO FERNANDEZ, ANA	40.000,00 €
126	***1033**	GALLARDO LOPEZ, JUAN FRANCISCO	50.000,00 €
127	***0905**	GALLARDO MURILLO, FRANCISCO JAVIER	40.000,00 €



N.º	NIF	Titular	Total
128	***9469**	GALLEGO PALACIOS, RAÚL	30.000,00 €
129	***5764**	GALLEGO SANCHEZ, SERGIO	50.000,00 €
130	***5749**	GARCIA BLANCO, MIGUEL ÁNGEL	50.000,00 €
131	***0531**	GARCIA CASILLAS BARROSO, RODRIGO	49.000,00 €
132	***2657**	GARCIA HUERTAS, JAVIER	45.000,00 €
133	***4132**	GARCÍA LLAMAS, ALEJANDRO	45.000,00 €
134	***5729**	GARCIA ORTIZ, RICARDO	45.000,00 €
135	***8973**	GARCIA SOJO, IBRAHIN	45.000,00 €
136	***5772**	GARCIA SOJO, SAMUEL	45.000,00 €
137	***1972**	GARCIA TORREMOCHA CHECA, LUIS JOSÉ	45.000,00 €
138	***0813**	GARCÍA-MARGALLO GARCÍA, LUIS FERNANDO	55.000,00 €
139	***2695**	GASTON SUAREZ, EULOGIO	50.000,00 €
140	***7092**	GENTIL SEVILLANO, JOSÉ ÁNGEL	45.000,00 €
141	***7119**	GENTIL SEVILLANO, LORENZO	45.000,00 €
142	***2075**	GIL CORBACHO, RAÚL	45.000,00 €
143	***2341**	GIL DIAZ, CYNTHIA	55.000,00 €
144	***7366**	GIRONA DIAZ, ADRIAN	50.000,00 €
145	***5734**	GOMEZ BARBA, JAVIER	50.000,00 €
146	***0362**	GOMEZ DURAN, IVAN	20.000,00 €
147	***1952**	GOMEZ GALLEGO, RAMON	50.000,00 €
148	***2695**	GOMEZ GARRIDO, ALVARO	40.000,00 €
149	***8870**	GOMEZ GARRIDO, ANDRES LUIS	40.000,00 €
150	***5736**	GOMEZ PACHECO, PEDRO	45.000,00 €
151	***8916**	GOMEZ REAL, JOSÉ MANUEL	50.000,00 €
152	***0953**	GONZÁLEZ CASTILLO, GEMA	45.000,00 €
153	***2653**	GONZÁLEZ FERNANDEZ, RAÚL	40.000,00 €
154	***5745**	GONZÁLEZ GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	40.000,00 €
155	***1340**	GONZÁLEZ GÓMEZ, SOFIA	50.000,00 €
156	***8833**	GONZÁLEZ IGLESIAS, MARÍA JOSÉ	40.000,00 €
157	***8893**	GONZÁLEZ LOSADA, JAVIER	45.000,00 €
158	***0499**	GONZÁLEZ MARQUEZ, JOSÉ CARLOS	40.000,00 €
159	***2548**	GONZÁLEZ QUINTANA, ANTONIO	45.000,00 €



N.º	NIF	Titular	Total
160	***1352**	GORDO HERNANDEZ, VIRGINIA	50.000,00 €
161	***0989**	GUERRERO CANO, HECTOR MIGUEL	50.000,00 €
162	***2653**	GUERRERO GALAN, FRANCISCO JAVIER	50.000,00 €
163	***5387**	GUTIERREZ BARBOSA, LUIS	40.000,00 €
164	***5727**	GUTIERREZ DE TENA GUTIERREZ, JUAN MANUEL	45.000,00 €
165	***8665**	GUTIERREZ LORENZO, VERÓNICA	50.000,00 €
166	***0806**	GUZMAN ALCALA, ÁNGEL	45.000,00 €
167	***1394**	GUZMAN MARTÍN, JAVIER	20.000,00 €
168	***5771**	HERNAN TERCERO, ALFREDO	45.000,00 €
169	***1393**	HERNÁNDEZ CASTRO, SARA MARÍA	50.000,00 €
170	***2602**	HERRERO BURDALO, JUAN ANTONIO	40.000,00 €
171	***8973**	HERRERO GARCIA, PEDRO	55.000,00 €
172	***0339**	HURTADO BAZ, DANIEL	50.000,00 €
173	***2290**	HURTADO GUERRERO, ROSANA	40.000,00 €
174	***9755**	INCERA VAZQUEZ, ALFONSO	40.000,00 €
175	***8800**	INFANTES GONZÁLEZ, FRANCISCO MANUEL	50.000,00 €
176	***9798**	ISIDRO GONZÁLEZ, RICARDO	45.000,00 €
177	***3659**	IZQUIERDO CHAMORRO, CARLOS	45.000,00 €
178	***1274**	IZQUIERDO PASCUAL, ABEL	20.000,00 €
179	***5705**	JAEN CERCAS, JOSÉ ANTONIO	45.000,00 €
180	***7352**	JALIANO ANDRINO, ALBERTO	50.000,00 €
181	***7877**	JARA CHAVES, ANA MARÍA	50.000,00 €
182	***9583**	JIMENEZ CORRALES, MARTA INMACULADA	50.000,00 €
183	***1331**	JIMENEZ LATORTUE, FABIANA	50.000,00 €
184	***0463**	JIMÉNEZ MORENO, JOSÉ ANTONIO	40.000,00 €
185	***2684**	JIMENEZ PILO, JOSÉ GABRIEL	55.000,00 €
186	***1257**	JIMENEZ SANCHEZ, GEMA MARÍA	50.000,00 €
187	***0407**	JUEZ LAZARO, SONIA	50.000,00 €
188	***9871**	JURADO DIAZ, MARIO	39.000,00 €
189	***7789**	LAVADO DIAZ, MARÍA	25.000,00 €
190	***9713**	LAZARO MARTÍN, ISMAEL	45.000,00 €
191	***2708**	LEBRATO PINILLA, MOISES	45.000,00 €



N.º	NIF	Titular	Total
192	***0943**	LECHON YERGA, CARLOS MANUEL	55.000,00 €
193	***0943**	LECHON YERGA, RUBEN	45.000,00 €
194	***8956**	LEON MARIN, FRANCISCO JOSÉ	40.000,00 €
195	***7870**	LIANES SANCHEZ, ELENA	50.000,00 €
196	***0264**	LIMIA SANTIAGO, MARÍA DEL CAMINO	39.000,00 €
197	***1245**	LLORENTE REY, SANTIAGO JAVIER	40.000,00 €
198	***8916**	LOBATO MORENO, ALVARO	49.000,00 €
199	***7391**	LOPEZ CALDERON, JOSÉ ANTONIO	25.000,00 €
200	***0178**	LÓPEZ CASTAÑARES, JAVIER	15.000,00 €
201	***1369**	LOPEZ HERNANDEZ, JAVIER	50.000,00 €
202	***2032**	LOPEZ LAGO MONTALVO, LAURA	50.000,00 €
203	***9861**	LOPEZ SANCHEZ, JAVIER	50.000,00 €
204	***1347**	LÓPEZ SANTOS, MARÍA ROSA	20.000,00 €
205	***3680**	LOZANO GARCIA, CARMEN	50.000,00 €
206	***7874**	LOZANO GARCIA, MARÍA	50.000,00 €
207	***2670**	LOZANO RENOM, MARÍA	50.000,00 €
208	***8898**	LUMERA PEREZ, JOAQUIN	44.000,00 €
209	***9886**	LUQUE MANSILLA, JUAN JOSÉ	50.000,00 €
210	***8992**	MACHIO LIANES, AMANDA	45.000,00 €
211	***1157**	MAHILLO SANCHEZ, MARÍA	40.000,00 €
212	***5587**	MALMAGRO VILLENA, MANUEL	50.000,00 €
213	***8827**	MANZANO VAZQUEZ, FERNANDO	50.000,00 €
214	***1057**	MARQUEZ VILLARES, ROBERTO	55.000,00 €
215	***1094**	MARRON PEREZ-CARRASCO, ANTONIO JAVIER	45.000,00 €
216	***1309**	MARTÍN BLANCO, SARAY	44.000,00 €
217	***1356**	MARTÍN BOCETA, FELIX	45.000,00 €
218	***3059**	MARTÍN CIDONCHA, MOISES	45.000,00 €
219	***2698**	MARTÍN CRUCES, IVAN	45.000,00 €
220	***2319**	MARTÍN DIAZ, JOSÉ ANTONIO	50.000,00 €
221	***2534**	MARTÍN LADERA, MARÍA MERCEDES	50.000,00 €
222	***2145**	MARTÍN MARTÍN, EFREN	60.000,00 €
223	***1936**	MARTÍN MARTOS, ERIC	45.000,00 €



N.º	NIF	Titular	Total
224	***1379**	MARTÍN PEREZ, ÁNGELA	40.000,00 €
225	***9713**	MARTÍN SANCHEZ, JOSÉ ANTONIO	27.000,00 €
226	***2541**	MARTÍNEZ POLO, JOSÉ LUIS	45.000,00 €
227	***0886**	MARTÍNEZ RESINA, FEDERICO	55.000,00 €
228	***0936**	MARTÍNEZ RESINA, FRANCISCO JAVIER	40.000,00 €
229	***9592**	MATAS LÓPEZ, MARÍA	65.000,00 €
230	***1260**	MATEOS CAMPOS, JOSÉ ANTONIO	39.000,00 €
231	***0508**	MAYA BARRANTES, BEATRIZ	50.000,00 €
232	***2685**	MAYO MORENO, CELIA	50.000,00 €
233	***6591**	MEDINA GALLARDO, JOSÉ	30.000,00 €
234	***8896**	MELLADO SANCHEZ, FCO. MANUEL	40.000,00 €
235	***8751**	MENDEZ DÍAZ, SAMUEL	40.000,00 €
236	***9687**	MERCHAN MERCHAN, MARÍA DEL ALBA	50.000,00 €
237	***2739**	MERCHAN SOLIS, MARÍA ISABEL	50.000,00 €
238	***2739**	MERCHAN SOLIS, MARÍA VICTORIA	50.000,00 €
239	***7858**	MERINO TORO, EVA MARÍA	60.000,00 €
240	***0410**	MILLER LANCHO, ANTONIO	44.000,00 €
241	***0745**	MOGENA PINTOR, ANA MARÍA	45.000,00 €
242	***0442**	MOGOLLÓN MARTÍN, ALBERTO ÁNGEL	50.000,00 €
243	***0549**	MOLINA DURAN, DAVID	45.000,00 €
244	***2653**	MONTERREY RAMOS, ANTONIO	45.000,00 €
245	***2254**	MORCILLO ANDUJAR, ADRIAN	45.000,00 €
246	***5779**	MORCILLO GUERRERO, FRANCISCO	45.000,00 €
247	***7375**	MORENO ORELLANA, PELAYO	45.000,00 €
248	***7366**	MORENO REQUENA, MACARENA	50.000,00 €
249	***0632**	MORIÑIGO AVILÉS, NICOLAS	40.000,00 €
250	***2559**	MOVILLA SALGUERO, INMACULADA	45.000,00 €
251	***9813**	MUNDI ORELLANA, LAURA	45.000,00 €
252	***1319**	MUÑOZ FERNÁNDEZ, JAVIER	45.000,00 €
253	***1056**	MUÑOZ LEBRATO, ANA	55.000,00 €
254	***2643**	MURILLO PEDROSA, MIGUEL ÁNGEL	55.000,00 €
255	***1721**	MURILLO RODRÍGUEZ, JOS ANTONIO	40.000,00 €



N.º	NIF	Titular	Total
256	***8989**	NARANJO ROMERO, MARÍA	50.000,00 €
257	***0285**	NEVADO NOVILLO, ALFREDO ALFONSO	45.000,00 €
258	***8809**	NIETO BRAVO, CRISTINA	40.000,00 €
259	***8974**	NIETO CABANILLAS, JUAN CARLOS	39.000,00 €
260	***5562**	NIETO ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	45.000,00 €
261	***3717**	NOGALES FERNANDEZ, GUILLERMO	40.000,00 €
262	***8904**	NOGALES FERNANDEZ, M.ª PILAR	45.000,00 €
263	***2614**	NUÑEZ LAVADO, MARÍA EULALIA	45.000,00 €
264	***2326**	ORTIZ BENITEZ, CARLOTA	40.000,00 €
265	***8932**	ORTIZ DIAZ, MANUEL JESÚS	40.000,00 €
266	***5701**	ORTIZ RISCO, JOSÉ MANUEL	45.000,00 €
267	***0319**	PABLOS BLAZQUEZ, BEATRIZ TERESA	55.000,00 €
268	***7376**	PAJARES MONGE, JOSÉ MARÍA	55.000,00 €
269	***1345**	PANIAGUA DÍAZ, ADRIÁN MANUEL	40.000,00 €
270	***2124**	PARDO CORTES, ROCIO	50.000,00 €
271	***5771**	PARRAS GARCÍA, JUAN FRANCISCO	45.000,00 €
272	***9037**	PARTICIPACIONES AGRARIAS, SLU.	55.000,00 €
273	***3719**	PAZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER	45.000,00 €
274	***0595**	PEÑAS GARCIA, DAVID	45.000,00 €
275	***1286**	PEÑASCO MORIANO, VERÓNICA	50.000,00 €
276	***6220**	PEREZ CALETRO, VIDAL	45.000,00 €
277	***1274**	PEREZ DE LA CALLE, DAVID	44.000,00 €
278	***0832**	PEREZ ENRIQUE, CARLOS	40.000,00 €
279	***7871**	PEREZ MACIAS, FRANCISCO JAVIER	50.000,00 €
280	***1204**	PEREZ PEREZ, CRISTIAN	40.000,00 €
281	***1357**	PEREZ PEREZ, NOEL	40.000,00 €
282	***7382**	PEREZ SANCHEZ, NURIA	45.000,00 €
283	***0741**	PIRIS MORATO, CRISTINA	50.000,00 €
284	***0599**	PIRIZ ANTON, BERNARDINO ANTONIO	55.000,00 €
285	***2629**	PITEL GOMEZ, EUGENIO JESÚS	45.000,00 €
286	***5881**	PIZARRO LOPEZ, ALBERTO	45.000,00 €
287	***8775**	PIZARRO TABORDA, VERÓNICA	50.000,00 €



N.º	NIF	Titular	Total
288	***3669**	PORRO HERRERA, FRANCISCO JOSÉ	45.000,00 €
289	***2337**	PORTILLO MORCILLO, NURIA	45.000,00 €
290	***1352**	POZAS VINAGRE, JUAN PEDRO	50.000,00 €
291	***8903**	POZO BENITEZ, SARAY	50.000,00 €
292	***9682**	POZO LEDESMA, ANTONIO	30.000,00 €
293	***8699**	QUINTANA FERNÁNDEZ, RUBEN	50.000,00 €
294	***0611**	QUINTANA MUÑOZ, JAVIER CARMELO	65.000,00 €
295	***8958**	QUINTERO GARCIA, JAVIER	34.000,00 €
296	***7546**	RAMIREZ CALERO, SERGIO	44.000,00 €
297	***8682**	RAMIREZ HURTADO, ANTONIO	45.000,00 €
298	***2649**	RÁNGEL SALGUERO, M.ª DEL CARMEN	45.000,00 €
299	***9665**	RAYO NIETO, ÁNGEL	45.000,00 €
300	***9693**	RAYO NIETO, SERGIO	45.000,00 €
301	***0783**	REGALADO BARRAGAN, RAQUEL	40.000,00 €
302	***5731**	REJA BLANCO, TANIA	45.000,00 €
303	***8863**	REQUESON LEBRATO, MAURICIO	50.000,00 €
304	***5751**	RETAMAR SANABRIA, VICTOR MANUEL	50.000,00 €
305	***0895**	REYNOLDS ÁLVAREZ, ROCÍO CARLA	50.000,00 €
306	***2684**	RINCON ROMAN, PATRICIO	40.000,00 €
307	***2683**	RISCO MADRID, JULIAN	45.000,00 €
308	***0270**	ROBLEDO FERNANDEZ, MIGUEL ÁNGEL	55.000,00 €
309	***2576**	ROBUSTILLO CARMONA, BELÉN	55.000,00 €
310	***8855**	ROCHA NAVARRO, FABIAN	55.000,00 €
311	***9723**	RODRÍGUEZ CUIEL, ANDRÉS	55.000,00 €
312	***1221**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, DAVID	15.000,00 €
313	***9579**	RODRÍGUEZ FERNANDEZ, IVAN	50.000,00 €
314	***8921**	RODRÍGUEZ FUENTES, ALVARO	40.000,00 €
315	***8826**	RODRÍGUEZ GOMEZ, RAQUEL	50.000,00 €
316	***9864**	RODRÍGUEZ GUTIERREZ, FRANCISCO MANUEL	44.000,00 €
317	***5587**	RODRÍGUEZ ORTIZ, JUAN CARLOS	40.000,00 €
318	***9851**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO	30.000,00 €
319	***0404**	ROMAN SANCHEZ-GUERRA, CLAUDIO	20.000,00 €



N.º	NIF	Titular	Total
320	***2652**	ROMANO CORTES, JOSÉ MARÍA	45.000,00 €
321	***0902**	ROMERO GALLEGO, CARLOS	40.000,00 €
322	***0475**	ROMERO GOMEZ, SANDRA	55.000,00 €
323	***2566**	ROMERO GONZÁLEZ, MANUEL	40.000,00 €
324	***1355**	ROMERO JIMENEZ, VICTOR	15.000,00 €
325	***9751**	ROMERO VICENTE, SANTIAGO	45.000,00 €
326	***9697**	ROSALES GRANADOS, MANUEL	45.000,00 €
327	***7865**	ROSALES NUÑEZ, MARÍA DEL CARMEN	50.000,00 €
328	***0361**	RUANO ARJONA, MARÍA VICTORIA	34.000,00 €
329	***8925**	RUBIO SIERRA, ALBERTO	45.000,00 €
330	***2663**	RUEDA GOMEZ, DIEGO	50.000,00 €
331	***0166**	RUIZ HIDALGO, RAQUEL	65.000,00 €
332	***1082**	RUIZ LEAL, JESÚS JAIME	15.000,00 €
333	***9764**	RUIZ MUÑOZ, ALBERTO	45.000,00 €
334	***2252**	RUSPOLI ÁLVAREZ DE LAS AST., JAIME	44.000,00 €
335	***8790**	SALGUERO ARGUETA, CANDIDO JAVIER	23.657,08 €
336	***8790**	SALGUERO ARGUETA, JESÚS	29.235,25 €
337	***0727**	SALGUERO BORRALLO, TULIO	45.000,00 €
338	***0576**	SALGUERO LIMA, MANUEL	50.000,00 €
339	***5702**	SALGUERO SANABRIA, MARÍA JOSÉFA	39.000,00 €
340	***2679**	SALVÁ BRAVO, PEDRO	20.000,00 €
341	***7886**	SANABRIA GONZÁLEZ, ESTHER MARÍA DEL MAR	50.000,00 €
342	***1194**	SANABRIA SANCHEZ, CRISTINA	40.000,00 €
343	***3689**	SANCHEZ ALEJANDRE, MANUEL	50.000,00 €
344	***8629**	SANCHEZ AVILA, CARLOS	40.000,00 €
345	***0417**	SANCHEZ CALDITO, ANA BELÉN	45.000,00 €
346	***2691**	SANCHEZ DE DIOS, MARÍA LUISA	50.000,00 €
347	***2661**	SANCHEZ DE LA PEÑA, NOELIA	45.000,00 €
348	***2410**	SANCHEZ GARCIA, ROSA	50.000,00 €
349	***1392**	SANCHEZ GONZÁLEZ, DANIEL	50.000,00 €
350	***7210**	SANCHEZ IGLESIAS, CARLOS	50.000,00 €
351	***8974**	SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL	25.000,00 €



N.º	NIF	Titular	Total
352	***7369**	SANCHEZ LEÓN, JUAN FRANCISCO	45.000,00 €
353	***1348**	SÁNCHEZ OCAÑA VILLAR, JUAN ENRIQUE	45.000,00 €
354	***1264**	SANCHEZ REY, NATALIA	50.000,00 €
355	***4393**	SANCHEZ RODRÍGUEZ PASCUAL, TATIANA MARÍA	30.000,00 €
356	***8973**	SANCHEZ RODRÍGUEZ, ALBERTO	40.000,00 €
357	***0910**	SANCHEZ ROLDAN, FRANCISCO	40.000,00 €
358	***2616**	SANCHEZ SANCHEZ, BENJAMIN	45.000,00 €
359	***1303**	SANCHEZ TORRES, JESÚS	44.000,00 €
360	***5746**	SANCHEZ-MIRANDA SANCHEZ, JESÚS	45.000,00 €
361	***0511**	SÁNCHEZ-MORO CORDOVILLA, NICOLÁS	40.000,00 €
362	***0356**	SANCHEZ-OCAÑA CANO, ALVARO	45.000,00 €
363	***5150**	SANTOS MORENO, SOFÍA	55.000,00 €
364	***0952**	SANZ RODRÍGUEZ, ANTONIO CARLOS	50.000,00 €
365	***9742**	SERRANO LEON, ALEJANDRO	40.000,00 €
366	***1238**	SERRANO MUÑOZ, JESÚS GABRIEL	45.000,00 €
367	***9737**	SERRANO VALLE, JOSÉ LUIS	45.000,00 €
368	***3375**	SESMA MONTES, MARCOS	45.000,00 €
369	***2569**	SIERRA CARMONA, PATRICIA	39.000,00 €
370	***2119**	SOLANO CALVO, FERNANDO	55.000,00 €
371	***0440**	SOLANO ESPINO, TEODORO	45.000,00 €
372	***1051**	SOMOANO MARTÍN DE SAAVEDRA, PABLO	50.000,00 €
373	***5764**	SOTO BRONCANO, ANA BELÉN	45.000,00 €
374	***5764**	SOTO BRONCANO, JUANA MARÍA	55.000,00 €
375	***8825**	SUAREZ ORTIZ, MARÍA DE ROSARIO	50.000,00 €
376	***1357**	SUAREZ PANIAGUA, JORGE	15.000,00 €
377	***2568**	TAPIA VARGAS, MARÍA NAZARET	50.000,00 €
378	***0517**	TARRAT FLORES, RUBEN	55.000,00 €
379	***8853**	TEJADA CARVAJAL, YOLANDA	50.000,00 €
380	***8766**	TENA CASTILLO, MANUELA	55.000,00 €
381	***9687**	TENA NUÑEZ, JULIAN	50.000,00 €
382	***2708**	TERRON CEBADA, JOSÉ RAMÓN	40.000,00 €
383	***0751**	TIRADO ELVIRO, CARMEN	40.000,00 €



N.º	NIF	Titular	Total
384	***5728**	TOBAJAS SANCHEZ, ANTONIO JULIAN	40.000,00 €
385	***7492**	TOLEDANO MURILLO, MARÍA DEL CARMEN LOU	50.000,00 €
386	***2551**	TORO SANTOS, EDUARDO JOSÉ	50.000,00 €
387	***2558**	TORRES DE VERA, ABEL	40.000,00 €
388	***1246**	VALVERDE BURCIO, RUBEN	15.000,00 €
389	***1334**	VALVERDE ROBLES, JAVIER	40.000,00 €
390	***9705**	VAQUERO NIETO, SERGIO	40.000,00 €
391	***5867**	VAZQUEZ ARMERO CONEJO, FRANCISCO JAVIER	50.000,00 €
392	***0826**	VAZQUEZ MACARRO, FRANCISCO JAVIER	50.000,00 €
393	***0517**	VECINO JULIAN, EVA	45.000,00 €
394	***2604**	VEGA SANCHEZ, ARANCHA	50.000,00 €
395	***0377**	VEGAS CUIEL, JAIRO	40.000,00 €
396	***9708**	VELAZQUEZ CUENDA, HECNAIVIC COROMOTO	40.000,00 €
397	***1893**	VENEGAS MORENO, RAQUEL	60.000,00 €
398	***0747**	VENERA CASTRO, MARIO	45.000,00 €
399	***8765**	VIELSA BLANCO, JOSÉ ANTONIO	15.000,00 €
400	***8765**	VIELSA BLANCO, LUIS ALFONSO	35.000,00 €
401	***9927**	VILLALON LOPEZ, ROMAN	45.000,00 €
402	***9723**	VILLARES PODEROSO, MELISA	45.000,00 €
403	***2628**	VINAGRE VALVERDE, JUAN	40.000,00 €
404	***0759**	VIVAS GOMEZ, SERGIO	50.000,00 €
405	***5726**	WALIÑO TENA, CANDIDO	50.000,00 €
406	***0824**	ZARCO YERGA, JESÚS	55.000,00 €
TOTALES			17.972.892,33 €



ANUNCIO de 10 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2022 conforme al Decreto 322/2015, de 29 de diciembre.
(2023080320)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2022, correspondientes a la línea de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), convocatoria contenida en:

- Decreto 322/2015, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 120040000 G/353A/77000, proyecto 20160201 "4.1.2 Mejora y Modernización de la Explotaciones Agrarias" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria, conforme al Anuncio de 5 de abril de 2017, publicado en el DOE n.º 81 (28/04/2017), ascienden a 19.200.000 € conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2017: 16.000.000 €
- Anualidad 2018: 3.200.000 €

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, como Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80 %, y el resto por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

Esta línea de ayuda tiene como finalidad: incrementar la competitividad de las explotaciones, a través de la mejora de los rendimientos y la reducción de los costes de producción; mejorar las condiciones de vida y trabajo de agricultores y ganaderos en el medio rural; mejorar las estructuras productivas de las explotaciones, incluyendo la innovación y la utilización de



nuevas tecnologías y mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales. En definitiva, lograr la sostenibilidad de las explotaciones, la permanencia de la actividad agraria, generando o manteniendo puestos de trabajo, y por tanto, mantener la población en el medio rural y preservar el medio ambiente.

Mérida, 10 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

N.º	NIF	TITULAR	IMPORTE (€)
1	***6911**	ANTONIO RODRÍGUEZ SANCHEZ	12.300,00
2	***5791**	JOSÉ ANTONIO PAREJO GRIJOTA	19.940,00
3	***6770**	DOLORES MELCHOR FLORES	48.311,37
4	***6271**	FRANCISCO JAVIER VICEIRA PUERTAS	52.445,28
5	***8875**	VICTORIANO RODRÍGUEZ HERMOSO	31.743,82
TOTAL			164.740,47 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 49/2022, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamo de libros de texto de Extremadura y material escolar para alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial. (2023060545)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por la que se modifica el Decreto 49/2022, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamo de libros de texto de Extremadura y material escolar para alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado se produce por haberse dictado en el procedimiento una resolución por la que se declara la tramitación del proyecto normativo por la vía de urgencia, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

El texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

[http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: becasayuda@junta.ex

Mérida, 15 de febrero de 2023. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Emilio José Merino Torres, en Zahínos (Badajoz). (2022082033)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Emilio José Merino Torres, en Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:



- Categoría Ley 16/2015: 4.2 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en 2 horno de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 44,1 toneladas de carbón vegetal por hornada con respecto a los 2 hornos de ladrillo refractario. Esto supone un consumo de madera por hornada de 147 toneladas.
- Ubicación: Paraje "Camino de Alconchel" parcelas 359 y 360 del polígono 2 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones:
 - 2 hornos de mampostería con el siguiente volumen:
 1. Volumen horno 1: 122,5 m³.
 2. Volumen horno 2: 122,5 m³.

El volumen total útil de los hornos refractarios será de 245 m³ (0,717 MW cada uno), por lo que la instalación de los hornos de ladrillo refractario tendrá una potencia de 1,435 MW.

La instalación dispondrá de otros equipos e instalaciones:

- Zona para enfriado del carbón hormigonada 100 m².
- Edificio de aseos y vestuarios, 50 m².
- Zona de acopio de madera a la intemperie, 850 m².
- Fosa estanca aguas de enfriado, 10,40 m³.
- Fosa estanca aguas sanitarias, 4 m².
- Zona de maniobras, 21m².
- Viales 225 m².
- Cerramiento perimetral, 7.286 m².



- Equipos principales.
 - Báscula.
 - Tolva.
 - Pala cargadora.
- Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 28 de noviembre de 2022, El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 7 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0178_1_2_3 de LAMT denominada "Nogales" a 20 kV procedente de la subestación "T_Miguel", sita en paraje Santa Justa". Término municipal: Nogales. Expte.: 06/AT-1788/18307. (2023080265)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma SFA0178_1_2_3 de LAMT denominada "Nogales" a 20 kV procedente de la subestación "T_Miguel", sita en paraje Santa Justa, término municipal de Nogales.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18307.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea aérea de media tensión:
 - Origen: Apoyo a sustituir A410439.
 - Final: Apoyo existente A410440.
 - Longitud total: 546,7 m.
 - Conductor: 54,6 mm² y material 27-AL1/4-ST1A / 116,2 mm² y material 94-AL1/22-ST1A.
 - Tensión de servicio: 20 kV.
 - Emplazamiento: sito en paraje Santa Justa, polígono 12 parcela 96 hasta polígono 12 parcela 73, término municipal de Nogales (Badajoz)
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública



y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (polígono Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 8 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Parque 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/20. (2023080280)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Parque 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados de necesaria expropiación en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464 y con domicilio social en c/ Espaldillas siete, 8, 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 78, parcelas 220, 399, 400 y 401, del término municipal de Mérida (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Parque 3".

Instalación solar fotovoltaica de 14.700 kW de potencia instalada, compuesta por 84 inversores de 175 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 12 MW, y 32.256 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a un eje.

Centros de transformación: 3 de 6.600 kVA- 0,8/30 kV y un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA, cada uno.

Subestación transformadora «Parque 3» con transformador de potencia trifásico 30/66 kV, 12/15 MVA, servicio intemperie.

Línea de evacuación constituida por tramo aéreo de 66 kV, con conductor LA-180, de 6.797 metros de longitud, de conexión entre la subestación transformadora de la planta "Parque 3" y la subestación "SE Arroyo de San Serván", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.



Recorrido línea: Polígono 78, parcelas 400 y 9003; polígono 206 parcelas 163, 164, 162, 161, 9014, 195, 9008, 196, 199 y 9004; polígono 208 parcelas 79, 9020, 71, 9018, 56, 9004, 95, 93, 9015, 92, 9013, 19, 101, 9011, 102, 113, 114, 99, 9008, 98 y 9005; polígono 211 parcelas 38, 9004, 6, 9009, 9005, 9006, 5 y 9 del término municipal de Mérida (Badajoz) y polígono 1 parcelas 9014, 146, 147, 139, 9040, 9011, 148, 149, 9049, 229, 9047, 200, 9044, 193, 215, 194, 9029, 180, 201, 181, 184, 182, 183 y 251 del término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 7.726.471,12 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 8 de febrero de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO AÉREO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de Vuelo cond.		Ocup. Temp.	Servidumbre de paso		
	NOMBRE							Num.	m²	m	m²	m²		
2	Herederos de Anselmo Fernández Silva	Mérida		206	164	06083A20600164					57,601			OLIVAR REGADÍO
3	Julia de los Ríos Fernández	Mérida		206	163	06083A20600163				107,563	1466,122			OLIVAR REGADÍO
5	Julia de los Ríos Fernández	Mérida	59875	206	162	06083A20600162	2	1	15,21	188,803	1505,959	384,79	139,848	OLIVAR REGADÍO
	Francisca Fernández De Los Ríos													
	Pedro Fernández De Los Ríos													
9	Maria del Carmen Fernández De Los Ríos	Mérida		206	195	06083A20600195	3, 4	2	21,189	190,158	1078,464	778,811	50,457	LABOR REGADÍO
10	Susana Serrano Nieto	Mérida	59906	206	196	06083A20600196				146,706	1814,545			OLIVAR REGADÍO
11	María Eugenia Macías Gajardo	Mérida	59907	206	199	06083A20600199	5	1	4,787	206,768	2287,575	395,213	338,785	FRUTOS SECOS



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
				208	114	06083A20800114	130,804	2923,006	13	1	4,622	239,712		3559,273
29	Andrés Mayo Mayo	Mérida		208	114	06083A20800114								FRUTAL REGADÍO
30	Antonia Sánchez Barrera	Mérida		208	99	06083A20800099	13	1	4,622	239,712	3559,273	395,378	209,056	FRUTAL REGADÍO-VIÑA REGADÍO
33	Antonia Sánchez Barrera	Mérida		208	98	06083A20800098				104,415	2372,788			VIÑA REGADÍO
34	Pedro María Ortiz Morán	Mérida		211	38	06083A21100038	14	1	5,126	313,212	4668,875	394,874	189,442	OLIVAR REGADÍO
36	Calixto Gajardo Macías	Mérida		211	6	06083A21100006	15, 16	2	9,248	469,98	4508,399	790,752	319,809	OLIVAR REGADÍO
40	Calixto Gajardo Macías	Mérida		211	5	06083A21100005	17	1	4,622	167,593	1797,905	395,378	36,567	VIÑA REGADÍO
41	Calixto Gajardo Macías	Mérida		211	9	06083A21100009				53,927	803,45			OLIVAR REGADÍO
42	María Concepción Cabezas López	Arroyo de San Serván		1	146	06012A00100146	18	1	5,126	190,816	2765,075	394,874	40,298	VIÑA REGADÍO
44	Guillermo Ramírez López	Arroyo de San Serván		1	147	06012A00100147				353,379	9325,295			OLIVAR REGADÍO
46	María Dolores Ramírez López	Arroyo de San Serván		1	139	06012A00100139	19, 20	2	65,312	303,291	2926,357	734,688	421,381	VIÑA REGADÍO
48	María Concepción Cabezas López	Arroyo de San Serván		1	148	06012A00100148	21	1	3,725	37,123	206,363	300,671		OLIVAR REGADÍO
49	Antonio Ramírez López	Arroyo de San Serván		1	149	06012A00100149				67,842	511,583	95,604	18,058	VIÑA REGADÍO



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
				1	229	06012A00100229	22	1	4,623	231,658	2032,783	395,377		223,278
51	Antonio Ramírez López	Arroyo de San Serván		1	229	06012A00100229	22	1	4,623	231,658	2032,783	395,377	223,278	VIÑA REGADÍO
53	Antonio Ramírez López	Arroyo de San Serván		1	200	06012A00100200	23	1	5,522	208,983	1933,42	394,478	86,267	VIÑA REGADÍO
55	Eugenio Sánchez Sánchez	Arroyo de San Serván	5258	1	193	06012A00100193				68,989	864,217	0,947		FRUTAL REGADÍO
	Eulalia Monterrey Martínez													
56	Eugenio Sánchez Sánchez	Arroyo de San Serván	5259	1	215	06012A00100215	24	1	5,476	99,219	851,096	393,577	126,781	FRUTAL REGADÍO
	Eulalia Monterrey Martínez													
57	Joaquín Asensio Barro	Arroyo de San Serván	5260	1	194	06012A00100194				107,147	1285,293			FRUTOS SECOS
59	Eugenio Sánchez Sánchez	Arroyo de San Serván	5907	1	180	06012A00100180				67,717	708,189			FRUTAL REGADÍO
60	Angel Martínez Jiménez	Arroyo de San Serván	5908	1	201	06012A00100201	25	1	3,572	157,534	1050,728	396,428	94,409	VIÑA REGADÍO
61	Manuel Rocha Macías	Arroyo de San Serván	5278 5279	1	184	06012A00100184					0,05			FRUTAL REGADÍO
	María Antonia Valero Piñero													
62	Francisco Barragán Moreno	Arroyo de San Serván		1	181	06012A00100181	26	1	3,408	61,061	376,319	396,592	84,44	OLIVAR, REGADÍO



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
63	Francisco Barragán Moreno	Arroyo de San Serván		1	182	06012A00100182	27	1	6,408	61,595	491,806	393,592	23,905	OLIVAR, REGADÍO
64	Francisco Barragán Moreno	Arroyo de San Serván	5282	1	183	06012A00100183	28	1	6,408	15,517	129,463	218,592	24,461	OLIVAR, REGADÍO



ANUNCIO de 13 de febrero de 2023 sobre notificación por publicación del acuerdo de acumulación de expedientes en el procedimiento de ayudas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril. (2023080322)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 20 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.

Segundo. Con fecha de 18 de mayo de 2022, el solicitante con NIF V10160612 presentó solicitud de ayuda, dentro del plazo establecido para ello, para la corrección de la línea eléctrica Berzalejo Norte (n.º expediente de industria AT-1076) de 13,2 kV y fecha de puesta en marcha de 4 de mayo de 1998. Sobre dicha solicitud recayó el n.º de expediente CN98/22/SUB.

De otra parte, con fecha de 19 de mayo de 2022, el solicitante con NIF J10245066 presentó solicitud de ayuda, dentro del plazo establecido para ello, para la corrección de la línea eléctrica Berzalejo Sur (n.º expediente de industria AT-1076) de 13,2 kV y fecha de puesta en marcha de 4 de mayo de 1998. Sobre dicha solicitud recayó el n.º de expediente CN99/22/SUB.

En ambos expedientes, las memorias de actuaciones aportadas son coincidentes al tratarse de la misma línea eléctrica con titularidad compartida entre ambos solicitantes (V10160612 y J10245066) según acredita la concesión del enterado de cambio de titularidad emitido por el órgano competente en materia de ordenación industrial. De este modo, los expedientes CN98/22/SUB y CN99/22/SUB contemplan la misma línea eléctrica y dos solicitantes diferentes.

Tercero. Dado que ambas solicitudes no reunían los requisitos exigidos, con fecha de 12 de diciembre de 2022, se notificó a ambos interesados mediante publicación del Anuncio de 28 de noviembre de 2022 en el DOE núm. 236, requerimiento para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, subsanara las mismas faltas detectadas y acompañara o completara los mismos documentos o los mismos datos especificados en el anexo.

Cuarto. Transcurrido el plazo de subsanación, ambos interesados aportaron la misma documentación requerida.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna es el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de conformidad con el apartado quinto de la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

Segundo. Según el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

Tercero. El artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: "podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de esta Ley".

Cuarto. En los expedientes mencionados, CN98/22/SUB y CN99/22/SUB, se dan los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para proceder a su acumulación, siempre y cuando los interesados reúnan los requisitos exigidos en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistos los antecedentes y de acuerdo con el fundamento jurídico expuesto, este órgano instructor,





ACUERDA:

Primero. Acumular al expediente de ayudas CN98/22/SUB al expediente CN99/22/SUB, por apreciarse la misma identidad en la línea eléctrica peligrosa para la avifauna solicitada para su corrección identificada con el n.º expediente de industria AT-1076, con una tensión de 13,2 kV y fecha de puesta en marcha de 4 de mayo de 1998.

Segundo. Conceder a los interesados "trámite de audiencia", para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

Para dicha justificación los interesados deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de esta ley.

El presente acuerdo constituye un acto de trámite no cualificado, por lo que contra el mismo no procede la interposición de recurso en vía administrativa ni jurisdiccional.

Mérida, 13 de febrero de 2023. El Jefe del Servicio de Conservación de La Naturaleza y Áreas Protegidas, LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE.





ANUNCIO de 13 de febrero de 2023 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-1995-2. (2023080308)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola España, SA, denominado «Desmontaje de la línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, ST Trujillo-ST Cáceres, en la provincia de Cáceres» en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Sierra de Fuentes y Cáceres, registrado con el número AT-1995-2 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 31 de agosto de 2022 publicada en el DOE n.º 174, de fecha 9 de septiembre y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, (y en dicha relación) para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA, LUGAR Y HORA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Trujillo el día 21-03-2023 a las 11:00 horas. (Hora de comienzo del levantamiento de actas).

Ayuntamiento de Cáceres el día 22-03-2023 a las 10:00 horas. (Hora de comienzo del levantamiento de actas).

Ayuntamiento de La Cumbre el día 24-03-2023 a las 10:00 horas. (Hora de comienzo del levantamiento de actas).



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes el día 23-03-2023 a las 10:00 horas. (Hora de comienzo del levantamiento de actas).

Cáceres, 13 de febrero de 2023. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. AT-1995-2

Finca Proyecto	Políg	Parc	T M	Nombre	Apoyos y anillo de puesta a tierra n.º	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al apoyo n.º	Naturaleza	Día y Hora
3	36	48	Trujillo	Aurelio Martín Holguín	-	220	-	Pastos	21-03-23 -11:00 horas
7	36	44	Trujillo	Hros. de Manuel Cortés Villarreal	16E	646	16E, 17E	Pastos	21-03-23 -11:15 horas
1004	36	61	Trujillo	Hros. de Domingo Cebrián Machacón	-	162	13, 12, 11	Pastos	21-03-23 -11:30 horas
1006	37	17	Trujillo	Javier José Blázquez Ortiz	-	165	12	Pastos	21-03-23 -11:45 horas
1006	37	17	Trujillo	Juan Alfonso Ortiz Castro	-	165	12	Pastos	21-03-23 -11:45 horas
1006	37	17	Trujillo	Natividad Lucas Lucas	-	165	12	Pastos	21-03-23 -11:45 horas
132	21	1007	Cáceres	María Emilia Pellón López Montenegro	134,135,136, 137,138	6.037	134,135,136, 137,138	Improductivo	22-03-23 -10:00 horas
132	21	1007	Cáceres	María Eulalia Pellón López Montenegro	134,135,136, 137,138	6.037	134,135,136, 137,138	Improductivo	22-03-23 -10:00 horas
135	21	1006	Cáceres	Agropecuaria Calabazas, S.L.	139,140,141, 142,143,144	8.488	138,139,140,141, 142,143,144	Pastos	22-03-23 -10:15 horas
140	21	8	Cáceres	Diputación de Cáceres	148,149,150, 151,152	4.171	148,149,150, 151,152	Erial	22-03-23 -10:30 horas



Finca Proyecto	Políg	Parc	T M	Nombre	Apoyos y anillo de puesta a tierra n.º	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al apoyo n.º	Naturaleza	Día y Hora
150	8928101QD2782H	-	Cáceres	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Secretaría General. Servicio de Planificación y Coordinación.	153	369	153	Improductivo	22-03-23 -10:45 horas
152	8828103QD2782H	-	Cáceres	Diputación de Cáceres	154	665	154	Labor seco	22-03-23 -10:30 horas
154	21	7	Cáceres	Diputación de Cáceres	-	50	-	Labor seco	22-03-23 -10:30 horas
158	21	186	Cáceres	Jesús Pedro Rodríguez Rodríguez	155	60	-	Olivar seco	22-03-23 -11:00 horas
161	21	188	Cáceres	Clemente Chapado Iglesias	156	1.214	156	Olivar seco	22-03-23 -11:15 horas
164	8030402QD2783A	-	Cáceres	Ayuntamiento de Cáceres	-	415	157	Improductivo	22-03-23 -11:45 horas
167	21	679	Cáceres	Diputación de Cáceres	158, 159	2.072	158, 159	Labor seco	22-03-23 -10:30 horas
1015	11	233	Cáceres	José Blanco Rodríguez	-	258	124, 125	Pastos	22-03-23 -11:30 horas
1015	11	233	Cáceres	M.ª del Carmen Blanco Rubio	-	258	124, 125	Pastos	22-03-23 - 11:30 horas
96	1	64	Sierra de Fuentes	Herederos de Lorenzo Guerra	-	50	-	Labor seco	23-03-23 - 10:00 horas



Finca Proyecto	Políg	Parc	T M	Nombre	Apoyos y anillo de puesta a tierra n.º	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al apoyo n.º	Naturaleza	Día y Hora
102	1	55	Sierra de Fuentes	Ramona Maestre Fernández	-	50	-	Labor secoano	23-03-23 - 10:15 horas
106	1	42	Sierra de Fuentes	Herederos de Domingo Cebrián Machacón	121	620	121	Labor secoano	23-03-23 - 10:30 horas
106	1	42	Sierra de Fuentes	Claudio Carrasco Expósito	121	620	121	Labor secoano	23-03-23 - 10:30 horas
107	1	43	Sierra de Fuentes	Plácida Durán Guerra	-	50	-	Labor secoano	23-03-23 - 10:45 horas
107	1	43	Sierra de Fuentes	Juan Antonio Zurera Durán	-	50	-	Labor secoano	23-03-23 - 10:45 horas
109	1	8	Sierra de Fuentes	Herederos de Calixto Guerra Monroy	122	862	122	Labor secoano	23-03-23 - 11:00 horas
111	1	6	Sierra de Fuentes	Herederos de Agustina Iglesias Yáñez	123	275	123	Labor secoano	23-03-23 - 11:15 horas
112	1	5	Sierra de Fuentes	Herederos de Agustina Carrasco Silva	-	50	-	Labor secoano	23-03-23 - 11:30 horas
1014	6	315	Sierra de Fuentes	Miguel Monroy Guerra	-	870	115	Labor secoano	23-03-23 - 11:45 horas
33	1	10185	La Cumbre	María González Pacheco	32	1.435	31, 32	Encinar-Pastos	24-03-23 -10:00 horas
40	5	10114	La Cumbre	Isabel María Ramírez de Haro Alos	45	655	45	Encinar	24-03-23 -10:15 horas



Finca Proyecto	Políg	Parc	T M	Nombre	Apoyos y anillo de puesta a tierra n.º	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al apoyo n.º	Naturaleza	Día y Hora
40	5	10114	La Cumbre	María Rocio Ramírez de Haro Alos	45	655	45	Encinar	24-03-23 -10:15 horas
40	5	10114	La Cumbre	Ana María Ramírez de Haro de Alos	45	655	45	Encinar	24-03-23 -10:15 horas
40	5	10114	La Cumbre	Almudena Ramírez de Haro de Alos	45	655	45	Encinar	24-03-23 -10:15 horas
40	5	10114	La Cumbre	María Blanca Ramírez de Haro Alos	45	655	45	Encinar	24-03-23 -10:15 horas
40	5	10114	La Cumbre	Diego Ramírez de Haro Alos	45	655	45	Encinar	24-03-23 -10:15 horas
42	6	41	La Cumbre	Isabel María Ramírez de Haro Alos	-	50	-	Encinar	24-03-23 -10:15 horas
42	6	41	La Cumbre	María Rocio Ramírez de Haro Alos	-	50	-	Encinar	24-03-23 -10:15 horas
42	6	41	La Cumbre	Ana María Ramírez de Haro de Alos	-	50	-	Encinar	24-03-23 -10:15 horas
42	6	41	La Cumbre	Almudena Ramírez de Haro de Alos	-	50	-	Encinar	24-03-23 -10:15 horas
42	6	41	La Cumbre	María Blanca Ramírez de Haro Alos	-	50	-	Encinar	24-03-23 -10:15 horas
42	6	41	La Cumbre	Diego Ramírez de Haro Alos	-	50	-	Encinar	24-03-23 -10:15 horas

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es